



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Decreto 333/2011, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

7

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 2 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba inicialmente el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

8

Acuerdo de 2 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba inicialmente el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

9

Acuerdo de 2 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba inicialmente el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate.

11

2. Autoridades y personal
**2.1. Nombramientos, situaciones
e incidencias**
**CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 25 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 25 de octubre de 2011, por la que se dispone el cese de don Miguel Ángel Serrano Aguilar como Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

13



Orden de 25 de octubre de 2011, por la que se dispone el nombramiento de doña Aurelia Calzada Muñoz como Directora General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

13

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 334/2011, de 2 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Montserrat Reyes Cilleza como Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

13

Decreto 335/2011, de 2 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña María Dolores Atienza Mantero como Directora General de Comercio.

14

Decreto 336/2011, de 2 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña María Sandra García Martín como Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

14

Decreto 337/2011, de 2 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Montserrat Reyes Cilleza como Secretaria General para el Turismo.

14

Decreto 338/2011, de 2 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Dolores Atienza Mantero como Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

14

Decreto 339/2011, de 2 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Sandra García Martín como Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

14

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General y Aparato Digestivo (Patología Mamaria).

16

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se aprueban y publican los listados de adjudicatarios y excluidos provisionales de las Ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2010.

21

Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se aprueba y publica el listado de personas que han desistido de su solicitud de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2010.

21

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de septiembre de 2011 de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de febrero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Señorita Pepi», de Málaga. (PP. 855/2011).

22

Orden de 29 de septiembre de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Virgen de Montserrat» de Granada. (PP. 3524/2011).

23

Orden de 4 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Torrecilla» de Córdoba. (PP. 3595/2011).

24

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 24 de octubre de 2011, por la que se dispone la publicación de la de 20 de junio de 2011, por la que se acuerda la aprobación definitiva del Plan Especial de interés supramunicipal de delimitación de una reserva de terrenos en la zona de «Majarabique», en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla), para la implantación de un centro de transporte de mercancías de interés autonómico.

24

Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 882/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, y se emplaza a los interesados en el mismo.

39

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita.

39

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S. Andalucía).

46

Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española en Jaén.

46

Resolución de 13 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 943/10, y se emplaza a terceros interesados.

47

Resolución de 13 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 584/10, y se emplaza a terceros interesados.

47

Resolución de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 18/11, y se emplaza a terceros interesados.

47

Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 446/10, y se emplaza a terceros interesados.

48

Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 347/10, y se emplaza a terceros interesados.

48

Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 717/10, y se emplaza a terceros interesados.

49

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de octubre de 2011, por la que se modifica el Pliego de Condiciones anexo a la Orden de 4 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Estepa» y de su Consejo Regulador.

49

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Practitravel, S.L.».

55

Corrección de errata de la Orden de 27 de septiembre de 2011, por la que se aprueban los distintivos de los apartamentos turísticos (BOJA núm. 209, de 25.10.2011).

55

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 4 de octubre de 2011, por la que se delega al Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección en el ámbito del Sector 19 «La Calzada-Fábrica de Artillería» del Conjunto Histórico de Sevilla.

55

Orden de 4 de octubre de 2011, por la que se delega al Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección en el ámbito del Sector 4 «Santa Catalina-Santiago» del Conjunto Histórico de Sevilla.

57

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sierra Nevada», en el tramo desde el mojón trifinio de Ohares, Beires y Abrucena, hasta su unión con la vereda de La Loma del Collado en Abrucena, en el término municipal de Abrucena, en la provincia de Almería.

59

Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Jarrillo», en su totalidad, en el término municipal de Paymogo en la provincia de Huelva.

61

Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Pito».

66

Resolución de 19 de octubre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Matruquería y la Cueva de las Palomas» en su Tramo II comprendido desde el entronque del Cordel con la Cañada Real de los Potros, hasta que se adentra íntegramente en el término municipal de La Peza, en los términos municipales de La Peza y Diezma, en la provincia de Granada.

67

Resolución de 19 de octubre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel Real de Villanueva».

70

Resolución de 19 de octubre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Valleslargos o de las Casetas de Foliñas».

72

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario 2530/2009. (PP. 3484/2011). 77

Edicto de 5 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 677/2005. (PP. 3294/2011). 77

Edicto de 23 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 234/2008. (PP. 2087/2011). 77

Edicto de 19 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 43/2011. 78

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 169/2009. 79

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente de servicios que se cita. (PD. 3701/2011). 80

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de octubre de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de procedimiento abierto que se cita. (PP. 3572/2011). 80

EMPRESAS

Anuncio de 1 de septiembre de 2011, de la Comunidad de Regantes Sector II-10 ZRAM, de concurso para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 3130/2011). 81

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden Incentivos para la medida de Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativas y Sociedades Laborales, con cargo al Programa Presupuestario 72C. 82

Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 82

Anuncio de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad a la Resolución de 25 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se conceden incentivos para la medida de Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativas y Sociedades Laborales, con cargo al programa presupuestario 72C. 82

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de renta básica de emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones. 83

Anuncio de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, sobre trámite de audiencia, relativo al expediente de reclamación patrimonial que se cita. 84

Anuncio de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la Renta Básica de Emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 84

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 30 de septiembre de 2011, por la que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2011 de concesión de subvención excepcional a la Fundación General de la Universidad de Málaga. 84

Orden de 3 de octubre de 2011, por la que se hace pública la Resolución de 19 de julio de 2011, de concesión de subvención excepcional a Forética. 84

Anuncio de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 85

Anuncio de 19 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 85

Anuncio de 19 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 85

Anuncio de 20 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 85

Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 85

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de consumo que se cita.

86

Anuncio de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de consumo que se cita.

86

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

87

Resolución de 21 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

94

Acuerdo de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción nacional que se cita.

94

Acuerdo de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

95

Acuerdo de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción nacional que se cita.

95

Acuerdo de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

95

Acuerdo de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

95

Acuerdo de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

95

Acuerdo de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

96

Acuerdo de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

96

Acuerdo de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

96

Acuerdo de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de Adopción Internacional que se cita.

96

Acuerdo de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

96

Notificación de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, del expediente de protección que se cita.

97

Notificación de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar preadoptivo del menor que se cita.

97

Notificación de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de declaración de desamparo provisional e inicio del procedimiento de desamparo, recaído en expediente sobre protección de menores.

97

Anuncio de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

98

Anuncio de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

98

Anuncio de 18 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

98

Anuncio de 18 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de la Mujer, en relación con el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Directora del Organismo.

98

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 25 de octubre de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación para las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante Resolución que se cita.

99

Corrección de errores de 12 de septiembre de 2011, del Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la notificación de resolución por la que se impone sanción por comisión de infracción tipificada en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 204, de 18.10.2011).

99

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 3451/2011).

99

Anuncio de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre Incoaciones y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas. 99

Anuncio de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre Resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas. 100

Anuncio de 20 septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3428/2011). 100

Anuncio de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3433/2011). 100

Anuncio de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 100

Anuncio de 26 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente que se cita, solicitando la revisión de la autorización de vertido de las aguas residuales procedentes de unas instalaciones de venta al por menor de carburantes para la automoción de su propiedad, en el t.m. de Utrera (Sevilla). (PP. 2987/2011). 101

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 18 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Alfarera Artística Rambleña, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3577/2011). 101

EMPRESAS

Anuncio de 18 de octubre de 2011, de la Comunidad de Regantes Sta. María Magdalena, de adjudicación de contrato de obra que se cita. (PP. 3629/2011). 101

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 333/2011, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

El Decreto 137/2010, de 13 de abril, aprueba la actual estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que en el área de turismo cuenta con dos direcciones generales, la de Planificación y Ordenación Turística y la de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

La presente modificación responde a la necesidad de la Consejería de contar con una estructura que, con el nivel orgánico adecuado, complemente la acción de la persona titular de la misma en un ámbito cuya importancia resulta esencial para el desarrollo económico de Andalucía, por su tamaño e incidencia en el empleo, por su potencial de crecimiento y recuperación, y respecto del que se desarrollan atribuciones que constituyen un bloque competencial asumido con carácter exclusivo, de naturaleza muy homogénea y que tiene importantes conexiones con otros ámbitos competenciales.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.1 y 76.2.g) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 2011,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

El Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 pasa a tener la siguiente redacción:

«1. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General para el Turismo, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- c) Secretaría General para el Deporte, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.
- f) Dirección General de Comercio.
- g) Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

2. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, correspondiendo a la persona titular de la misma, además de las funciones que contempla el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las de programación, coordinación y ejecución de toda la actividad administrativa de la Consejería dentro de su respectiva provincia y cuantas otras le sean desconcentradas o delegadas.

3. Dependen de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, los servicios administrativos con gestión diferenciada "Instituto Andaluz del Deporte" y "Centro Andaluz de Medicina del Deporte".

4. Se hallan adscritas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las sociedades mercantiles del sector público andaluz Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., Cetursa Sierra Nevada, S.A., y Promonevada, S.A.

5. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida en la normativa vigente.»

Dos. El apartado 4 del artículo 5 se modifica en los siguientes términos:

«4. Dependen directamente de la Viceconsejería:

- a) La Secretaría General para el Turismo.
- b) La Secretaría General para el Deporte.
- c) La Secretaría General Técnica.
- d) La Dirección General de Comercio.»

Tres. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como se indica a continuación, pasando los actuales artículos 6 y 7 a ser los artículos 7 y 8, respectivamente.

«Artículo 6. Secretaría General para el Turismo.

1. A la persona titular de la Secretaría General para el Turismo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Viceconsejería, se asignan las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de turismo.

2. En particular le corresponden las siguientes competencias:

- a) La formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.
- b) El impulso, la ejecución y el seguimiento del Plan General del Turismo de Andalucía o de los instrumentos de planificación que lo sustituyan.
- c) La ordenación turística para alcanzar un desarrollo sostenible, promoviendo la coordinación y colaboración interorgánica e interadministrativa.
- d) La confección de los planes de inspección en materia de turismo.
- e) El fomento de la actividad económica turística, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos en un contexto de colaboración público-privada.
- f) Diseño y planificación de las acciones dirigidas a la potenciación de la calidad de los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas de Andalucía.
- g) El impulso de la innovación y de la modernización tecnológica de las empresas y establecimientos turísticos.
- h) La promoción interior y exterior de Andalucía como destino turístico.
- i) La potenciación de la comercialización turística directa a través de las nuevas tecnologías.
- j) El control de la explotación de los establecimientos de alojamiento turístico cuya titularidad sea la Administración de la Junta de Andalucía.
- k) El establecimiento de directrices y programas en materia del servicio de información turística prestado por las oficinas de turismo y, en particular, respecto de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

l) Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente o resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

3. Depende directamente de la Secretaría General para el Turismo la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.»

Cuatro. El artículo 9 pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 9. Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

1. Le corresponden a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo las competencias en las siguientes materias:

a) Gestión y ejecución de las acciones y programas destinados al fomento de la actividad turística, así como de los dirigidos a la potenciación de la calidad e innovación de los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas de Andalucía.

b) La coordinación del Registro de Turismo de Andalucía.

c) La gestión e inspección en materia de turismo, así como el control de sus aspectos administrativos, legales y técnicos y, en particular, las competencias atribuidas en la normativa vigente relativas a los servicios, empresas y establecimientos turísticos.

d) Las actuaciones destinadas a promover la mejora de las infraestructuras y servicios turísticos.

e) El establecimiento de medidas para asegurar la efectividad y la garantía de los derechos reconocidos a las personas usuarias de los servicios turísticos.

f) La planificación, diseño y coordinación de estudios, análisis y prospectivas turísticas.

g) La elaboración de informes de seguimiento y evaluación, y el impulso de la publicación y difusión de los resultados de aquellas investigaciones que contribuyan al conocimiento y mejora del turismo andaluz.

h) La gestión de los análisis estadísticos en materia turística.

i) El fomento de las titulaciones turísticas, así como la formación y el perfeccionamiento de los y las profesionales del turismo.

j) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

2. La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo ejercerá las funciones de dirección de la Oficina de la Calidad del Turismo.»

Disposición adicional única. Relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de tres meses se presentará ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública la correspondiente propuesta para la adecuación de la relación de puestos de trabajo a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición transitoria única. Unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Dirección General.

Las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General que resultan afectados por las modificaciones establecidas en el presente Decreto, subsistirán y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios, hasta que se apruebe la relación de puestos de trabajo adaptada a la nueva estructura orgánica.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para dictar las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo Comercio y Deporte

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 2 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba inicialmente el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

I

El marco jurídico de la planificación hidrológica se encuentra contenido esencialmente en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, al que se incorpora a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de agua, que ha supuesto un cambio sustancial de la legislación europea en materia de aguas. Sus objetivos son prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua. Además, establece una serie de tareas con un estricto calendario para su cumplimiento, que repercute en todos los aspectos de la gestión de las aguas.

El eje fundamental de aplicación de la Directiva 2000/60/CE lo constituyen los planes hidrológicos de demarcación en los que se deben armonizar las necesidades de los distintos sectores que tienen incidencia en el uso y disfrute del agua, sin renunciar al respeto por el medio ambiente y coordinándose con otras planificaciones sectoriales.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas establece como objetivos generales de la planificación hidrológica la consecución del buen estado y la adecuada protección de las masas de agua de la demarcación, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial. Estos objetivos han de alcanzarse incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. En desarrollo de los contenidos de la normativa citada se publicó el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.

El Plan Hidrológico de la Confederación Hidrográfica del Sur, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, se ha desarrollado en tres fases. Se aprobaron los documentos iniciales «Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta», «Estudio General de la Demarcación» y «Proyecto de Participación Pública». En dichos documentos se recogía un diagnóstico del estado de las masas de agua en la demarcación y se exponían los calendarios y procedimientos a seguir en el proceso de elaboración de los planes de cuenca, con un tratamiento especial y detallado de los procesos a seguir para hacer efectiva la participación pública.

II

En virtud del artículo 50 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de aguas que transcurran íntegramente por Andalucía.

A través del Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con efectividad a partir del día 1 de enero de 2005, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos de las cuencas de los ríos mediterráneos andaluces (Confederación Hidrográfica del Sur) y mediante el Decreto 357/2009, de 20 de octubre, se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, cuyas funciones y servicios han sido traspasadas: la demarcación de las cuencas hidrográficas vertientes al mar Mediterráneo, y las dos demarcaciones de las cuencas hidrográficas vertientes al Atlántico, correspondientes a las cuencas del Guadalete y Barbate y las del Tinto, Odiel y Piedras.

El Título III de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la planificación de las cuencas intracomunitarias.

Para la consecución de los objetivos de la planificación hidrológica, ésta se guiará por criterios de sostenibilidad en el uso del agua mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio acuático y de los ecosistemas acuáticos y reducción de la contaminación. Asimismo, la planificación hidrológica contribuirá a paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

Como un paso previo a la elaboración del Plan hidrológico de la demarcación se abordó el «Esquema de temas importantes», que contiene la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Planificación Hidrológica.

Finalmente, se elaboró el «Proyecto de plan hidrológico» que, con las aportaciones recibidas en el período de consulta pública y en las actividades de participación activa, ha dado como resultado la redacción del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

En todo el proceso de elaboración de la planificación hidrológica ha sido muy significativo el alto grado de participación activa de los usuarios, los sectores económicos afectados y los agentes sociales, habiendo sido esto posible por la exhaustiva difusión de la información disponible, los amplios períodos de consulta pública –un total de dieciocho meses– y las numerosas actividades de participación activa realizadas, entre las que cabe resaltar las jornadas informativas, los talleres sectoriales y territoriales, los jurados ciudadanos o las actividades de concertación. Asimismo, en el proceso de elaboración de la planificación hidrológica se han articulado mecanismos de coordinación con las políticas de ordenación territorial y ambiental, así como políticas sectoriales de ordenación de actividades específicas con incidencia en el dominio público hidráulico.

Paralelamente, a lo largo del proceso se ha contado con los órganos reglados de participación, habiéndose convocado para tratar el asunto al pleno de la Comisión del Agua de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en marzo de 2009, mayo de 2010 y mayo de 2011 y al Consejo Andaluz del Agua en sesiones plenarios en mayo de 2009, julio de 2010 y en enero de 2011. Finalmente, en junio de 2011, se informó favorablemente en el pleno de este órgano la propuesta definitiva del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería competente en materia de agua la elaboración de la planificación de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias y al Consejo de Gobierno la aprobación inicial de la planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, cuya aprobación definitiva corresponde al Gobierno de la Nación mediante Real Decreto, en los términos previstos en la normativa básica.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 20.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 2011,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba inicialmente el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, sin perjuicio de las actuaciones que corresponda realizar a la

Administración General del Estado. El Plan se estructura formalmente en:

- a) La parte normativa, que incluye siete anejos con los siguientes contenidos:
 1. Masas de agua superficiales naturales.
 2. Masas de agua subterráneas.
 3. Condiciones de referencia.
 4. Masas de agua artificiales o muy modificadas.
 5. Caudales ecológicos.
 6. Objetivos ambientales.
 7. Zonas Protegidas.
- b) La Memoria del Plan, que incluye once anejos con los siguientes contenidos:
 1. Masas de agua artificiales y muy modificadas.
 2. Inventario de recursos hídricos.
 3. Usos y demandas.
 4. Zonas Protegidas.
 5. Caudales ecológicos.
 6. Asignación y reservas de recursos.
 7. Inventario de presiones.
 8. Objetivos ambientales.
 9. Recuperación de costes.
 10. Programa de Medidas.
 11. Participación pública.
- c) El Informe de sostenibilidad ambiental y su correspondiente Memoria ambiental.

Segundo. Publicación.

1. El presente Acuerdo de aprobación inicial del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. El contenido íntegro del Plan conformado por los documentos detallados en el apartado anterior estará a disposición del público y podrá consultarse por cualquier persona en la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de dicha Consejería (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ACUERDO de 2 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba inicialmente el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

El marco jurídico de la planificación hidrológica se encuentra contenido esencialmente en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, al que se incorpora a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de agua, que ha supuesto un cambio sustancial de la legislación europea en materia de aguas. Sus objetivos son prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua. Además, establece una serie de tareas con un estricto calendario para su cumplimiento, que repercuta en todos los aspectos de la gestión de las aguas.

El eje fundamental de aplicación de la Directiva 2000/60/CE lo constituyen los planes hidrológicos de demarcación en los que se deben armonizar las necesidades de los distintos sectores que tienen incidencia en el uso y disfrute del agua, sin renunciar al respeto por el medio ambiente y coordinándose con otras planificaciones sectoriales.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas establece como objetivos generales de la planificación hidrológica la consecución del buen estado y la adecuada protección de las masas de agua de la demarcación, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial. Estos objetivos han de alcanzarse incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. En desarrollo de los contenidos de la normativa citada se publicó el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.

El Plan Hidrológico del Guadiana II, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, se ha desarrollado en tres fases. Se aprobaron los documentos iniciales constituidos por los documentos «Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta», «Estudio General de la Demarcación» y «Proyecto de Participación Pública». En dichos documentos se recogía un diagnóstico del estado de las masas de agua en la demarcación y se exponían los calendarios y procedimientos a seguir en el proceso de elaboración de los planes de cuenca, con un tratamiento especial y detallado de los procesos a seguir para hacer efectiva la participación pública.

II

En virtud del artículo 50 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de aguas que transcurran íntegramente por Andalucía.

A través del Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con efectividad a partir del día 1 de enero de 2006, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos de las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico, en concreto, las de los ríos Tinto, Odiel y Piedras por una parte, y Guadalete y Barbate, por otra. Mediante el Decreto 357/2009, de 20 de octubre, se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, cuyas funciones y servicios han sido traspasadas: la demarcación de las cuencas hidrográficas vertientes al mar Mediterráneo, y las dos demarcaciones de las cuencas hidrográficas vertientes al Atlántico, correspondientes a las cuencas del Guadalete y Barbate y las del Tinto, Odiel y Piedras.

El Título III de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la planificación de las cuencas intracomunitarias.

Para la consecución de los objetivos de la planificación hidrológica, ésta se guiará por criterios de sostenibilidad en el uso del agua mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio acuático y de los ecosistemas acuáticos y reducción de la contaminación. Asimismo, la planificación hidrológica contribuirá a paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

Como un paso previo a la elaboración del Plan Hidrológico de la demarcación se abordó el «Esquema de temas importantes», que contiene la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Planificación Hidrológica.

Finalmente, se elaboró el «Proyecto de plan hidrológico» que, con las aportaciones recibidas en el período de consulta pública y en las actividades de participación activa, ha dado como resultado la redacción del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

En todo el proceso de elaboración de la planificación hidrológica ha sido muy significativo el alto grado de participación activa de los usuarios, los sectores económicos afectados y los agentes sociales, habiendo sido esto posible por la exhaustiva difusión de la información disponible, los amplios períodos de consulta pública –un total de dieciocho meses– y las numerosas actividades de participación activa realizadas, entre las que cabe resaltar las jornadas informativas, los talleres sectoriales y territoriales, los jurados ciudadanos o las actividades de concertación. Asimismo, en el proceso de elaboración de la planificación hidrológica se han articulado mecanismos de coordinación con las políticas de ordenación territorial y ambiental, así como políticas sectoriales de ordenación de actividades específicas con incidencia en el dominio público hidráulico.

Paralelamente, a lo largo del proceso se ha contado con los órganos reglados de participación, habiéndose convocado para tratar el asunto al pleno de la Comisión del Agua de las Cuenas Atlánticas Andaluzas en marzo de 2009, mayo de 2010 y mayo de 2011 y al Consejo Andaluz del Agua en sesiones plenarias en mayo de 2009, julio de 2010 y en enero de 2011. Finalmente, en junio de 2011, se informó favorablemente en el pleno de este órgano la propuesta definitiva del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería competente en materia de agua la elaboración de la planificación de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, y al Consejo de Gobierno la aprobación inicial de la planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, cuya aprobación definitiva corresponde al Gobierno de la Nación mediante Real Decreto, en los términos previstos en la normativa básica.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 20.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, a propuesta del Consejo de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 2011

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba inicialmente el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, sin perjuicio de las actuaciones que corresponda realizar a la Administración General del Estado. El Plan se estructura formalmente en:

a) La parte normativa, que incluye siete anejos con los siguientes contenidos:

1. Masas de agua superficiales naturales.
2. Masas de agua subterráneas.
3. Condiciones de referencia.
4. Masas de agua artificiales o muy modificadas.
5. Caudales ecológicos.
6. Objetivos ambientales.
7. Zonas Protegidas.

b) La Memoria del Plan, que incluye once anejos con los siguientes contenidos:

1. Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas.
2. Inventario de recursos hídricos.
3. Usos y demandas de agua.

4. Registro de Zonas Protegidas.
5. Implantación del régimen de Caudales ecológicos.
6. Sistemas de Explotación y Balances.
7. Inventario de presiones.
8. Objetivos ambientales y exenciones.
9. Recuperación de costas.
10. Programa de Medidas.
11. Participación pública.

c) El Informe de sostenibilidad ambiental y su correspondiente Memoria ambiental.

Segundo. Publicación.

1. El presente Acuerdo de aprobación inicial del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El contenido íntegro del Plan, conformado por los documentos detallados en el apartado anterior, estará a disposición del público y podrá consultarse por cualquier persona en la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de dicha Consejería (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ACUERDO de 2 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba inicialmente el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate.

I

El marco jurídico de la planificación hidrológica se encuentra contenido esencialmente en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, al que se incorpora a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de agua, que ha supuesto un cambio sustancial de la legislación europea en materia de aguas. Sus objetivos son prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua. Además, establece una serie de tareas con un estricto calendario para su cumplimiento, que repercute en todos los aspectos de la gestión de las aguas.

El eje fundamental de aplicación de la Directiva 2000/60/CE lo constituyen los planes hidrológicos de demarcación en los que se deben armonizar las necesidades de los distintos sectores que tienen incidencia en el uso y disfrute del agua, sin renunciar al respeto por el medio ambiente y coordinándose con otras planificaciones sectoriales.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas establece como objetivos generales de la planificación hidrológica la consecución del buen estado y la adecuada protección de las masas de agua de la demarcación, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial. Estos objetivos han de alcanzarse incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía

con el medio ambiente y los demás recursos naturales. En desarrollo de los contenidos de la normativa citada se publicó el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.

El Plan Hidrológico de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, se ha desarrollado en tres fases. Se aprobaron los documentos iniciales «Programa, calendario y fórmulas de consulta», «Estudio general de la demarcación» y «Proyecto de participación pública». En dichos documentos se recogía un diagnóstico del estado de las masas de agua en la demarcación y se exponían los calendarios y procedimientos a seguir en el proceso de elaboración de los planes de cuenca, con un tratamiento especial y detallado de los procesos a seguir para hacer efectiva la participación pública.

II

En virtud del artículo 50 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de aguas que transcurran íntegramente por Andalucía.

A través del Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con efectividad a partir del día 1 de enero de 2006, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos de las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico, en concreto, las de los ríos Tinto, Odiel y Piedras por una parte, y Guadalete y Barbate, por otra. Mediante el Decreto 357/2009, de 20 de octubre, se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, cuyas funciones y servicios han sido traspasadas: la demarcación de las cuencas hidrográficas vertientes al mar Mediterráneo, y las dos demarcaciones de las cuencas hidrográficas vertientes al Atlántico, correspondientes a las cuencas del Guadalete y Barbate y las del Tinto, Odiel y Piedras.

El Título III de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la planificación de las cuencas intracomunitarias.

Para la consecución de los objetivos de la planificación hidrológica, ésta se guiará por criterios de sostenibilidad en el uso del agua mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio acuático y de los ecosistemas acuáticos y reducción de la contaminación. Asimismo, la planificación hidrológica contribuirá a paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

Como un paso previo a la elaboración del Plan hidrológico de la demarcación se abordó el «Esquema de temas importantes», que contiene la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Planificación Hidrológica.

Finalmente, se elaboró el «Proyecto de plan hidrológico» que, con las aportaciones recibidas en el período de consulta pública y en las actividades de participación activa, ha dado como resultado la redacción del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate.

En todo el proceso de elaboración de la planificación hidrológica ha sido muy significativo el alto grado de participación activa de los usuarios, los sectores económicos afectados y los agentes sociales, habiendo sido esto posible por la exhaustiva difusión de la información disponible, los amplios períodos de consulta pública –un total de dieciocho meses– y las numerosas actividades de participación activa realizadas, entre las que cabe resaltar las jornadas informativas, los talleres sectoriales y territoriales, los jurados ciudadanos o las

actividades de concertación. Asimismo, en el proceso de elaboración de la planificación hidrológica se han articulado mecanismos de coordinación con las políticas de ordenación territorial y ambiental, así como políticas sectoriales de ordenación de actividades específicas con incidencia en el dominio público hidráulico.

Paralelamente, a lo largo del proceso se ha contado con los órganos reglados de participación, habiéndose convocado para tratar el asunto al pleno de la Comisión del Agua de las Cuencas Atlánticas Andaluzas en marzo de 2009, mayo de 2010 y mayo de 2011 y al Consejo Andaluz del Agua en sesiones plenarios en mayo de 2009, julio de 2010 y en enero de 2011. Finalmente, en junio de 2011, se informó favorablemente en el pleno de este órgano la propuesta definitiva del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería competente en materia de agua la elaboración de la planificación de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias y al Consejo de Gobierno la aprobación inicial de la planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, cuya aprobación definitiva corresponde al Gobierno de la Nación mediante Real Decreto, en los términos previstos en la normativa básica.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 20.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 2011,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba inicialmente el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate, sin perjuicio de las actuaciones que corresponda realizar a la Administración General del Estado. El Plan se estructura formalmente en:

a) La parte normativa, que incluye siete anejos con los siguientes contenidos:

1. Masas de agua superficiales naturales.
2. Masas de agua subterráneas.

3. Condiciones de referencia.
4. Masas de agua artificiales o muy modificadas.
5. Caudales ecológicos.
6. Objetivos ambientales.
7. Zonas Protegidas.

b) La Memoria del Plan, que incluye once anejos con los siguientes contenidos:

1. Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas.
2. Inventario de recursos hídricos.
3. Usos y demandas de agua.
4. Registro de Zonas Protegidas.
5. Implantación del régimen de Caudales ecológicos.
6. Sistemas de Explotación y Balances.
7. Inventario de presiones.
8. Objetivos ambientales y exenciones.
9. Recuperación de costes.
10. Programa de Medidas.
11. Participación pública.

c) El Informe de sostenibilidad ambiental y su correspondiente Memoria ambiental.

Segundo. Publicación.

1. El presente Acuerdo de aprobación inicial del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El contenido íntegro del Plan, conformado por los documentos detallados en el apartado anterior, estará a disposición del público y podrá consultarse por cualquier persona en la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de dicha Consejería (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, y por el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo adjunto, convocado por Resolución de esta Dirección de fecha 26 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 196, de 5 de octubre de 2011) al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 25 de octubre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

A N E X O

DNI: 27.291.991-F.
Primer apellido: Lama.
Segundo apellido: García.
Nombre: Francisco José.
Código puesto de trabajo: 1727710.
Denominación del puesto: Sv. Formación.
Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Centro directivo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Centro de destino: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de octubre de 2011, por la que se dispone el cese de don Miguel Ángel Serrano Aguilar como Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

En virtud de lo previsto en la disposición final segunda del Decreto 219/2005, de 11 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, y en el artículo 12 de los citados Estatutos.

Vengo a disponer el cese de don Miguel Ángel Serrano Aguilar como Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 25 de octubre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 25 de octubre de 2011, por la que se dispone el nombramiento de doña Aurelia Calzada Muñoz como Directora General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

En virtud de lo previsto en la disposición final segunda del Decreto 219/2005, de 11 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, y en el artículo 12 de los citados Estatutos.

Vengo a disponer el nombramiento de doña Aurelia Calzada Muñoz como Directora General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, con efectos de 26 de octubre de 2011.

Sevilla, 25 de octubre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 334/2011, de 2 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Montserrat Reyes Cilleza como Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de noviembre de 2011.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña Montserrat Reyes Cilleza como Secretaria General Técnica, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente cese surtirá efecto desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Decreto 333/2011, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

DECRETO 335/2011, de 2 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña María Dolores Atienza Mantero como Directora General de Comercio.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de noviembre de 2011.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña María Dolores Atienza Mantero como Directora General de Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente cese surtirá efecto desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Decreto 333/2011, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

DECRETO 336/2011, de 2 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña María Sandra García Martín como Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de noviembre de 2011.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña María Sandra García Martín como Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

El presente cese surtirá efecto desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Decreto 333/2011, de 2 de noviembre, por el que se modifica

el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

DECRETO 337/2011, de 2 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Montserrat Reyes Cilleza como Secretaria General para el Turismo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de noviembre de 2011.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Montserrat Reyes Cilleza como Secretaria General para el Turismo.

El presente nombramiento surtirá efecto desde el día de la entrada en vigor del Decreto 333/2011, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

DECRETO 338/2011, de 2 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Dolores Atienza Mantero como Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de noviembre de 2011.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Dolores Atienza Mantero como Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

El presente nombramiento surtirá efecto desde el día de la entrada en vigor del Decreto 333/2011, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

DECRETO 339/2011, de 2 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Sandra García Martín como Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de noviembre de 2011.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Sandra García Martín como Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

El presente nombramiento surtirá efecto desde el día de la entrada en vigor del Decreto 333/2011, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General y Aparato Digestivo (Patología Mamaria).

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General y Aparato Digestivo (Patología Mamaria) en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Osuna, 13 de octubre de 2011.- La Gerente, Eva M.^a Montblanc Díaz.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (PATOLOGÍA MAMARIA) EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación,

referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado en Medicina y Cirugía, Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General y Aparato Digestivo (Patología Mamaria).

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Cirugía General y Aparato Digestivo.

3.1.3. Grupo retributivo: A.

3.1.4. Nivel: 26.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la dirección de la UGC, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital La Merced de Osuna (Sevilla), sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, C.P. 41640, Osuna (Sevilla), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir

del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
, calle/avda./pza.
 tfnos., correo electrónico
, en posesión del título de
, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General y Aparato Digestivo (Patología Mamaria) del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en

la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos.

Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se aprueban y publican los listados de adjudicatarios y excluidos provisionales de las Ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2010.

La Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas de Acción Social 2010, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su Base Sexta.5 que, evaluadas las solicitudes admitidas y subsanadas, se procederá a la publicación en BOJA de la Resolución que aprueba los siguientes listados:

a) Listados de adjudicatarios provisionales. Reflejarán el orden de preferencia que ocupa cada adjudicatario respecto de las modalidades de ayudas solicitadas e incluirá el importe provisional a conceder. La inclusión en el citado listado no implicará la concesión de la ayuda en todo caso, puesto que esta circunstancia está condicionada por la limitación de crédito disponible para cada modalidad de ayuda.

b) Listados de excluidos provisionales. Incluirá a aquellos solicitantes respecto de los que durante la instrucción del procedimiento no hayan podido obtenerse datos económicos, suyos o de los integrantes de su unidad familiar, tras la solicitud a la AEAT. Las personas excluidas provisionalmente podrán subsanar en plazo, aportando documentación expedida por la AEAT donde consten las rentas obtenidas por el solicitante y/o miembros de su unidad familiar, según los casos, durante el año 2010.

En virtud de las competencias que tiene atribuida esta Dirección General en el art. 10 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, la Directora General de Oficina Judicial y Cooperación

RESUELVE

Primero. Aprobar y ordenar la publicidad del Listado de Adjudicatarios Provisionales y del Listado de Excluidos Provisionales.

Los citados listados se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y de los Decanatos. Así mismo, podrán ser consultados en la Web del Empleado Público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>) y en la web de la Consejería de Gobernación y Justicia (<http://www.cgj.junta-andalucia.es/gobernacionyjusticia>) mediante el enlace Portal Adriano.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución, a efectos de que los interesados puedan alegar y presentar la documentación en la que funden su derecho. Los escritos irán dirigidos al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla, y se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia y en

los registros de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, y con objeto de agilizar el procedimiento, una vez selladas en el registro de entrada, las alegaciones y documentación necesaria podrán adelantarse al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia (número de Fax 955 031 953).

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se aprueba y publica el listado de personas que han desistido de su solicitud de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2010.

La Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas de Acción Social 2010, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su Base Sexta.6 que se publicará en BOJA el Listado de Personas Desistidas por no haber subsanado su solicitud en plazo o no haber aportado la documentación solicitada, en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las competencias que tiene atribuida esta Dirección General en el art. 10 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, la Directora General de Oficina Judicial y Cooperación

RESUELVE

Único. Aprobar y ordenar la publicidad del Listado de Personas Desistidas de su Solicitud por no haber subsanado la misma o no haber aportado en plazo la documentación solicitada.

El listado a que hace referencia el apartado anterior se expondrá en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y de los Decanatos. Así mismo, podrá ser consultado en la Web del Empleado Público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>) y en la web de la Consejería de Gobernación y Justicia (<http://www.cgj.junta-andalucia.es/gobernacionyjusticia>) mediante el enlace Portal Adriano.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de septiembre de 2011 de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios del mes de septiembre de 2011 (solicitudes y reclamaciones presentadas el mes de septiembre de 2011), con indicación de las cantidades concedidas.

I. Conforme a la disposición adicional cuarta de la Orden de 15 de septiembre de 2010, de delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, y según lo dispuesto en el art. 16.1.o) del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, «gestión en materia de acción social», competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación en materia de acción social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, derogatorio del D. 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos, y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponer el art. 6 del referido Reglamento como la disposición adicional segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, la disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

DISPONGO

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios del mes de septiembre de 2011, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión, de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. Átales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Huelva, Avda. de Alemania, núm. 14, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para

que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Hacienda y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 7 de octubre de 2011.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de febrero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Señorita Pepi», de Málaga. (PP. 855/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Silvia López Aznar, representante de «Escuela Infantil Los Tilos, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Señorita Pepi», con domicilio en Paseo de los Tilos, 41, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Señorita Pepi», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Señorita Pepi.

Código de centro: 29017967.

Domicilio: Paseo de los Tilos, 41.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Escuela Infantil Los Tilos, S.L.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 87 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de septiembre de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Virgen de Montserrat» de Granada. (PP. 3524/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Fernanda Blanco Zuloaga, titular del centro docente privado de educación infantil «Virgen de Montserrat», en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por transformación de 1 unidad de segundo ciclo en 1 unidad de primer ciclo, así como por ampliación del mismo en 3 unidades de primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades del segundo ciclo de educación infantil con 50 puestos escolares.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por transformación de 1 unidad de segundo ciclo en 1 unidad de primer ciclo y la ampliación de 3 unidades de primer ciclo, al centro docente privado de educación infantil «Virgen de Montserrat», promovida por María Fernanda Blanco Zuloaga, como titular del mismo, con código 18009237, ubicado en C/ Virgen de Montserrat, 8, de Granada, quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 57 puestos escolares y 1 unidad de segundo ciclo para 20 puestos escolares.

Segundo. La titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 4 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Torrecilla» de Córdoba. (PP. 3595/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Jerónima Santiago Rodríguez, como representante de «Anjer-Educadoras, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «La Torrecilla», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogándose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Torrecilla», promovido por «Anjer-Educadoras, S.C.», como entidad titular del mismo, con código 14012060, ubicado en C/ Ingeniero Torroja y Miret, núm. 20, nave 2, de Córdoba, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo compe-

tente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 24 de octubre de 2011, por la que se dispone la publicación de la de 20 de junio de 2011, por la que se acuerda la aprobación definitiva del Plan Especial de interés supramunicipal de delimitación de una reserva de terrenos en la zona de «Majarabique», en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla), para la implantación de un centro de transporte de mercancías de interés autonómico.

Para general conocimiento se hace público que la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, mediante Orden de 20 de junio de 2011, ha acordado la Aprobación Definitiva del Plan Especial de interés supramunicipal de Delimitación de una Reserva de Terrenos en la zona de «Majarabique», en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla), para la implantación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico, de conformidad con el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De acuerdo con los artículos 40 y 41.2 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en fecha 28 de septiembre de 2011 y con el número de Registro 4926, se ha procedido a la inscripción y depósito del Plan Especial de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, Unidad Registral de la provincia de Sevilla, Libro Registro de Sevilla, Sección Instrumentos de Planeamiento.

En virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la referida Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se dispone la publicación del contenido de:

- Orden de 20 de junio de 2011, por la que se acuerda la Aprobación Definitiva del Plan Especial de interés supramunicipal de Delimitación de una Reserva de Terrenos en la zona de «Majarabique», en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla), para la implantación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico (Anexo I).
- Plan Especial aprobado definitivamente (Anexo II).

Sevilla, 24 de octubre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ANEXO I

ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL DE DELIMITACIÓN DE UNA RESERVA DE TERRENOS EN LA ZONA DE «MAJARABIQUE», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y LA RINCONADA (SEVILLA), PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE INTERÉS AUTONÓMICO

Visto el proyecto de Plan Especial de interés supramunicipal de Delimitación de una Reserva de Terrenos en la zona

de «Majarabique», en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla), para la implantación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico, así como el expediente administrativo instruido, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. El presente Plan Especial tiene por objeto la delimitación de una reserva de terrenos con destino a la implantación del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Sevilla, en los términos municipales de Sevilla y de La Rinconada (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Áreas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 73.3.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Plan Funcional del citado Centro de Transporte de Mercancías se encuentra aprobado por Orden de 7 de abril de 2009 (BOJA núm. 80, de 28 de abril de 2009 – Corrección de Errores, BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2010), la cual venía a modificar el anterior Plan Funcional de este Centro por la ampliación del mismo a otras zonas.

Segundo. La tramitación a la que ha sido sometido el presente expediente es la siguiente:

1. Formulación del Plan Especial, mediante Orden de 13 de abril de 2007, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 82, de 26 de abril), modificada por otra posterior de 18 de enero de 2008 (BOJA núm. 26, de 6 de febrero), de la misma Consejería, con el objeto de ampliar el ámbito a reservar.

2. Aprobación inicial, mediante Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Dirección General de Urbanismo de la entonces Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes mediante Resolución de 6 de agosto siguiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 169, de 26 de agosto de 2008, en varios de los diarios de mayor difusión de la provincia de Sevilla (El País y Diario de Sevilla) el 9 de septiembre de 2008, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Sevilla y de La Rinconada.

3. Igualmente, se concedió audiencia a los dos municipios afectados y se solicitaron los correspondientes informes de las Administraciones y entidades gestoras de intereses públicos que pudieran resultar afectados por la delimitación de la reserva de terrenos.

4. Simultáneamente se notificó el expediente inicialmente aprobado a las personas propietarias de terrenos y titulares de otros derechos incluidos en el ámbito de este Plan Especial, a efectos de la sujeción a los derechos de tanteo y retracto, en favor de la Administración autonómica, de todas las transmisiones que se realicen en la reserva de terrenos una vez aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Como resultado del periodo de información pública, audiencia y notificación a las personas interesadas, se han recibido veintisiete (27) alegaciones, una de ellas del Ayuntamiento de La Rinconada, las cuales han sido informadas individualmente por el Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de la Dirección General de Urbanismo, en fecha 24 de agosto de 2010.

Tercero. Concluida la tramitación anterior, el Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de la Dirección General de Urbanismo, en fecha 9 de diciembre de 2010, emite informe donde se contiene la descripción detallada, el análisis y la valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento. En el mismo se concluye que, a la vista del resultado de la tramitación seguida y dado que las modifica-

ciones introducidas tienen el carácter de no sustanciales, no es necesaria la aprobación provisional del Plan Especial, procediendo directamente su Aprobación Definitiva, conforme a lo previsto en el artículo 32.1.3.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Consta en el expediente informe de la Delegada Provincial en Sevilla de esta Consejería, de fecha 3 de febrero de 2011, con carácter previo a la aprobación definitiva del documento, de conformidad con el procedimiento recogido en el artículo 3 de la Orden de 13 de abril 2007, de Formulación del Plan Especial. Este informe concluye que el instrumento por el que se crea la Reserva de Terrenos es adecuado para esta finalidad y que da cumplimiento a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuarto. En base a los dos informes citados en el antecedente tercero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2.d) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el titular de la Dirección General de Urbanismo, en fecha 18 de marzo de 2011, ha emitido informe favorable a la aprobación definitiva de este Plan Especial de Delimitación de una Reserva de Terrenos, con ciertas consideraciones y valoraciones, por cuanto su documentación, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

Iniciado el procedimiento para la aprobación de este Plan Especial antes de la entrada en vigor del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, es de aplicación su Disposición transitoria única, según la cual, los procedimientos en tramitación o iniciados con anterioridad a su entrada en vigor se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en éste, ateniéndose a las reglas de asignación de funciones a los distintos órganos que en el mismo se establecen.

En consecuencia, la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este Plan Especial corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, dado que se trata de un instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza y entidad tiene incidencia e interés supramunicipal.

Segundo. Procedimiento.

La tramitación de este expediente se ha ajustado, en general, a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y demás normativa urbanística de aplicación, en cuanto a procedimiento, información pública y participación, así como al artículo 20 de la Ley 5/2001, de 4 de junio.

Tercero. Documentación y determinaciones.

1. El Plan Especial constituye el instrumento adecuado para delimitar esta reserva de terrenos por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo, a pesar de que en la actualidad todos los suelos incluidos en la misma están clasificados como urbanizables no sectorizados por sus respectivos Planes Generales de Ordenación Urbanística, en base a la justificación contenida en la Orden de 13 de abril de 2007, de Formulación de este Plan Especial, y en la Orden de 18 de enero de 2008, de modificación de la anterior con el objeto de ampliar el ámbito a reservar.

2. La documentación y determinaciones del presente Plan Especial se adecuan, básicamente, a lo dispuesto en los artículos 14.4 y 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

3. El Plan Especial justifica de manera suficiente y satisfactoria la necesidad, conveniencia y oportunidad de delimitar esta reserva de terrenos, al contemplar los extremos necesarios para ello: finalidad o uso concreto a que se van a destinar los terrenos reservados (implantación de un centro de transporte de mercancías de interés autonómico), así como idoneidad de su ubicación y de la extensión del ámbito reservado.

4. El documento del Plan Especial de Reserva de Terrenos merece las siguientes consideraciones y valoraciones:

4.1. En cuanto a los condicionantes y prescripciones contenidos en los informes de las distintas Administraciones sectoriales afectadas, debe ponerse de manifiesto que la naturaleza de este Plan Especial de Reserva de Terrenos es la de ser un plan delimitador de un espacio físico sobre el que se crea una reserva de suelo para actuar sobre él en el futuro, legitimándose con ello la futura expropiación de los terrenos, pero sin ordenarlos ni regularlos. Por ello, no es propio de este Plan Especial incluir tales condicionantes y prescripciones, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en los posteriores instrumentos de expropiación forzosa de los terrenos y de ordenación urbanística de los mismos.

4.2. El Plan Especial ha sufrido las siguientes modificaciones desde su aprobación inicial, a consecuencia del resultado de la fase de información pública, audiencia, notificación e informes sectoriales:

a) Se ha incluido dentro del apartado 1.3 de la Memoria, «Otras Afecciones», las referencias legislativas correspondientes a las carreteras autonómicas y a las del sector aéreo, tal como se exigían en los respectivos informes sectoriales.

b) Depuración y regularización de las fincas, propietarios y titulares de otros derechos afectados incluidos en el ámbito de la Reserva de Terrenos.

A la vista de tales antecedentes y de las disposiciones legales de aplicación, en virtud del informe de la Dirección General de Urbanismo de 18 de marzo de 2011; y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por el artículo 5 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y por el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación definitiva del Plan Especial.

1. Se aprueba definitivamente el Plan Especial de interés supramunicipal de Delimitación de una Reserva de Terrenos en la zona de «Majarabique», en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla), para la implantación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Dicha Reserva de Terrenos comprende una superficie total de 207,09 hectáreas (2.070.863 m²) en la zona de Majarabique, de las cuales pertenecen al municipio de Sevilla 57 ha (569.358 m²) del ámbito SUNS-DMN-01, y al municipio de La Rinconada las restantes 150 ha (1.501.505 m²) del ámbito denominado SUnS-4. Esta reserva comprende el espacio encerrado entre los siguientes límites:

- Al Norte: por la franja de reserva de la futura autovía SE-40.

- Al Este: en sentido norte-sur, por el tendido ferroviario Madrid-Cádiz, el límite occidental de la estación de mercancías de Majarabique y el tendido ferroviario Sevilla-Huelva.

- Al Sur: por el Paso Territorial Norte y el nuevo encauzamiento del Tamarguillo.

- Al Oeste: en sentido sur-norte por la carretera Sevilla-La Rinconada (A-8002), evitando la zona ocupada por la venta Lucio (Horno de Curro).

Artículo 2. Efectos de la aprobación del Plan Especial.

La Delimitación de esta Reserva de Terrenos comporta la declaración de la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable por una sola vez por otros dos, debiendo iniciarse el expediente expropiatorio en el curso del referido plazo; así como la sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en dicha reserva a los derechos de tanteo y retracto previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en favor de la Administración autonómica, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.5 de dicha Ley.

Artículo 3. Inscripción en los Registros administrativos de Instrumentos Urbanísticos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se procederá al depósito e inscripción del Plan Especial aprobado definitivamente en los siguientes Registros:

a) Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados dependiente de esta Consejería, Unidad Registral de la provincia de Sevilla.

b) Registros Municipales de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico correspondientes a los Ayuntamientos de Sevilla y de La Rinconada.

Artículo 4. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez depositado e inscrito el Plan Especial en el Registro Autonómico citado en el artículo 3, se procederá a publicar la presente Orden, junto con el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Artículo 5. Notificación.

La presente Orden se notificará a los Ayuntamientos de Sevilla y de La Rinconada, así como a cuantas personas interesadas consten en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la publicación de la presente Orden servirá como notificación a las posibles personas interesadas desconocidas o no identificadas y a aquellas de las que se ignore su paradero, a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se procederá a la inscripción en los correspondientes Registros de la Propiedad de los municipios de Sevilla y de La Rinconada, por nota al margen, de los derechos de tanteo y retracto sobre las fincas incluidas en el ámbito de esta Reserva de Terrenos en favor de la Administración autonómica, de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Disposición final única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 20 de junio de 2011. Josefina Cruz Villalón, Consejera de Obras Públicas y Vivienda.

ANEXO II

PLAN ESPECIAL DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL DE DELIMITACIÓN DE UNA RESERVA DE TERRENOS EN LA ZONA DE «MAJARABIQUE» EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y LA RINCONADA (SEVILLA), PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE INTERÉS AUTONÓMICO

CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PLAN ESPECIAL

MEMORIA

1. Antecedentes.
 - 1.1. Introducción.
 - 1.2. Afecciones Urbanísticas.
 - 1.3. Otras Afecciones.
2. Formulación del Plan Especial para la delimitación de la reserva de terrenos de la zona de «Majarabique» en los Términos Municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla) para la implantación de un Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico.
3. Objeto de la delimitación de la reserva de terrenos.
4. Delimitación propuesta.
5. Justificación de la delimitación de la reserva de terrenos.
6. Relación de fincas y propietarios sujetos a la reserva.
7. Efectos de la aprobación del Plan Especial.

FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS FINCAS AFECTADAS

PLANOS

1. Situación.
2. Información Urbanística.
3. Estructura de la Propiedad.
4. Delimitación de la reserva de terrenos.

M E M O R I A

1. ANTECEDENTES

1.1. Introducción.

La ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Áreas de Transportes de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 20 que, para la implantación de un Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico, la Consejería competente podrá, previo informe de las entidades locales afectadas, delimitar reservas de terrenos para su expropiación y para el ejercicio por la Comunidad Autónoma de los derechos de tanteo y retracto, conforme al procedimiento establecido en la legislación urbanística.

Actualmente, todos los terrenos que se pretenden incluir en el ámbito de esta reserva, tanto los del municipio de Sevi-

lla como los de La Rinconada, son suelos clasificados como urbanizables no sectorizados, respecto de los cuales la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en su artículo 73.3.b) que su reserva por parte de la Administración Autonómica puede hacerse por el procedimiento de delimitación de reserva de terrenos, el cual tiene una tramitación similar a la seguida para los planes especiales, aunque con un periodo de información pública menor. No obstante lo anterior, esta reserva de terrenos se ha tramitado mediante un instrumento de planeamiento como es el Plan Especial, dado que en el momento de su formulación la mayoría de los terrenos afectados estaban clasificados como suelo no urbanizable y cuando cambió su clasificación se consideró que la reserva debía seguir tramitándose mediante el mismo instrumento, ya que su tramitación es homologable a la del procedimiento de delimitación, aunque con mayor difusión y posibilidad de participación ciudadana, y porque fundamentalmente, se está actuando en dos términos municipales colindantes, dando lugar a una actuación de carácter intermunicipal.

Asimismo, en la Ley 5/2001, de 4 de junio, se establece que la planificación de las áreas de transportes de mercancías (art. 5) se llevará a cabo en los planes de ordenación del territorio y en los planes sectoriales de transporte.

En este sentido, hemos de indicar que el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno 206/2006, de 28 de noviembre de 2006, reafirma la función rectora de la estructura de centros regionales para la configuración del primer nivel de los sistemas de transportes.

El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía, aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de 108/199, de 11 de mayo de 1999, prevé, en lo concerniente a infraestructuras del transporte en el área metropolitana de Sevilla, el pleno desarrollo de Centro de Transportes de Mercancías ya en funcionamiento y la dotación de otro situado en Majarabique, sobre la red ferroviaria. Incidiendo aún más en la necesidad de apoyarse en la red ferroviaria, este mismo documento, analiza el papel del ferrocarril en el transporte de mercancías en el ámbito de las aglomeraciones urbanas.

De acuerdo con los criterios marcados en los planes antes citados se han realizado diferentes documentos de carácter técnico y de planificación urbana que han contribuido a definir la localización de un posible ámbito de la actuación en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada, localización que surge a partir de la consideración de aspectos relacionados con la ordenación territorial y sectorial.

Tanto en el Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada como en el de Sevilla se clasifican los suelos incluidos en este ámbito como Urbanizables.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, cuya aprobación está compuesta por la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19.7.2006, de Aprobación Definitiva del PGOU y la Resolución de la COPT de 9.10.2007 sobre el Documento de Cumplimiento de Resolución (BOJA núm. 21, de 30.1.2008), establece como una de sus líneas prioritarias el impulso de «Sevilla Nodo Logístico» dada la posición geoestratégica del municipio, charnela e intercambiador entre el Arco Mediterráneo y el Arco Atlántico y con el Norte de África. El modelo funcional adoptado por el documento de Revisión supone la concentración de las actividades relacionadas con el transporte de mercancías en torno a dos nodos principales, uno de los cuales es la denominada Área Logística Norte prevista en el entorno de las instalaciones ferroviarias de la estación de Majarabique, especializada en la intermodalidad ferrocarril y carretera.

Dado la excelente accesibilidad respecto a la futura red viaria principal del área metropolitana de Sevilla, este Nodo Logístico Norte se convertiría en una zona idónea para el desarrollo de un Complejo Logístico-Empresarial donde concen-

trar actividades económicas relacionadas con el transporte de mercancías y la logística asociada, principalmente para aquellas actividades relacionadas con la intermodalidad carretera-ferrocarril.

En relación con el Plan General de Ordenación Urbanística de la Rinconada, cuyo Texto Refundido fue aprobado el 17 de septiembre de 2007, la zona en cuestión se encuentra calificada como Sistema Metropolitano de Transportes y Suelo Urbanizable para el uso global logístico.

Por último señalar que mediante Orden de 7 de abril de 2009, el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía aprobó la modificación del plan funcional del Centro de Transporte de Mercancías de interés autonómico de Sevilla. La susodicha modificación tiene por objeto la ampliación del actual Centro de Transporte de Mercancías de interés autonómico de Sevilla, localizado en La Negrilla.

La ampliación en cuestión se extiende a una superficie aproximada de 200 hectáreas localizadas en la zona de Majarabique, en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada entre los siguientes límites: el futuro Paso Territorial Norte y nuevo encauzamiento del Tamarguillo, al sur; el trazado de la línea ferroviaria Córdoba-Huelva, al este; la carretera A-8002 y el futuro acceso norte, al oeste; y la futura SE-40, al norte.

Por otro lado esta ampliación del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla ha sido incluida entre las medidas para el desarrollo de la Red de Áreas Logísticas de Andalucía en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, aprobado mediante Decreto 457/2008, de 16 de septiembre.

De acuerdo con el Plan Funcional indicado, la zona objeto de la reserva de terrenos está constituida por unos suelos donde las administraciones Públicas tendrán que velar por un uso acorde con las necesidades globales de la actividad a que se destinan y fomentar las actuaciones necesarias para localizar usos e instalaciones que apoyen el desarrollo de la actividad económica mediante la generación de suelo destinado a actividades logísticas y de distribución e impulsar la localización de equipamientos dotacionales y de servicios a la población.

Dentro de este marco, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2001, en relación con el artículo 73 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que prevé la competencia de esta Consejería para proceder a la delimitación de reservas de terrenos mediante la aprobación de un Plan Especial de Interés Supramunicipal con la finalidad de implantar un Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico, se propuso redactar un Plan Especial para la delimitación de una reserva de terrenos en el ámbito geográfico de «Majarabique», en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada, concretamente el localizado entre los siguientes límites; al norte por la franja de reserva de la futura autovía SE-40; al Este; en sentido norte-sur por el tendido ferroviario Madrid-Cádiz, el límite occidental de la estación de Majarabique y el tendido ferroviario Sevilla-Huelva, al Sur por el futuro Paso Territorial Norte y nuevo encauzamiento del Tamarguillo y al Oeste; en sentido sur-norte por la carretera Sevilla-La Rinconada (A-8002), hasta el límite de estos dos términos municipales, el límite occidental del ámbito del SUnS-4 del Plan General de La Rinconada y otro tramo de la carretera A-8002.

En este sentido hemos de indicar que mediante el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 57, de 23 de marzo), por el que atribuyen a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, entre otras, las competencias en materia de urbanismo que hasta ese momento ostentaba la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

1.2. Afecciones Urbanísticas.

El municipio de Sevilla cuenta en la actualidad con un Plan General de Ordenación Urbanística, cuya aprobación está

compuesta por la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19.7.2006, de Aprobación Definitiva del PGOU y la Resolución de la COPT de 9.10.2007 sobre el Documento de Cumplimiento de Resolución (BOJA núm. 21, de 30.1.2008).

El Plan General vigente clasifica las fincas incluidas dentro de la delimitación propuesta como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS-DMN-01) «Nodo Logístico Norte», el Uso Global asignado es el de Actividades Productivas, con especialización para las logísticas y servicios complementarios y uso incompatible el residencial.

Dentro del ámbito encerrado por el SNUS-DMN-01 se localizan parte de los Sistemas Generales de Espacios Libres, el SGEL-6 (Parque Metropolitano del Nuevo Ranillas) y el SGEL-9 (Parque Urbano Anillo Verde Norte). Asimismo se localiza el Sistema General Viario SGV-DMN-01, correspondiente al Paso Territorial Norte.

El municipio de La Rinconada cuenta con un Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente, concretamente la aprobación del Texto Refundido data de 17 de septiembre de 2007.

El documento aprobado definitivamente clasifica las fincas incluidas dentro de la delimitación propuesta como Suelo Urbanizable No Sectorizado, incluyéndose dentro del perímetro del SUnS-4, el uso asignado es el de Actividades Productivas y uso incompatible el residencial.

El SUnS-4 –dentro del cual se incluye la parte de la reserva de terrenos localizada en el término municipal de La Rinconada– tiene marcado como objetivos la localización de un Centro de Transportes de Mercancías del Nodo Logístico Norte y de actividades logísticas y productivas complementarias.

También se asigna como objetivo la ampliación de la Estación de Mercancías Ferroviarias y la del intercambiador Ferrocarril-Carretera. Corresponde al área la ejecución de las actuaciones SGV-4, SGV-5, SGV-6 y SGV-7 (Sistemas Generales Viarios consistentes en el desdoblamiento de la carretera de mercancías peligrosas, la prolongación de la carretera de Majarabique, el desdoblamiento de la carretera de La Rinconada y el Acceso Norte al Nodo Logístico) así como la ejecución de la vía de servicio del núcleo de la Venta de Lucio.

En el plano núm. 2 «Información Urbanística», se recogen gráficamente los límites de las distintas determinaciones del documento anteriormente señalado.

1.3. Otras afecciones.

El entorno incluido dentro de los límites propuestos para el Área de Reserva estará sometido a las siguientes afecciones legales:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Agua.

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras; R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; y Orden de 16 de diciembre de 1977, por el que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.

- Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto 155/1998, de 21 de julio.

- Ley de 23 de noviembre de 1877 de Conservación y Policía de los caminos de hierro y R.D. de 8 de septiembre de 1878, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. Ley 16/1987, de 30 de julio.

- Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

- Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942; Decreto 15 de enero de 1954.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Orden de 23 de julio de 2001 por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla.
- Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

2. FORMULACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA DE TERRENOS EN LA ZONA DE «MAJARABIQUE», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y LA RINCONDADA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE INTERÉS AUTONÓMICO.

De conformidad con los artículos 20 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía y 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Ilma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, acordó el 13 de abril de 2007 mediante Orden, formular el Plan Especial para la delimitación de la reserva de terrenos en la zona de Majarabique en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla), para la implantación de un Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonomo (BOJA núm. 82, de 26 de abril de 2007). Posteriormente, la Ilma. Consejera de Obras Públicas y Transportes, acordó el 18 de enero de 2008, mediante Orden, modificar la Orden anterior con objeto de ampliar el ámbito del Plan Especial.

Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Áreas de Transportes de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que la iniciativa para la promoción y establecimiento de las áreas de transporte de mercancías corresponde a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, pudiendo ser ejercida de oficio o a instancia de otras entidades públicas o particulares.

El artículo 12 de la misma Ley 5/2001 establece que el procedimiento para la promoción y el establecimiento de los Centros de Transporte de Mercancías de Interés Autonomo se iniciará, con carácter exclusivo, por la Consejería competente en materia de transportes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la Orden de Formulación, las Leyes citadas y en el entonces vigente Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (actual Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo), la tramitación del Plan Especial se ajustará al siguiente procedimiento:

- Corresponde al titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante Resolución, la Aprobación Inicial regulada en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

- Tras la Aprobación Inicial, el expediente deberá notificarse a los titulares de los bienes y derechos afectados por la delimitación de la reserva de terrenos, a efecto de la sujeción a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración actuante de cualquier transmisión que se efectúe en la Reserva una vez aprobada.

- Igualmente el expediente será sometido a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios

de mayor difusión de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Sevilla y La Rinconada, con audiencia a estos municipios. A tal efecto, se solicitará informe de los Ayuntamientos de Sevilla y de La Rinconada, que se entenderá favorable si no se emite en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2001, de 4 de junio. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a las Administraciones y entidades públicas o privadas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por la delimitación de la reserva de terrenos.

- En el caso de producirse modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente, deberá procederse a la Aprobación Provisional por el titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- Tras la información pública, el informe de la Entidades Locales afectadas, la audiencia a las Administraciones y Entidades que proceda y, en su caso, la Aprobación Provisional, el expediente, incluidas las alegaciones presentadas, será sometido a informe de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Territorio de Sevilla.

- La Aprobación Definitiva corresponde a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- Tras la Aprobación Definitiva, se inscribirá en el Registro Autonomo de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. OBJETO DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA

De conformidad con el Acuerdo de Formulación del Plan Especial de 13 de abril de 2007, y a la Orden de Ampliación del ámbito de 18 de enero de 2008, la delimitación de la reserva de terrenos tiene por objeto la implantación de un Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonomo en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada.

La definición de Centro de Transportes de Mercancías se recoge en el artículo 8 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, se trata de plataformas logísticas complejas, integradoras de empresas del sector transporte y de los espacios dotacionales públicos destinados a prestar servicios al mismo.

Integran en su ámbito una zona dotacional, de naturaleza demanial, destinada a la prestación del servicio público al transporte de mercancías; y otra zona integrada por espacios de titularidad pública o privada, destinada al establecimiento y desarrollo por las empresas del sector del transporte de sus propias actividades e instalaciones.

En la zona dotacional se prestarán servicios a las empresas y empleados del sector del transporte, tales como los de gestión, información, oferta, organización y contratación de cargas, ruptura y distribución de las mismas, almacenamiento de mercancías, estacionamiento y comunicaciones, así como todas aquellas otras prestaciones que redunden en la mayor seguridad y comodidad del transporte y sus usuarios, tales como, entre otros, suministro de carburantes, pernoctación, restauración, reparación de vehículos, etc.

Los centros de transporte de mercancías declarados de interés autonomo son aquellos en los que su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte y de orden local, contribuyen de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras de valor añadido, la atracción de operadores, y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

Concretamente la reserva de terrenos se establece con el destino de implantar un Centro de Transportes de Mercancías de interés autonomo de los previstos en el artículo 20 de la

Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Áreas de Transportes de Mercancías de la Comunidad Autónoma. De este modo, los suelos sujetos a la reserva se destinarán, tal como señala el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía y los distintos documentos elaborados en el seno de la oficina de redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, a la creación de nuevo polo logístico de primer orden, a escala nacional.

Las intervenciones que genéricamente podrán llevarse a cabo en estos suelos serán las siguientes:

a) Las tendentes a desarrollar actividades ligadas al transporte y al desarrollo de la logística intermodal, aprovechando la proximidad y fácil conexión entre los modos ferroviario, aéreo, portuario y de carretera.

b) Las tendentes a potenciar las actividades productivas en forma de parque Empresarial que combine la promoción de suelo con destino productivo con el apoyo a la formación de nuevas empresas y atracción de otras empresas y actividades.

Concretamente, lo anterior podrá traducirse en la construcción de:

a) Centro de Servicios Administrativo y Comercial. Que concentre los usos específicos de un centro de servicio a las empresas que se instalen en el Centro de Transportes de Mercancías, servicios de asistencia al transportista, centro de comunicaciones, comercio y usos recreativos, hostelería y restauración, así como equipamientos asistenciales como centro de primeros auxilios, guardería, oficina de empleo, administrativos y socioculturales.

b) Naves de almacenamiento y distribución. Se trata del espacio del Centro de Mercancías y Transportes especializado en las funciones de logística y distribución. Contará con las instalaciones específicas preparadas para empresas de carga fraccionada de tamaño medio y pequeño, dedicadas a la distribución en el interior de la ciudad y en el ámbito metropolitano, y con instalaciones específicas de almacenamiento preparadas para grandes operadores logísticos a nivel nacional e internacional. Se tratará en ambos casos de naves modulares con sus correspondientes superficies de carga y descarga (patios de maniobra) subdivisibles en unidades.

c) Campa de servicios a empresas. Consiste en naves de tamaño reducido asociadas a superficies cerradas para el aparcamiento y almacén de vehículos.

d) Aparcamiento vigilado. Constituye uno de los servicios esenciales de un Centro de Transportes y Mercancías. Se trata de un aparcamiento vigilado específico para vehículos pesados y furgonetas.

e) Aparcamiento de vehículos pesados y mercancías peligrosas. El área de mercancías peligrosas podrá contar con distintas zonas, separadas por tipos de sustancias, según el reglamento ADR, con sistemas de detección de fugas, sistema antiincendio y depuradora para la recogida y tratamiento de vertidos accidentales. Contará con servicios especializados en este tipo de transportes, como el de lavado de cisternas.

f) Estación de Servicio. Situada en las inmediaciones del aparcamiento, con posibilidad de servicio al Centro de Transportes, al resto del polígono y a los vehículos que circulen por los dos ejes principales de circulación que articulan el CTM.

g) Nave de Talleres y Servicios. Son instalaciones para la ubicación de sedes de concesionarios de vehículos, exposición y venta, representantes del sector del automóvil, accesorios, talleres y servicios al vehículo.

h) Zonas Verdes y Viales. Zonas de carácter público.

4. DELIMITACIÓN PROPUESTA

La delimitación se extiende a suelos incluidos en los términos municipales de Sevilla y la Rinconada y comprende el espacio encerrado por los siguientes límites:

- Al Norte: por la franja de reserva de la futura autovía SE-40.

- Al Oeste: en sentido sur-norte por la carretera Sevilla-La Rinconada (A-8002), evitando la zona ocupada por la venta Lucio (Horno de Curro, parcela catastral .7000404TG3560S0001YM).

- Al Sur: por el Paso Territorial Norte y el nuevo encauzamiento del Tamarguillo.

- Al Este: en sentido norte-sur; el tendido ferroviario Madrid-Cádiz, el límite occidental de la estación de mercancías de Majarabique y el tendido ferroviario Sevilla-Huelva.

La superficie total encerrada es de: 2.070.863,00 m², de los cuales corresponden al municipio de Sevilla 569.358 m² y los restantes 1.501.505 m² al municipio de La Rinconada. Los límites señalados se recogen gráficamente en el plano núm. 4 «Delimitación».

5. JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA

El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía (1997-2007) prevé en lo concerniente a infraestructuras del transporte en el Área Metropolitana de Sevilla el pleno desarrollo del Centro de Transportes y Mercancías ya en funcionamiento y la dotación de otro situado en Majarabique, sobre la red ferroviaria.

Planteándose como elemento espacial fundamental para la consecución de estos objetivos la creación de la Zona de implantación de actividades de transporte y actividades complementarias. El Plan de Ordenación del Territorio reconoce en la zona de Majarabique un entorno idóneo para convertirse en un centro intermodal de mercancías.

Entre las condiciones que justifican su delimitación destacamos las siguientes:

- Topografía y tamaño: El Nodo Logístico Norte de Sevilla es un proyecto estratégico que precisa ámbitos de actuación en torno a las 200 hectáreas, dado el tipo de actividades que ha de acoger. Asimismo, las actividades logísticas requieren espacios con pendientes reducidas, con formas regulares que faciliten desarrollos modulares y permitan ajustar los costes de urbanización en aras de ganar en competitividad.

- Accesibilidad: La accesibilidad a estos terrenos viene determinada por la red de vías de alta capacidad existente en el entorno urbano de Sevilla:

- SE-30. Vía de circunvalación que anilla el núcleo urbano de Sevilla.
- Ronda Superporte. Ampliación de la SE-30 por el norte, permite la fácil conexión de la SE-30 con la A-4 y el aeropuerto.

Las nuevas infraestructuras previstas amplían y garantizan las condiciones de accesibilidad de la zona. Destacan las siguientes:

- Nuevo Paso Territorial Norte. Previsto por el Ayuntamiento de Sevilla al norte de su término municipal, entre la SE-30 y la CN-630, servirá de conexión entre el corredor de la carretera de Mérida y la red viaria noroccidental del área metropolitana con la Autovía Madrid-Sevilla y con el Nuevo Acceso Norte a Sevilla.
- Nuevo Acceso Norte a Sevilla. Previsto por la Consejería de Obras Públicas y Transportes constituye el eje principal de la conexión de Sevilla con La Rinconada y el sistema viario de carreteras que confluye en Alcalá del Río.
- La autovía de gran capacidad SE-40. Segunda Ronda de circunvalación de Sevilla, prevista por el Ministerio de Fomento, que enlazará la CN-IV y el Acceso Norte a Sevilla.

El Vialo Territorial indicado de marcado carácter nacional-regional y metropolitano dota al área de una extraordinaria accesibilidad que se ve complementada con las previsiones del planeamiento general municipal tendentes a materializar

dicha accesibilidad sobre los terrenos delimitados. Entre estas previsiones se destacan:

- Desdoblamiento de la carretera de La Rinconada A.8002.
- Desdoblamiento de la A.8003 (Carretera de Mercancías Peligrosas).
 - Prolongación hacia el sur de la carretera A.8004 (Sevilla, La Rinconada-San José, Brenes), desde la curva de los solares hasta la A.8003 (Carretera de Mercancías Peligrosas).
 - Intermodalidad: Además de la accesibilidad por carretera analizada en el punto anterior, es destacable su proximidad y fácil conexión con el sistema ferroviario Madrid-Sevilla-Cádiz que atraviesa la ciudad en sentido Norte Sur mediante dos trazados:

- El más interior coincide con el pasillo ferroviario antiguo y conecta Santa Justa con la Estación de La Salud en las proximidades de Bellavista. Este ramal interior se completa con el ramal ferroviario de acceso al Puerto.
- El segundo tiene su origen en el triángulo de enlaces ferroviarios existente en el extremo sur del centro de Majarabique, desde donde se dirige a la Estación de Contenedores de La Negrilla, hasta converger de nuevo con el otro ramal ferroviario antes indicado en La Salud.
- La variante que conecta la línea Sevilla-Madrid con Huelva y que tiene su origen en el enlace ferroviario de Majarabique.

En definitiva la fácil interrelación entre las conexiones de los transportes ferroviario y por carretera, así como la de los primeros con el Puerto favorecerá el desarrollo de la logística multimodal corroborando la especial relevancia potencial de estos suelos como soporte de actividades productivas.

- Viabilidad urbanística: El hecho de que el Nudo Logístico Norte de Majarabique se extienda sobre suelos pertenecientes a dos términos municipales (Sevilla y La Rinconada) refuerza la incidencia supramunicipal del global de la actuación, y el hecho de que los instrumentos de planeamiento urbanístico de ámbito supramunicipal previstos en la Ley de Ordenación

Urbanística de Andalucía sean los más idóneos para el desarrollo del mismo. No obstante lo anterior, hemos de señalar un alto grado de concertación entre las diversas administraciones involucradas en el proceso de la planificación del Nudo Logístico Norte, refrendado por las determinaciones de los documentos de Revisión de los Planes Generales de Sevilla y La Rinconada.

6. RELACIÓN DE FINCAS Y PROPIETARIOS SUJETOS A LA RESERVA

La zona delimitada como reserva de terrenos dentro de los términos municipales de Sevilla y La Rinconada se extiende por los términos municipales de Sevilla y La Rinconada.

El criterio seguido a la hora de determinar las superficies afectadas ha sido el de dar prioridad a los datos que constan en el Registro de la Propiedad cuando se afecta a fincas completas, salvo en los casos en que nos consta que los datos del Registro no están actualizados, al no incluir expropiaciones más o menos recientes llevadas a cabo en la zona. En estos casos, así como cuando se trata de fincas registrales afectadas parcialmente –pero cuya expropiación coincide con parcelas catastrales– se ha tomado como superficie de referencia la que figura en las ponencias catastrales, como excepción citamos el caso de la finca 30.A, donde se detraen 1.750 m² de la superficie correspondiente a la parcela de catastro núm. 14 del Polígono 20 de La Rinconada, por haberse transmitido un sector de la parcela de 1.750 m² a la finca colindante (30.B) sin que se hayan actualizado en catastro los límites de las parcelas afectadas.

Por último, indicar que tan solo se ha tomado como referencia para concretar la superficie afectada la superficie medida en planos, cuando la superficie afectada no coincide exactamente con finca registral o parcela catastral alguna, con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

En el término municipal de La Rinconada se incluyen las siguientes fincas:

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA. (POLÍGONO 19)					
Núm. Finca En Registro de La Rinconada	Superficie Registro (m ²)	Superficie Afectada (m ²)	Afectados		
			Nombre	CIF	Dirección
1. Finca: 1.125 (Afectada parcialmente)	230.350	184.196	Universal Plantas, S.A.	A-46.042.313	Cortijo Castellanos Apdo. 17. 41300 San José de La Rinconada (Sevilla)
			Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante. Bancaja (Hipoteca)		
2. Finca : 1.126 (Afectada parcialmente)	25.000	723	Cesáreo Jiménez Jiménez	27.838.963-Q	C/ Menéndez Pidal, 111. 41300 San José de La Rinconada. (Sevilla)
			Banco Hipotecario de España, S.A. (Hipoteca)		
3. Finca : 1.124 (Afectada parcialmente)	59.500	17.201	Tomás Cebriá Hermanos, S.L.	B-41.123.423	C/. Doctor Jiménez Díaz, 28 41008 SEVILLA
4. Finca : 1.156 (Afectada parcialmente)	9.810	9.391	María Josefa Ridao Segura	27.952.583-Q	C/ Rayo de Luna, 7-8.º-C. 41009 SEVILLA
5. Finca : 4.797 (Afectada en su totalidad)	9.820	9.820	Francisco Ridao García		

Núm. Finca En Registro de La Rinconada	Superficie Registro (m ²)	Superficie Afectada (m ²)	Afectados		
			Nombre	CIF	Dirección
6. Finca : 4.800 (Afectada en su totalidad)	10.350	10.350	José Manuel Barquín Ochoa	28.301.935-K	C/ Rayo de Luna, 7-8.ºB. 41009 SEVILLA
			Piedad Martínez Ridao	28.301.477-T	C/ Rayo de Luna, 7-8.ºB. 41009 SEVILLA
7. Finca : 4.799 (Afectada en su totalidad)	10.960	10.960	Ángeles Rueda Avellaneda	27.949.387-V	C/ Rafael Alberti, 8.-3.º-B 41008 SEVILLA
			Juana Ridao Rueda	27.276.117-A	Bda. Benegas, 99. La Rinconada. SEVILLA
			Ángel Ridao Rueda	28.344.914-J	Residencial S. Diego, 21 P-11, B SEVILLA
			María Jesús Ridao Rueda	28.405.268-S	C/ Rafael Alberti, 4.-P3-A 41008 SEVILLA
			Isabel Ridao Rueda	28.468.152-V	Par. Los Llanos, 88. Antas ALMERÍA
8. Finca : 4.798 (Afectada en su totalidad)	12.740	4.579	María Ridao Clemente	27.946.954-E	C/ Marruecos, 29, 1.º-Izda. 41015 SEVILLA
			María Elvira Ridao Ridao	28.303.681-L	C/ Alcazarquivir, 6 2.º-A SEVILLA
			Bernardo Ridao Ridao	28.282.009-J	C/ Marruecos, 29, 1.º-Izda. 41015 SEVILLA
9. Finca : 1.144 (Afectada en su totalidad)	31.000	31.000	Ginesa Ridao Sánchez	28.672.936-D	C/. San José, 102. 41.309 La Rinconada SEVILLA
			Luisa Ridao Sánchez	75.375.593-Q	C/. Menéndez Pidal, 22. 41.300 San José de La Rinconada SEVILLA
			Juan Antonio Ridao Sánchez	75.411.241-Z	C/. Menéndez Pidal, 22. 41300 San José de La Rinconada SEVILLA
10. Finca : 1.637 (Afectada en su totalidad)	7.000	7.000	Luis Ridao Navío	28.455.677-P	Carretera Bética, 97. 41309 San José de La Rinconda 41300
			M.ª del Carmen Fernández Contreras		
			Dolores Navío Galera (Usufructo)		
			José Ridao Ridao (Usufructo).		
11. Finca : 1.636 (Afectada en su totalidad)	11.000	11.000	Isabel Valero Ridao	28.269.949-A	C/ Menéndez Pidal, 22. 41300 San José de la Rinconda. SEVILLA
			Juan Martín Gómez	70.569.489-S	C/ Menéndez Pidal, 22. 41300 San José de La Rinconada. SEVILLA
			María Ridao Ridao (Usufructo)	28.157.510-J	Cerrado Venegas, s/n.º 41309 La Rinconada SEVILLA
12. Finca : 7.448 (Afectada en su totalidad)	16.576	16.576	Isabel Valero Ridao	27.839.056-V	C/ San José, 115. 41300 San José de La Rinconada. SEVILLA
13. Finca : 4.801 (Afectada en su totalidad)	18.195	18.195	María José Ridao García	28.339.247-G	C/ Adelantado, 14, 1.º-E 41009 SEVILLA
			Bernardo Adolfo Ridao García	28.339.717-Z	C/ Adelantado, 14, 1.º-E 41009 SEVILLA
14. Finca : 4.804 (Afectada en su totalidad)	13.485	13.485	María Ridao Clemente	27.946.954-E	C/ Marruecos, 29, 1.º-Izda. 41015 SEVILLA
			María Elvira Ridao Ridao	28.303.681-L	C/ Alcazarquivir, 6 2.º-A SEVILLA
			Bernardo Ridao Ridao	28.282.009-J	C/ Marruecos, 29, 1.º-Izda. 41015 SEVILLA

Núm. Finca En Registro de La Rinconada	Superficie Registro (m ²)	Superficie Afectada (m ²)	Afectados		
			Nombre	CIF	Dirección
15. Finca : 4.803 (Afectada en su totalidad)	16.068	16.068	Piedad Martínez Ridao	28.301.477-T	C/. Rayo de Luna, 7 -8.º B. 41009 SEVILLA
			María José Martínez Ridao	28.438.973-W	C/. Rayo de Luna, 7 -8.º B. 41009 SEVILLA
16. Finca : 1.154 (Afectada en su totalidad)	17.063	2.464	Ángeles Rueda Avellaneda	27.949.387-V	C/ Rafael Alberti, 8.-3.º-B 41008 SEVILLA
			Juana Ridao Rueda	27.276.117-A	Bda. Benegas, 99. La Rinconada. SEVILLA
			Ángel Ridao Rueda	28.344.914-J	Residencial S. Diego, 21 P-11, B SEVILLA
			María Jesús Ridao Rueda	28.405.268-S	C/ Rafael Alberti, 4.-P3-A 41008 SEVILLA
			Isabel Ridao Rueda	28.468.152-V	Par. Los Llanos, 88. Antas ALMERÍA.
17.A Finca : 9.650- (Afectada en su totalidad)	17.000	17.000	Diego Valero Ridao	28.226.744-R	C/ Raimundo de la Fuente Romo, 12 1.º B 41309 La Rinconada
			Manuela Escudero Valdivia		C/ Raimundo de la Fuente Romo, 12 1.º B 41309 La Rinconada
			María Ridao Ridao (Usufructo)	28.157.510-J	Cerrado de Venegas s/n.º 41309 La Rinconada
			Rodrigo Valero Guerrero (Usufructo)	28.031.894-T	Cerrado de Venegas s/n.º 41309 La Rinconada
17.B Finca : 9.651 (Afectada en su totalidad)	17.000	17.000	Luisa Valero Ridao	28.664.955-D	C/ Menéndez Pidal, 20. 41.300 San José de La Rinconada (Sevilla)
			María Ridao Ridao (Usufructo)	28.157.510-J	Cerrado de Venegas s/n.º 41309 La Rinconada
			Rodrigo Valero Guerrero (Usufructo)	28.031.894-T	Cerrado de Venegas s/n.º 41309 La Rinconada.
17.C Finca : 9.652 (Afectada en su totalidad)	6.000	6.000	Isabel Valero Ridao	28.269.949-A	C/ Menéndez Pidal, 22. 41300 San José de La Rinconada. SEVILLA
			Juan Martín Gómez	70.569.489-S	C/ Menéndez Pidal, 22. 41300 San José de la Rinconada. SEVILLA
			María Ridao Ridao (Usufructo)	28.157.510-J	Cerrado de Venegas s/n.º 41309 La Rinconada
			Rodrigo Valero Guerrero (Usufructo)	28.031.894-T	Cerrado de Venegas s/n.º 41309 La Rinconada
18. Finca : 8.962 (Afectada parcialmente)	9.182	1.097	Luis Ridao Navío	28.455.677-P	Carretera Bética, 97. 41.300 San José de La Rinconada.
			María Carmen Fernández Contreras		
			José Ridao Ridao (Usufructo)		
			Dolores Navío Galera (Usufructo).		
19. A Finca : 2.091 (Afectada en su totalidad)	7.355	7.355	Diego Belmonte Pérez	28.452.561-C	C/ Mar Egeo, 1, 1.º D. SEVILLA
			Rosario Fernández Parejo		
19. B Finca : 12.028 (Afectada en su totalidad)	2.000	2.000	Alonso Belmonte Pérez	28.306.837-R	Barriada Los Arcos, C/ Arbotante, 6-1.º A. SEVILLA
			M.ª Luisa Martínez Encuentra		

Núm. Finca En Registro de La Rinconada	Superficie Registro (m ²)	Superficie Afectada (m ²)	Afectados		
			Nombre	CIF	Dirección
20. Finca : 292 (Afectada parcialmente)	942.327	471.299	Juan María Maestre Benjumea	COMUNIDAD DE BIENES E-41.131.798	Avda. La Palmera, 59 41.013 SEVILLA
			Manuel Maestre Benjumea		Avda. La Palmera, 59 41.013 SEVILLA
			Miguel Maestre Benjumea		Avda. La Palmera, 59 41.013 SEVILLA
			Carlos Maestre Benjumea		Avda. La Palmera, 59 41.013 SEVILLA
			Diego Maestre Benjumea		Avda. La Palmera, 59 41.013 SEVILLA
			Fátima Maestre Benjumea		Avda. La Palmera, 59 41.013 SEVILLA
21. Finca : -		12.966	Ministerio de Economía y Hacienda. Patrimonio del Estado		C/ Tomás de Ibarra, 36. SEVILLA.
22. Finca : -		14.423	Ministerio de Economía y Hacienda. Patrimonio del Estado		C/ Tomás de Ibarra, 36. SEVILLA.
23. Finca : 7.449 (Afectada en su totalidad)	2.576	2.576	Luis Valero Alonso	28.736.844-T	C/. Luis Montoto, 135, 1.º-C SEVILLA
			Antonia Ridao Ridao (Usufructo)		C/ San José, 102 41.309 La Rinconada. SEVILLA
			Banco de Granada. (Embargo)		
24. Finca : 2.090 (Afectada en su totalidad)	3.235	3.235	María Rosario Molina Menchaca	77.590.009-S	C/ Conde de Osborne, 36 Sevilla
			María Rosario Menchaca Cubero (Usufructo)	28.453.345-E	C/ Conde de Osborne, 36 Sevilla
25. Finca : 10.378 (Afectada en su totalidad)	14.000	14.000	Luis Ridao Navío	28.455.677-P	Carretera Bética, 97. 41300 San José de La Rinconada.
			María Carmen Fernández Contreras		Carretera Bética, 97. 41300 San José de La Rinconada.
			Antonia Ridao Ridao (Usufructo).		
26. Finca : 7.450 (Afectada en su totalidad)	16.576	16.576	Juan José Valero Ridao	28.268.585-K	C/ San José, 102. 41309 La Rinconada. SEVILLA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA. (POLÍGONO 20)

Núm. Finca En Registro de La Rinconada	Superficie Registro (m ²)	Superficie Afectada (m ²)	Afectados		
			Nombre	CIF	Dirección
27.A Finca : 2.109 (Afectada parcialmente)	22.800	10.800	Mercedes Solís Soto	28.387.641-Y	Avda. Manuel Siurot, 20. Sevilla
			Carmen Solís Soto	27.292.139-V	Avda. de Portugal, 19. 3ª-Izda. Sevilla
			M.ª Luisa de la Vega Recio-Mensaque	28.896.882-G	Avda. República de Argentina, 26. Esc. A Planta 7-A Sevilla
27.B Finca : 5.224 (Afectada parcialmente)	250.815	3.185	Mercedes Solís Soto	28.387.641-Y	Avda. Manuel Siurot, 20. Sevilla
			Carmen Solís Soto	27.292.139-V	Avda. de Portugal, 19. 3ª-Izda. Sevilla
			M.ª Luisa de la Vega Recio-Mensaque	28.896.882-G	Avda. República de Argentina, 26. Esc. A Planta 7-A Sevilla
28. Finca : 924 (Afectada parcialmente)	80.528	40.214	Luisa M.ª de la Vega Recio-Mensaque	28.896.882-G	Avda. República de Argentina, 26. Esc. A 7-A Sevilla
29.A Finca : 1495 (Afectada parcialmente)	35.395	33.967	Luis Miguel Jiménez Sánchez	28.458.307-Q	C/ Rosal, 3 La Rinconada
			Carlos Jiménez Sánchez	75.350.585-D	C/ Amargura, 8. La Rinconada
			José Jiménez Sánchez	28.306.474-Y	Carretera Nueva, 34. La Rinconada

Núm. Finca En Registro de La Rinconada	Superficie Registro (m ²)	Superficie Afectada (m ²)	Afectados		
			Nombre	CIF	Dirección
29.B Finca : 1.822 (Afectada parcialmente)	32.284	31.750	Luis Miguel Jiménez Sánchez		C/ Rosal, 3. La Rinconada
			José Jiménez Sánchez		Carretera Nueva, 34. La Rinconada
			Carlos Jiménez Sánchez		C/ Amargura, 8. La Rinconada
30.A Finca : 1759 (Afectada en su totalidad)	127.020	96.588	Juan Pedro Montes Agustí	28.339.004-Z	Avda. de San Francisco Javier, 9. Edificio Sevilla 2, planta 1ª, 9 Sevilla
			Antonio Montes Agustí	28.318.807-B	C/ Juan Sebastián Elcano, 10. Sevilla
			Rosina Antonia Montes Agustí	27.771.005-T	C/ Ayala, 43. MADRID
			Enrique Fernández Vial	27.912.229-G	Avda. Ramón de Carranza, 10-7.ªA. 41011 SEVILLA
			Concepción Ariza Rodríguez Torres	27.873.981-M	
			María Luisa Martínez Maldonado	28.390.386-Z	Avda. Eduardo Dato, 22 .3.ºC 41018 SEVILLA
30.B Finca : 14.627 (Afectada parcialmente)	3.332	1.750	Rosario Flores Santaella	30.901.371-C	C/ Mandarin, 12, 6.º-B. Sevilla
			Contrato privado de arrendamiento		
			Celebraciones El Patio, S.L.	B-41847773	Apartado de correos, 60. 41300 San José de La Rinconada (Sevilla)
31. Finca : 1.631 (Afectada en su totalidad)	108.300	100.614	Antonia García Gallardo	28.448.189-H	C/ Dr. Fleming, 46. La Algaba. (Sevilla)
			José M.ª Arenas Bencano	28.399.587-S	C/ Dr. Fleming, 46. La Algaba. (Sevilla)
32. Finca : 16.056 (Afectada en su totalidad)	19.024	1.410	Manuel Gómez López	27.965.897-J	C/ Juan Sebastián Elcano, 6. 3.º-B SEVILLA
			María Luisa Montaña Galán		
33.A Finca : 1.632 (Afectada parcialmente)	19.500	4.048	Rita María Fernández Gómez	28.527.292-R	C/ Monte Carmelo, 3 SEVILLA
			María Antonieta Fernández Gómez	28.307.434-A	C/ Asunción, 31, 2.º-Izqda. SEVILLA
			María del Pilar Fernández Gómez	27.302.110-Y	C/ Juan Sebastián Elcano, 4. SEVILLA
33.B Finca : 16.057 (Afectada en su totalidad)	19.024	5.209	María Antonieta Fernández Gómez		C/ Asunción, 31, 2.º-Izqda. SEVILLA
34. Finca : 1.633 (Afectada en su totalidad)	48.803	36.007	Manuel Gómez López	27.965.897-J	C/ Juan Sebastián Elcano, 6. 3.º-B SEVILLA
35. Finca : 20.172 (Afectada parcialmente)	52.323	14.193	NARANFRES, S.L.		Ctra. De la Playa Bloque Giralda 1.ºIzqda. Isla Cristina (Huelva)
			Banco de Santander (Hipoteca)		Avda de la Constitución, 3. 41001 Sevilla
36. Finca : 1.634 (Afectada en su totalidad)	110.000	110.000	José Luis Gómez Cabrera	27.281.653-L	C/ Boteros, 25. SEVILLA
			Manuel Gómez Cabrera	28.853.438-J	Avda. República Argentina, 39. Sevilla.
			María del Mar Gómez Cabrera	27.295.005-P	C/ Virgen de Begoña, 14. Sevilla.

Núm. Finca En Registro de La Rinconada	Superficie Registro (m ²)	Superficie Afectada (m ²)	Afectados		
			Nombre	CIF	Dirección
37. Finca : 4394 Del Registro núm 13 de Sevilla	6.332,00	6.332,00	Manuel Gómez López	27.965.897-J	C/ Juan Sebastián Elcano, 6. 3.º-B SEVILLA
			José Luis Gómez Cabrera	27.281.653-L	C/ Boteros, 25. SEVILLA
			Manuel Gómez Cabrera	28.853.438-J	Avda República Argentina, 39. Sevilla.
			María del Mar Gómez Cabrera	27.295.005-P	C/ Virgen de Begoña, 14. Sevilla
			Rita María Fernández Gómez	28.527.292-R	C/ Monte Carmelo, 3 SEVILLA
			María Antonieta Fernández Gómez	28.307.434-A	C/ Asunción, 31, 2.º-Izqda. SEVILLA
			María del Pilar Fernández Gómez	27.302.110-Y	C/ Juan Sebastián Elcano, 4. Sevilla
38. Finca : -		22.139	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir		C/ Trajano, 2. Sevilla

En el término municipal de Sevilla se incluyen las siguientes fincas:

TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA. (POLÍGONO 9)							
Núm. Finca Registro número 13 de Sevilla	Superficie Registro (m ²)	Superficie Afectada (m ²)	Afectados				
			Nombre	CIF	Dirección		
39. Finca : 292 Del Registro de La Rinconada (Afectada parcialmente) Registro n.º 13 de Sevilla: Finca: 3.491 Finca: 65.367 (Afectadas parcialmente)	3.203.432	147.117	Juan María Maestre Benjumea	COMUNIDAD DE BIENES : E-41.131.798	Avda. de la Palmera, 59. 41013 SEVILLA		
			Manuel Maestre Benjumea		Avda. de la Palmera, 59. 41013 SEVILLA		
			Miguel Maestre Benjumea		Avda. de la Palmera, 59. 41013 SEVILLA		
			Carlos Maestre Benjumea		Avda. de la Palmera, 59. 41013 SEVILLA		
			Diego Maestre Benjumea		Avda. de la Palmera, 59. 41013 SEVILLA		
			Fátima Maestre Benjumea		Avda. de la Palmera, 59. 41013 SEVILLA		
			Concesión Directa n.º 7.813 de Explotación Minera para recursos de la sección C (Arenas y Gravas) a favor de:				
			Manuel Castro Bravo				
40. Finca: 11.370 (Afectada en su totalidad)	79.377	67.125	M.ª Victoria Benjumea Morenés	28.330.455-K	C/ Dr. Pedro de Castro, 9-9.ºC. Edif. S. Sebastián. SEVILLA		
			Derecho de Tanteo y Retracto a favor de:				
			Pablo Benjumea Morenés		Residencial san Estanislao, 4-9.ºIzda. SEVILLA		
			Carlos Benjumea Morenés		C/ Pechuán, 14. MADRID		
			M.ª de las Nieves Benjumea Morenés		Ctra. de S. Martín de la Vega km 7,5. Convento Aldehuela. Getafe. MADRID		
			M.ª Cristina Benjumea Morenés	28.334.131-V	Viveros Tercia, s/n. San Jerónimo. SEVILLA		
			M.ª Teresa Benjumea Morenés	70.793.762-S	C/ Virgen de la Antigua, 5-bis, 8.º B SEVILLA		
			M.ª Asunción Silvia Benjumea Morenés		C/ Príncipe de Vergara, 133- 9.º MADRID		
			M.ª Fátima Casilda Benjumea Morenés		C/ Príncipe de Vergara, 133- 9.º MADRID		
			Felipe Benjumea Morenés	28.350.380-M	C/ Trastámara, 23. SEVILLA		
			Inés Verónica Benjumea Morenés	28.560.907-J	C/ Príncipe de Vergara, 133- 9.º MADRID		
			Concesión Directa n.º 7.813 de Explotación Minera para recursos de la sección C (Arenas y Gravas) a favor de:				
			Manuel Castro Bravo				

TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA. (POLÍGONO 9)							
Núm. Finca Registro número 13 de Sevilla	Superficie Registro (m ²)	Superficie Afectada (m ²)	Afectados				
41. Finca : 11.369 (Afectada parcialmente)	78.520	57.709	M.ª Cristina Benjumea Morenés	28.334.131-V	Urb. Goleen Beach Lanzarote, 3. Marbella (Málaga)		
			Derecho de Tanteo y retracto a favor de:				
			Pablo Benjumea Morenés		Núcleo Residencial S. Estanislao, 4-9.ºIzda. SEVILLA		
			Carlos Benjumea Morenés		C/ Pechuán, 14. MADRID		
			M.ª de las Nieves Benjumea Morenés		Ctra. De S. Martín de la Vega Km. 7,5. Convento Aldehuela. Getafe. MADRID		
			M.ª Victoria Benjumea Morenés	28.330.455-K	C/ Dr. Pedro de Castro, 9-9.ºC. Edif. S. Sebastián. SEVILLA		
			M.ª Teresa Benjumea Morenés	70.793.762-S	C/ Virgen de la Antigua, 5-bis, 8.ºB SEVILLA		
			M.ª Asunción Silvia Benjumea Morenés		C/ Príncipe de Vergara, 133-9.º MADRID		
			M.ª Fátima Casilda Benjumea Morenés		C/ Príncipe de Vergara, 133-9.º MADRID		
			Felipe Benjumea Morenés	28.350.380-M	C/ Trastámara, 23. SEVILLA		
			Inés Verónica Benjumea Morenés	28.560.907-J	C/ Príncipe de Vergara, 133-9.º MADRID		
			Concesión Directa n.º 7.813 de Explotación Minera para recursos de la sección C (Arenas y Gravas) a favor de:				
			Manuel Castro Bravo				
42. Finca : 11.368 (Afectada parcialmente)	79.653	4.379	M.ª Victoria Benjumea Morenés	28.330.455-K	C/ Dr. Pedro de Castro, 9-9.ºC. Edif. S. Sebastián. SEVILLA		
			Derecho de Tanteo y retracto a favor de:				
			Pablo Benjumea Morenés		Núcleo Residencial san Estanislao, 4-9.ºIzda. SEVILLA		
			Carlos Benjumea Morenés		C/ Pechuán, 14. MADRID		
			M.ª de las Nieves Benjumea Morenés		Ctra. de S. Martín de la Vega Km. 7,5. Convento Aldehuela. Getafe. MADRID		
			M.ª Cristina Benjumea Morenés	28.334.131-V	Viveros Tercia, s/n.º. San Jerónimo. SEVILLA		
			M.ª Teresa Benjumea Morenés	70.793.762-S	C/ Virgen de la Antigua, 5-bis, 8.ºB SEVILLA		
			M.ª Asunción Silvia Benjumea Morenés		C/ Príncipe de Vergara, 133-9.º MADRID		
			M.ª Fátima Casilda Benjumea Morenés		C/ Príncipe de Vergara, 133-9.º MADRID		
			Felipe Benjumea Morenés	28.350.380-M	C/ Trastámara, 23. SEVILLA		
			Inés Verónica Benjumea Morenés	28.560.907-J	C/ Príncipe de Vergara, 133-9.º MADRID		
			Concesión Directa n.º 7.813 de Explotación Minera para recursos de la sección C (Arenas y Gravas) a favor de:				
			Manuel Castro Bravo				

TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA. (POLÍGONO 9)							
Núm. Finca Registro número 13 de Sevilla	Superficie Registro (m ²)	Superficie Afectada (m ²)	Afectados				
43. Finca : 3.492 (Afectada parcialmente)	120.124	35.849	Juan María Maestre Benjumea	COMUNIDAD DE BIENES : E-41.131.798	Avda. de la Palmera, 59. 41013 SEVILLA		
			Manuel Maestre Benjumea		Avda. de la Palmera, 59. 41013 SEVILLA		
			Miguel Maestre Benjumea		Avda. de la Palmera, 59. 41013 SEVILLA		
			Carlos Maestre Benjumea		Avda. de la Palmera, 59. 41013 SEVILLA		
			Diego Maestre Benjumea		Avda. de la Palmera, 59. 41013 SEVILLA		
			Fátima Maestre Benjumea		Avda. de la Palmera, 59. 41013 SEVILLA		
			Concesión Directa n.º 7.813 de Explotación Minera para recursos de la sección C (Arenas y Gravas) a favor de:				
Manuel Castro Bravo							
44. Finca : 11.276 (Registro 13 de Sevilla) Y Finca : 5.394 (Registro 6 de Sevilla) (Afectadas parcialmente)	92.564	89.275	Nuevoquinto, S.A.	A-28/329811	C/ Tabladilla, 2. 41013 SEVILLA		
			Concesión Directa n.º 7.813 de Explotación Minera para recursos de la sección C (Arenas y Gravas) a favor de:				
			Manuel Castro Bravo				

Además de las fincas señaladas, pueden quedar incluidos en la reserva de terrenos bienes de las siguientes Administraciones y entidades:

Administraciones y Entidades		Bienes Afectados
Organismo	Dirección	
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente	Avda. de la Palmera, 41. SEVILLA	1. Cordel de Brenes (T.M. de La Rinconada)
		2. Vereda del Vado de Doña Luisa (T.M. de La Rinconada)
		3. Cordel de Brenes a Cantillana (T.M. de Sevilla)
		4. Vereda de la Rinconada (T.M. de Sevilla)
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua		Canal de desagüe. Arroyo Cimbrefío
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes	Avda. Diego Martínez Barrio, 10 SEVILLA	1. Carretera A-8002. Sevilla-La Rinconada-Alcalá del Río
		2. Carretera A-8003. De Mercancías Peligrosas.
		3. Nuevo Acceso a Sevilla
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa		
Ministerio de Fomento	Paseo de la Castellana, 67. (Nuevos Ministerios) MADRID	1. Zona de afección línea férrea Sevilla-Huelva
		2. Zona de afección línea férrea Madrid-Cádiz.
		3. Banda de reserva Segunda Ronda de Circunvalación de Sevilla. Autovía SE-40

La identificación y situación de las distintas fincas se recogen en las fichas adjuntas y en el plano núm. 3 «Estructura de la Propiedad».

7. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

El artículo 20 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Áreas de Transportes de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma puede asumir la condición de Administración actuante y acordar las expropiaciones urbanísticas y proceder al desarrollo de cualquier sistema de actuación urbanística. A estos efectos la Consejería competente queda facultada para la delimitación de áreas de reserva de terre-

nos para su expropiación y para el ejercicio por la Comunidad Autónoma de los derechos de tanteo y retracto conforme al procedimiento establecido en la legislación urbanística.

La delimitación de las reservas de terrenos con la finalidad indicada comporta, según el apartado 5 del artículo 73 de la Ley 7/2002:

- La declaración de la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable por una sola vez por otros dos; debiendo iniciarse el expediente expropiatorio en el curso del referido plazo.

- La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas de terrenos a los derechos de tanteo y retracto previstos en la citada ley a favor de la Administración actuante.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 882/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 882/2011, interpuesto por la Unión de trabajadores y trabajadoras de Andalucía (USTEA) contra el Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Segremaal, S.C.A. (Cód. 71000982012003), recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 1 de agosto de 2011, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 26 de julio de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE «AGISE, S.L.» Y SUS TRABAJADORES

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1. Partes contratantes.

El presente Convenio se concierta entre los Delegad@s de Personal de «Agise, S.L.» y la representación empresarial.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Ámbito funcional.

El Convenio regula las condiciones de trabajo entre Agise, S.L. y sus trabajadores/as.

Artículo 4. Ámbito personal.

El presente Convenio tiene eficacia plena para los sujetos mencionados en el art. 3, sea cual fuere la categoría profesional del personal o el tipo de jornada que cumplan, sin otras salvedades o exclusiones que las recogidas en el Estatuto de los Trabajadores vigente, el artículo 3 de este Convenio y la normativa laboral vigente en cada momento, así como a lo recogidas en el Estatuto de los Trabajadores vigente y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH, Ley de Igualdad).

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones más beneficiosas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de las personas afectadas, se procediera a la anulación de algunos de los pactos del presente convenio, quedará sin efecto la totalidad, debiendo las partes afectadas constituir una nueva mesa negociadora en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, al objeto de proceder a la renegociación de su contenido.

Artículo 6. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de febrero de 2011, siendo su duración de cuatro años, finalizando por tanto el 31 de enero de 2015. Las partes se comprometen a iniciar las negociaciones del próximo Convenio en el mes de noviembre de 2014.

Artículo 7. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio tres meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, de la que se le trasladará copia a la Autoridad Laboral.

Denunciado el Convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo Convenio, se prorrogará el anterior hasta la aprobación del nuevo convenio.

Artículo 8. Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria del convenio, como órgano de interpretación y aplicación del mismo, que se constituirá en el plazo máximo de quince días desde la publicación del presente convenio en el BOJA.

La Comisión estará integrada por 4 miembros, 2 representantes de la empresa y 2 de la representación laboral. La Empresa y los trabajadores/as que tengan problemas de interpretación y aplicación de lo establecido en el Convenio Colectivo, deberán dirigirse a la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria se reunirá una vez al año, para el seguimiento del Convenio y para los asuntos que surjan.

Cuando en la Comisión Paritaria, se trate algún asunto específico de alguna Provincia, podrá asistir la representante de los trabajadores de dicha Provincia, con voz pero sin voto, mediante la aportación del oportuno escrito explicativo del conflicto a tratar. La convocatoria de sus miembros deberá realizarse dentro de los tres días siguientes a la recepción del mencionado escrito, señalándose en ella una fecha, lugar y hora que esté comprendida en los diez días naturales siguientes al de la fecha del escrito de la convocatoria.

Para la toma de acuerdos válidos será precisa la asistencia de la mayoría de la representación de cada una de las partes, debiendo así mismo adoptarse los acuerdos por mayoría simple. En caso de desacuerdo estará al arbitraje del SERCLA.

De lo acordado deberá darse publicidad en los centros de trabajo.

Artículo 9. Garantía «ad personam».

Se respetarán las condiciones superiores y más beneficiosas que venga percibiendo y disfrutando el personal de plantilla a la firma de este Convenio, sean percibidas éstas por pacto entre la empresa y los trabajadores/as. Estas cantidades se mantienen estrictamente «ad personam», no pudiendo ser absorbibles ni compensables.

Artículo 10. Organización del trabajo.

10.1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, con sujeción a este convenio y sin perjuicio del reconocimiento del derecho a la negociación colectiva que la legislación vigente asigna a la representación laboral.

La empresa proveerá de acceso al correo electrónico a todos los trabajadores.

10.2. Son criterios inspiradores de la organización del trabajo los siguientes:

La mejora del rendimiento de los servicios, mediante la adecuación de las plantillas a las necesidades reales.

La mejora de la calidad del servicio, consolidando fórmulas de evitar la precariedad en el empleo, así como la formación del personal.

La instauración de fórmulas de reducción y reestructuración del tiempo de trabajo, como medida de creación de empleo.

La valoración de los puestos.

La evaluación del desempeño.

La adopción de medidas de salud laboral que permitan la realización del trabajo con las debidas garantías de salud y seguridad.

10.3. Para dar eficacia a los principios anteriormente mencionados se establece la siguiente estructura organizativa:

Grupo A	Gerente y/o Administrador/a Director/a Centro de Trabajo Psicolog@ Abogad@ Coordinación Técnica
Grupo B	Trabajador/a Social
Grupo C	Auxiliar Social Monitor/a
Grupo D	Oficial Administrativ@ Auxiliar Administrativ@ Administrativ@
Grupo E	Personal de Oficios Varios

El personal adscrito a las citadas categorías deberá tener la cualificación y realizar las funciones que se enuncian:

Gerente o Administrador/a: Es la persona con los poderes legalmente exigidos para tomar las decisiones de gestión global de la empresa.

Director/a de Centro de Trabajo: Es la persona que acredita su capacidad organizativa y de gestión preferentemente con titulación universitaria de grado medio o superior y que dirige bajo la supervisión de la gerencia cada uno de los centros de trabajo. Sus funciones son la organización y administración del centro de trabajo al que pertenece.

Psicolog@: Es la persona que con la titulación enunciada, presta sus servicios a las personas acogidas en su centro de trabajo.

Abogad@: Es la persona que con la titulación enunciada, presta sus servicios jurídicos a las personas acogidas en su centro de trabajo.

Coordinación Técnica: Sus funciones son:

- Supervisar el trabajo de los equipos en lo relativo al reparto y ejecución de funciones y de la gestión de las Directoras de las Casas, en coordinación con el Administrador Único.

- Supervisar la evaluación del Programa (valoración y seguimiento técnico) elaborando la Memoria, conjuntamente con los equipos de las Casas, con las sugerencias y modificaciones que se desprenden del análisis evaluativo, tendentes a la mejora de la eficacia y la eficiencia.

- Diseñar y llevar a cabo proyectos formativos con el personal de los Centros.

Trabajador/a Social: Es la persona que con la titulación enunciada, presta los servicios de asistencia social a las personas acogidas en su centro de trabajo.

Auxiliar Social: Es la persona que, sin ostentar titulación académica en la materia, se ajusta al perfil para cubrir los servicios de atención a las personas acogidas a través de un sistema de turnos que garantizan la seguridad de las usuarias del servicio y de –en su caso– sus hij@s con presencia permanente en el centro de trabajo.

Monitor/a: Es la persona que con la titulación adecuada realiza actividades formativas, de ocio y tiempo libre para las personas acogidas.

Oficial Administrativ@: Es la persona que, preferentemente con la titulación adecuada, realiza tareas administrativas de tipo contable, cálculo..., etc.

Administrativ@: Es la persona que sin titulación administrativa realiza trabajos administrativos que no requieren específicamente conocimientos de contabilidad.

Auxiliar Administrativ@: Es la persona que bajo las órdenes de un superior realiza trabajos de carácter auxiliar.

Personal de oficios varios: Es la persona que sin cualificación específica realiza trabajos que no requieren ningún tipo de cualificación.

En el transcurso de la vigencia del Convenio, se transformaran los contratos temporales por obra y servicio de 20 trabajador@s a indefinidos, respetando la antigüedad del primer contrato. En el 2011, a 4 trabajador@s, en el 2012 a 6 trabajador@s, en el 2013 a 8 trabajador@s y en el 2014 a 2 trabajador@s

Artículo 11. Ingreso y provisión de vacantes.

Los puestos vacantes o de nueva creación serán cubiertos conforme al siguiente procedimiento.

1. Convocatoria interna. Tendrán preferencia para cubrir las vacantes existentes el personal que pertenezca a la misma empresa, siempre que reúnan las condiciones que se exijan para el desarrollo del puesto de trabajo.

2. Convocatoria externa. Si la plaza no se cubre a través del procedimiento anterior se realizará una selección de personal mediante oferta externa. Las personas candidatas habrán de superar las pruebas de capacitación, ajustadas al perfil del puesto, que se consideren necesarias para determinar la mayor adecuación para el trabajo a desarrollar.

Se creará una comisión formada por la Gerencia, la Dirección del Centro y la Delegada de Personal para la evaluación de los ascensos del personal. Se creará una bolsa de trabajo para el ingreso en la empresa.

El contrato eventual por circunstancias de la producción tendrá una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses. En caso de contratos por tiempo inferior a 2 meses se podrá prorrogar por acuerdo entre las partes, hasta alcanzar el máximo establecido de 12 meses.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 12. Jornada y horario de trabajo.

1. La jornada semanal de trabajo durante la vigencia del presente Convenio Colectivo será de treinta y cinco horas semanales para todo el personal afectado por éste. El cómputo anual de horas es resultado de la siguiente operación: 52,14 semanas X 35 horas=1.825 horas/año-(14 festivos X 7 horas)=1.727 horas-150 horas de vacaciones anuales=1.577 horas - (24 y 31 de diciembre X 7 horas)=1.563 horas al año.

Este cómputo es el resultado de restar a los trescientos sesenta y cinco días del año:

- Once fiestas de carácter nacional.
- Una fiesta de carácter autonómico.
- Dos fiestas de carácter local.
- Un mes de vacaciones al año.
- Los días 24 y 31 de diciembre de cada año tendrán la consideración de festivos.

El personal tiene derecho a un descanso mínimo semanal de un día y medio (36 horas) sin interrupción. Dicho descanso deberá coincidir obligatoriamente en domingo, al menos una vez cada cuatro semanas.

Al personal que asista a reuniones convocadas por la empresa para planificación del trabajo en horario fuera de sus turnos se le compensará el tiempo invertido en dichas reuniones con horas libres que serán disfrutadas a petición de l@s trabajadores/as.

Turnos. En atención a las necesidades del servicio que se presta se establecen turnos de trabajo como jornadas especiales, que podrán ser:

- De rotación entre la mañana y la tarde.
- De rotación entre mañana, tarde y noche.

Los horarios de tarde y noche se adaptarán a las necesidades del servicio.

Los turnos pueden comprender trabajos en sábados y domingos. Los festivos según se acuerde en cada casa de acogida.

Los cambios de turnos acordados entre los trabajadores con titulación igual o superior, podrán realizarse, previa autorización de la empresa y de acuerdo entre los trabajadores, teniendo en cuenta que con dichos cambios no se podrán tener más de cuatro días libres ni unirse a asuntos propios ni vacaciones.

Cuando se lleve a cabo un cambio de turno con las formalidades expresadas en el párrafo anterior, será bajo la exclusiva responsabilidad de los trabajadores.

El horario de las Auxiliares Sociales será el vigente que contempla turnos rotativos de mañana, tarde y noche de 5 semanas y, dentro de las mismas 2 jornadas de 24 horas. En Málaga será también en ciclo de 5 semanas iguales características pero con 1 jornada de 24 horas y 1 de 14 horas.

2 El personal técnico tendrá derecho a cuatro o tres tardes libres por semana, según voluntad del trabajador y tras organizar el horario del centro. La medida será acordada anualmente.

Se realizará jornada intensiva del 15 de junio al 15 de septiembre, del 20 de diciembre al 7 de enero, y la semana de Semana de Semana. Cada técnico trabajará una tarde a la semana.

3. Anualmente las horas realizadas de más o menos del cómputo establecido en este convenio se compensarán durante el año natural y el primer semestre del año siguiente.

Para ello, es necesario tener el cuadrante elaborado al 31 de Enero y la devolución de las horas, se realizarán, según las necesidades de la empresa, previo acuerdo entre ambas partes.

El horario de las Auxiliares Sociales y E.T. que cubren las plazas habituales se fijará con acuerdo firmado por l@s trabajador@s que cubren dichas plazas y la Directora del Centro anualmente y con el visto bueno de la Gerencia de la Empresa.

Los trabajadores, tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, en los términos que logren mediante acuerdo con la empresa.

Artículo 13. Reducción de jornada y jornada a tiempo parcial. Reducción de jornada.

El personal tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, al menos entre un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla, previa petición del trabajador con una antelación de al menos 15 días, tanto para la petición como para el retorno

En los casos previstos en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, el derecho a la reducción de jornada será siempre efectivo, y se amplía el derecho de reducción de jornada, en las mismas condiciones que los contenidos a los que se refiere el art. 37.5 del E.T. Quienes hagan uso de la reducción de jornada tendrán la obligación de notificar expresamente a la empresa su decisión de permanecer en esa situación o su reincorporación a la jornada ordinaria, anualmente y con, al menos, quince días de antelación.

Jornada a tiempo parcial.

A su vez y como medida de fomento del empleo, en cada caso que se adopte la jornada reducida, se complementará hasta cubrir la jornada completa con contrataciones a tiempo parcial. La reducción de jornada lleva consigo la reducción proporcional del salario.

Durante la vigencia del Convenio, se acuerda la ampliación de jornada a 13 trabajador@s, de las cuales, del Personal Técnico, se ampliarán a 6 trabajador@s de 30 horas a jornada completa de 35 horas y 5 trabajador@s de 20 horas a jornada completa de 35 horas. También se amplían a 2 trabajador@s Auxiliares Sociales, de 26 horas a 28 horas.

En octubre del 2011, a 4 Técnicas, en febrero del 2012 a 4 Técnicas, en febrero del 2013 a 3 Técnicas y en febrero del 2014 a 2 Auxiliares Sociales

CAPÍTULO TERCERO

Artículo 14. Estructura retributiva.

1. Salario Base: Es la parte de la retribución del personal, fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o por cualquier otra circunstancia, y según la tabla salarial que se adjunta al final de este Convenio.

2. Gratificaciones Extraordinarias: El trabajador/a tiene derecho a tres gratificaciones extraordinarias al año, consistentes en una mensualidad de salario base más antigüedad, estas pagas serán abonadas:

1. La primera del 14 al 16 de diciembre.
2. La segunda del 14 al 16 de junio.
3. Y la tercera, será prorrateada con cada mensualidad.

3. Horas Extraordinarias: Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquéllas que consideradas en su conjunto diario, semanal o anual excedan de la jornada pactada en el presente Convenio.

El personal en situación de reducción de jornada o a tiempo parcial tiene prohibición expresa de realización de horas extraordinarias, salvo las que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Serán compensadas en tiempo de descanso. Tan sólo se abonarán en metálico en caso de liquidación y al 175% del valor de la hora ordinaria.

4. Dietas y Desplazamientos: El importe de las dietas acordadas en este Convenio Colectivo será de 40,00 euros de dieta completa (almuerzo y cena), 20,00 euros de media dieta; cuando el personal tenga que pernoctar, la empresa buscará alojamiento lo más cercano posible al lugar donde se dirija.

Además cuando exista desplazamiento fuera de la localidad, la empresa abonará la cantidad de 0,20 euros por kilómetro de recorrido, esta cantidad se abonará desde el primer lugar de trabajo hasta el último.

Artículo 15. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales será retribuido, y su duración será de un mes anual. En los casos en que no se haya completado el año de trabajo efectivo, tendrán derecho a la parte proporcional.

Las vacaciones se podrán disfrutar durante todo el año. El régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal entre los distintos meses, iniciándose esta rotación por antigüedad en la empresa.

También se podrán disfrutar en períodos de 10 ó 15 días acogiéndose al siguiente régimen: por fracciones de 10 días en tres periodos: una decena a elegir la fecha por la trabajadora y las dos restantes por la empresa o 15 días a elección de la empresa y 15 días a elección del trabajador. En ningún caso podrán coincidir más de dos Técnico@s a la vez ni coincidir las dos Trabajad@r Sociales por provincia.

Dentro del Personal Técnico, la Asesora Jurídica, puede tomarse las vacaciones, al igual que el resto de las trabajad@r@s, a lo largo del año natural.

La retribución de las vacaciones equivaldrá al promedio recibido por el trabajador o trabajadora en los tres meses completos inmediatamente anteriores.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no podrá coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, éste deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

El calendario de vacaciones se elaborará en el primer trimestre del año, salvo casos excepcionales que se negociará con la empresa, y en todo caso, con un mínimo de 2 meses de antelación al comienzo del mismo.

Los trabajador@s tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones anuales retribuidas en un periodo distinto al año natural en curso, si no han podido disfrutar de sus vacaciones por motivos ajenos a su voluntad, como enfermedad ya sea por accidente o por enfermedad común y maternidad.

Artículo 16. Licencias y permisos retribuidos.

Son permisos retribuidos los siguientes:

1. Por razones personales o particulares.

Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho, de igual o distinto sexo, 20 días.

Por cuidado de menores de 12 meses: El personal, por lactancia de un menor, la cual se prolongará hasta el año del nacimiento, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo que, a su voluntad, podrá dividirse en dos fracciones; o acumular en jornadas completas, seguidas a la baja maternal. La trabajadora que opte por esta última opción deberá comunicarlo en un plazo de al menos 15 días anteriores al alta médica y disfrutará de un total de 29 días naturales de descanso por este concepto. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que demuestre que no es utilizado al mismo tiempo por la madre.

Los padres tendrán derecho a 10 días por nacimiento de hijo o adopción.

Por asuntos particulares. A lo largo del año, el personal podrá disfrutar de hasta 6 días de permiso. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas ni ser disfrutados durante más de tres días consecutivos. Se observará la posibilidad de que no coincidan en el disfrute de estos días de asuntos propios más de dos trabajadores de la misma categoría profesional por centro. Los días

de asuntos propios se disfrutarán por jornadas completas. Se solicitarán con al menos tres días de antelación, salvo situaciones que justifiquen su disfrute inmediatamente.

2. Por razones de obligación o deber legal.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

3. Por nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento.

Por nacimiento de hijo o hija se tendrá derecho a dos días de permiso. Se ampliará hasta cuatro en el caso de que la madre o el menor permanezcan hospitalizados, debiendo incorporarse al día siguiente del alta hospitalaria, si ésta se produjera con anterioridad.

4. Por razones familiares, de salud o enfermedad.

En previsión de su salud, la trabajadora embarazada y su cónyuge o pareja con quien conviva, tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso y posterior justificación.

Por enfermedad grave u hospitalización de familiares o miembros de la unidad de convivencia hasta 2.º grado, así como por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, dos días, si es en localidad distinta al centro de trabajo, 4 días.

Por fallecimiento de familiares o miembros de la unidad de convivencia, conforme a los siguientes criterios:

Cónyuge o pareja, descendientes y ascendientes directos en primer grado, 3 días si el deceso se produce en la misma localidad y 4 si es en localidad distinta al centro de trabajo o 2 y 4 días respectivamente si se trata de familiares de 2.º grado.

Familiares directos en primer grado, del cónyuge o pareja con quien conviva, 2 días. 4 días si el deceso es en localidad distinta a la del centro de trabajo.

Los días, por razones familiares, de salud o enfermedad, no tienen por qué coincidir, en los casos de ingresos de larga duración, con el mismo día del ingreso o los consecutivos.

5. Por razones de formación.

Para concurrir a exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de enseñanza reglada, el permiso abarcará el tiempo para su realización, siendo necesario el correspondiente justificante. Se podrá solicitar asimismo permiso para preparación de exámenes hasta un máximo de 10 días al año, estos días no tendrán la consideración de retribuidos y habrán de ser justificados debidamente.

Para cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la actividad laboral, asistencia a Congresos y Jornadas Profesionales, por la duración de los mismos, incluido el tiempo necesario para su desplazamiento al lugar de celebración, siempre que el trabajador/a lleve más de 6 meses en la empresa.

La empresa se compromete a realizar estudios en aras de dar formación a los empleados.

6. Por traslado de domicilio.

Por traslado de domicilio, 3 días. Si el traslado tuviera lugar a distinta localidad, 5 días.

Todos los permisos serán días naturales y consecutivos.

Artículo 17. Permisos no retribuidos.

1. El personal tendrá derecho a un permiso por asuntos personales no inferior a quince días, ni superior a tres meses, solicitado con una antelación de 20 días, salvo casos de urgente necesidad. Podrá pactarse entre empresa y personal la prórroga de este período, sin exceder en ningún caso de los seis meses.

2. Se establece la posibilidad de tomar un año de descanso, cada 3 años de trabajo efectivo. En cada caso y durante ese período se procederá a la cobertura del puesto de trabajo con contratación eventual.

3. Todos los trabajadores de la empresa podrán disfrutar de cuatro días de permiso al año, que deberán ser recuperados dentro del mismo año natural y que en ningún caso, podrán acumularse a vacaciones, o cualquier otro permiso legal o convencional al que tenga derecho el trabajador.

Artículo 18. Excedencias y suspensión del contrato.

1. Los tipos de excedencias serán:

Excedencia voluntaria.

Excedencia forzosa.

Excedencia por cuidado de miembros de la unidad de convivencia.

2. También son causas de suspensión del contrato de trabajo la incapacidad temporal, el riesgo durante el embarazo y la suspensión con reserva de puesto con motivo de parto, adopción o acogimiento, todas ellas conforme a las causas y efectos previstos en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19. Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por cualquier trabajador/a de la empresa. La duración de esta situación no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Se solicitará siempre por escrito y con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir, asimismo, contestación escrita por parte de la empresa en el plazo de diez días. Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de su finalización, deberá solicitarse por escrito el reingreso.

El personal en esta situación tendrá únicamente un derecho preferente al ingreso en su categoría o similar si tras su solicitud de reingreso existiera alguna vacante en la misma. Si al finalizar la misma o durante su vigencia se desea incorporación y no existe vacante en su categoría, podrá hacerlo en categoría inferior de existir vacante en la misma, con las condiciones de la categoría a la que se incorpora, para poder acceder a la suya en el momento que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar servicios en entidades similares a las comprendidas en este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos dos años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Artículo 20. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

Designación o elección de cargo público.

Elección para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá solicitar excedencia por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo, una vez que finalice la misma.

Elección de cargos de dirección de asociaciones u organismos de ámbito regional, cuyos objetivos sean la defensa de la Igualdad de mujeres y hombres, en virtud de lo establecido en las leyes 3/2007, de 23 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en la 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, siempre que las entidades que representen formen parte de alguno de los organismos institucionales de participación creados por las citadas normas. En estos casos, se podrá pedir la excedencia por todo el tiempo que dure el nombramiento, debiendo solicitar el reingreso dentro del mes siguiente al cese del cargo.

Artículo 21. Excedencia por cuidado de miembros de la unidad de convivencia.

El personal sujeto al ámbito de aplicación de este convenio tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada menor, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, a contar desde la finalización de la baja por maternidad, adopción o acogimiento y siempre antes del período de escolarización del menor.

Tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a seis meses, el personal que atienda al cuidado de alguna persona miembro de la unidad de convivencia o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de enfermedad, edad o accidente no pueda valerse autónomamente y no desempeñe actividad retribuida.

El personal en estos supuestos tendrá derecho de preferencia a la plaza que ocupaba. Asimismo tendrán derecho a la formación, a cuya participación deberá convocarles la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

CAPÍTULO CUARTO

Artículo 22. Clasificación profesional.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este Convenio.

Artículo 23. Incapacidad temporal.

El personal acogido a este Convenio percibirá el 100% de su retribución en situación de incapacidad temporal, cualesquiera de las causas legales que provocasen esta situación.

CAPÍTULO QUINTO

Artículo 24. Cambio de puesto.

Tendrán preferencia para el cambio de puesto, dentro de su categoría, quienes acrediten mejor cualificación profesional, en base al baremo que especifique la empresa.

Artículo 25. Movilidad.

1. Los trabajadores y trabajadoras de esta empresa, no podrán ser trasladados a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia fuera de su localidad, a no ser que existan razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen.

- Movilidad funcional.

La movilidad para la realización de funciones o tareas no correspondientes a la categoría, estén justificadas las necesidades perentorias de la actividad y esta situación profesional que se ostente sólo será posible si existen razones técnicas u organizativas sea comunicada a la representación del personal.

La realización de funciones de categoría superior por tiempo superior a seis meses durante un año u 8 meses durante dos años, supondrá el ascenso, siempre que se esté en posesión de la titulación correspondiente si el puesto lo requiere.

El desempeño de funciones de categoría superior conlleva, en todo caso, la percepción de la diferencia retributiva entre la categoría de origen y la función que efectivamente se desempeñe.

- Movilidad geográfica.

2. El traslado del personal a un centro de trabajo distinto, que exija cambio de residencia fuera de la provincia requiere de la existencia de razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifique, además de la consulta previa del delegado de personal, respecto a la necesidad del traslado y la persona o personas afectadas, que deberá probarse ante la autoridad laboral.

El traslado se efectuará siempre respetando los derechos económicos y profesionales del trabajador o trabajadora, que tendrá derecho a una compensación económica por el total de los gastos de mudanza de mobiliario y enseres.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el art. 40.2 del Estatuto de los Trabajadores.

3. A petición del personal, y por motivos familiares o personales, previo aviso a la empresa con una antelación de al menos 30 días, salvo en los casos de fuerza mayor, en que ese plazo se reducirá a 15 días, el/la trabajador/a podrá solicitar el traslado de Casa de Acogida dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, conservando todos los derechos que tuviera adquiridos. Si la Casa de Acogida a la que se solicita el traslado no tuviese ninguna vacante en el momento de la solicitud, podrá solicitar la excedencia forzosa, conservando el derecho preferente a la contratación en el momento en que surja una vacante.

- Otras fórmulas de movilidad.

Por protección a la maternidad.

Se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones de trabajo, o en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo durante el embarazo para garantizar la protección efectiva de la madre, y el feto.

Artículo 26. Formación Profesional.

La formación pretende la gestión dinámica del conocimiento orientada al desarrollo del potencial de los empleados y empleadas, a fin de adecuar su nivel de competencias a los requerimientos de cada momento para la consecución de los objetivos empresariales.

El personal con contrato superior a seis meses de duración podrá disfrutar de 40 horas anuales retribuidas para participar en cursos de formación y reciclaje orientados a la mejora de su cualificación profesional para desarrollar las tareas para las que esté contratado, y/o para prepararse profesionalmente para poder acceder a puestos de categoría superior siempre dentro de la estructura organizativa del trabajo de la empresa. Dichas horas se podrán disfrutar hasta dos meses después de realizado el curso.

Para poder disponer de dicho crédito horario los interesados han de comunicarlo a la Dirección de la casa en la que preste servicios con al menos diez días de antelación. La dirección de la casa junto con la gerencia y la representación laboral, estudiarán la solicitud y resolverán favorablemente siempre que tal petición no suponga alteración en el funcionamiento de la casa, por acumulación de solicitudes en el mismo período o por otras causas como períodos vacacionales..., etc.

Los cursos solicitados por l@s trabajador@s, serán concedidos por la empresa, sin que sean específicos de género, siempre que estén relacionados con la actividad laboral que desempeña @l trabajad@r.

Artículo 27. Subrogación de servicios.

Con el fin de mantener la estabilidad del personal en el empleo, conseguir la profesionalización del sector y evitar en la medida de lo posible la proliferación de contenciosos, ambas partes acuerdan la siguiente regulación:

Cuando la empresa cese en la adjudicación de los servicios contratados de un cliente, público o privado, por cualquiera causa, del contrato de arrendamiento de servicios, la nueva empresa adjudicataria está, en todo caso, obligada a subrogarse en los contratos del personal adscrito a dicho contrato y lugar de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de contratación de los mismos, y/o categoría laboral, de los trabajadores/as afectados en el servicio objeto de subrogación, incluyendo en dicho p

Obligaciones de las empresas cesantes y adjudicataria:

Adjudicataria cesante: La empresa cesante del servicio:

1. Deberá notificar al personal afectado la resolución del contrato de arrendamiento de servicios, así como el nombre de la nueva adjudicataria, tan pronto tenga conocimiento formal de una u otra circunstancia.

2. Deberá poner a disposición de la nueva adjudicataria, con antelación mínima de tres días hábiles a que ésta dé comienzo a la prestación del servicio, o en igual plazo desde que tuviese conocimiento expreso, formal de la adjudicación, si éste fuera posterior la documentación que más adelante se relaciona:

a) Certificación en la que deberá constar el personal al que afecte la subrogación, con nombre y apellidos, fecha de nacimiento, nombre de los ascendientes, estado civil, DNI, número de afiliación a la Seguridad Social, situación de la unidad de convivencia (número de personas a su cargo), naturaleza de los contratos de trabajo y categoría profesional.

b) Fotocopia de las nóminas de tres últimos meses, o períodos inferiores, según procediera.

c) Fotocopias de los TC1 y TC2, de cotización a la Seguridad Social, de los últimos tres meses, o período inferior si procediera con acreditación de su pago.

d) Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos, cuando se hayan concertado por escrito.

e) Cualquier otro documento que proceda o se requiera a estos efectos, necesario o preceptivo, por la adjudicataria entrante.

3. Deberá atender, como única y exclusiva obligación:

Los pagos y cuotas derivados de la prestación del trabajo hasta el momento del cese en la adjudicación, y la liquidación por todos los conceptos, incluidas vacaciones dado que la subrogación sólo implica para la nueva empresa adjudicataria la obligación del mantenimiento del empleo del personal al que afecte la subrogación.

Tendrá la obligación de quedarse con el total del personal.

4. Responderá de las consecuencias derivadas de la falsedad o inexactitud manifiesta que la información facilitada pueda producir a la empresa adjudicataria, todo ello sin perjuicio de la reversión a la misma de los trabajadores/as indebidamente subrogados.

Nueva adjudicataria: La empresa adjudicataria del servicio:

1. Deberá respetar todos los derechos laborales que tuviese reconocidos el personal en su anterior empresa, incluida la antigüedad, siempre que éstos provengan de pactos o acuerdos lícitos que se hayan puesto en su conocimiento, junto con la documentación pertinente.

2. No desaparece el carácter vinculante de la subrogación en el caso de que el arrendatario del servicio suspendiese o redujese el mismo, por un período no superior a doce meses, si la empresa cesante o los trabajadores y trabajadoras cuyos contratos de trabajo se hubiesen resuelto, o no, por motivo de esta suspensión, o reducción, probasen, dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo citado, que el servicio se hubiese reiniciado o ampliado por otra empresa.

Subrogación de representantes de los trabajadores/as:

Los miembros del Comité de Empresa, los Delegad@s de Personal y los Delegad@s Sindicales, podrán optar, en todo

caso, entre permanecer en su empresa o subrogarse a la empresa adjudicataria, salvo en los supuestos siguientes:

a) Que hubiera sido contratado expresamente por obra o servicio determinado para el centro afectado por la subrogación.

b) Que su elección estuviese específicamente limitada para representar al personal del centro de trabajo objeto de subrogación, siempre que afecte a toda la plantilla del centro.

En estos supuestos, la representación del personal también se subrogará a la nueva empresa adjudicataria de los servicios.

Artículo 28. Salud Laboral.

Corresponde a cada trabajador/a velar en el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

La participación del personal se realiza a través de la figura del Delegado de Prevención, que es la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales, siendo sus funciones descritas en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal tiene el derecho y a la vez la obligación de someterse a las revisiones médicas periódicas que sean aconsejadas o propuestas tanto por la empresa como por los organismos oficiales competentes, así como someterse a los medios profilácticos o de vacunación que sean obligatoriamente indicados por los mismos, con salvaguarda de su derecho constitucional a la intimidad.

Todo/a trabajador/a tendrá información, de manera conveniente y confidencial, de los resultados de los exámenes de salud que les sean realizados. Cuando surja un problema entre el personal y las personas usuarias del servicio, se adoptarán las medidas pertinentes. De dichas decisiones se dará cuenta a la representación legal del personal.

Cautelarmente no se realizará prestación de servicios a las personas usuarias que hayan puesto en peligro la integridad física del personal, siempre que se demuestre fehacientemente tal circunstancia.

Se designará por acuerdo entre empresa y delegadas de personal un Delegado de Prevención de Riesgos Laborales, a Nivel Regional.

Dicho delegado de Prevención podrá disponer de un crédito de hasta 165 horas anuales, para el desempeño de esa labor, propio e independiente del crédito Horario de los delegados de personal.

CAPÍTULO SEXTO

FALTAS Y SANCIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 29. Faltas leves.

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

a) Tres faltas de puntualidad que no excedan de quince minutos, en la asistencia al trabajo en el período de 1 mes, siempre que no se reiteren en el siguiente, en cuyo caso constituiría por sí sola falta grave.

b) No comunicar con antelación una ausencia justificada al trabajo o en todo caso dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la ausencia los motivos que justificaron la falta al trabajo.

c) El abandono del servicio sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que por los perjuicios que origine no deba ser considerada grave o muy grave.

d) No comunicar con la debida diligencia, los cambios experimentados en las unidades de convivencia que puedan afectara la Seguridad Social y/o Instituciones de Previsión Social.

Artículo 30. Faltas graves.

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

a) Más de 3 y menos de 10 faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de 30 días.

b) Faltar injustificadamente al trabajo más de 1 día en un período de 30 días, siempre que no se reiteren en el siguiente, en cuyo caso constituiría por sí sola falta muy grave.

c) Falta de atención debida al trabajo encomendado y la desobediencia a las instrucciones de sus superiores, en materia de servicio, siempre que no cause perjuicios a las personas usuarias, resto de profesionales, y empresa en general.

d) La reincidencia o reiteración en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza.

e) Rehuser reconocimiento médico, a requerimiento de la empresa, o por el médico de la empresa, caso de baja por enfermedad o accidente laboral.

Artículo 31. Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

a) Más de 10 faltas de puntualidad cometidas en un período de 6 meses o más de 20 faltas de puntualidad cometidas en 1 año.

b) La falta injustificada al trabajo durante 3 días en un período de 1 mes.

c) Simulación de enfermedad, accidente o cualquier otra manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

d) El abandono del trabajo o negligencia grave cuando causa graves perjuicios a la empresa, personal, personas usuarias, personas profesionales o colaboradoras que realicen su actividad profesional.

e) El fraude, la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto, robo o complicidad en la empresa o en el servicio.

f) El abuso de autoridad.

g) Las faltas graves de respeto, los malos tratos de palabra o de obra, y las ofensas verbales o físicas de naturaleza general, ejercidas sobre cualquier miembro de la empresa en su ámbito.

h) El acoso sexual.

i) La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza.

j) La manifiesta y reiterada indisciplina y desobediencia en el trabajo.

Artículo 32. Sanciones.

Las sanciones máximas, según la gravedad y circunstancias de las faltas, serán las siguientes:

a) Faltas leves: Amonestación verbal o por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

b) Faltas graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de 3 días a 1 mes.

c) Faltas muy graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de 1 mes a 3 meses. Traslado de un centro o servicio por un período de 3 meses a 1 año y despido.

Artículo 33. Procedimiento sancionador.

Del inicio de todo procedimiento sancionador se dará vista a la representación del personal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Artículo 34. Solución de conflictos.

Los firmantes, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3.3 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, y artículo 4.2 b) de su Reglamento, se someten al SERCLA.

Artículo 35. Horas sindicales.

Las horas sindicales de las representantes de los trabajadores serán por cómputo anual, utilizándose en los momentos que lo necesiten.

Creación de Bolsa Mancomunada de Horas Sindicales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Ambas partes acuerdan que en caso de que a lo largo de la vigencia del presente Convenio se publicara alguna disposición que afecte el contenido del presente texto, se convocará con carácter inmediato a la Comisión Negociadora, a fin de adaptar su contenido en lo que pudiera quedar afectado, en un plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de dicha disposición o disposiciones.

Segunda. En lo no recogido en este Convenio Colectivo se estará en la Legislación Aplicable Vigente.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES

Las siguientes tablas salariales serán de aplicación a partir del día 1 de febrero de 2.011, hasta 31 de enero de 2.012, y para los siguientes años de vigencia, las tablas salariales se irán revisando conforme al siguiente baremo: A partir del día 1 de Febrero de 2.012, los salarios se actualizarán conforme al IPC que publique el INE u organismo que le sustituya, referido a los doce meses anteriores al que proceda la revisión.

Este mismo sistema se utilizará para los siguientes años de vigencia de este convenio.

CATEGORÍA	SALARIO BASE
A Gerente	2.040,57
A Director/a	1.745,26
A Director/a	1.745,26
A Abogad@	1.495,01
A Psicolog@	1.495,01
A Coordinación técnica	1.745,26
B Trabajador/a social	1.436,94
C Auxiliar social	1.152,48
C Monitor/a	978,03
D Oficial administrativ@	953,43
D Administrativ@	914,50
D Auxiliar administrativ@	888,34
E Personal de oficios varios	862,23

Sevilla, 26 de julio de 2011

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S. Andalucía).

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones sanitarias, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en Centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un Convenio de Colaboración con I.F.E.S. Andalucía para la realización de las horas prácticas del Curso de Formación para el Empleo de Auxiliar de Enfermería en Hospitalización.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuyen el art.

69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con I.F.E.S. Andalucía para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Auxiliar de Enfermería en Hospitalización».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española en Jaén.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones sanitarias, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en Centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española de Jaén para la realización de las horas prácticas del Curso de Formación para el Empleo de Técnico en Urgencias Sanitarias.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española de Jaén para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Técnico en Urgencias Sanitarias».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 943/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 13 de octubre de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 943/10 interpuesto por don Carlos Moral Molina contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Administrativo, Celador, Cocinero y Auxiliar de Enfermería de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 13 de octubre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 11.1.12, a las 10,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 943/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 584/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 13 de octubre de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 584/10 interpuesto por don José Márquez Hernández contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 13 de octubre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 11.1.12, a las 11,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 584/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 18/11, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 14 de octubre de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 18/11 interpuesto por doña María Jesús Gómez Ortega contra la desestimación por silencio admi-

nistrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 22 de julio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Fisioterapeuta de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 14 de octubre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 16.1.12, a las 11,05 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 18/11.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de octubre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 446/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de octubre de 2011 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 446/10 interpuesto por doña Joaquina Gómez Trujillo contra la Resolución de 12 de abril de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Peluquero, Peón, Personal de Lavandería y Planchado, Pinche, Telefonista y Trabajador Social de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, se anuncia

la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de octubre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 13.1.12, a las 9,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 446/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 347/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de octubre de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 347/10 interpuesto por doña María Dolores Muñoz Sánchez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

cioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de octubre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 17.1.12, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 347/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 717/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de octubre de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 717/10 interpuesto por doña Eva María Palanco González contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de octubre de

2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 17.1.12, a las 11,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 717/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de octubre de 2011, por la que se modifica el Pliego de Condiciones anexo a la Orden de 4 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Estepa» y de su Consejo Regulador.

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 4 de septiembre de 2009 se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Estepa» y de su Consejo Regulador.

Dicha Orden se aprobó al amparo del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, y del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas. No obstante, en virtud del artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 510/2006, la solicitud fue sometida a examen por parte de la Comisión.

Tras las observaciones realizadas por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, en las que se informaba que la documentación presentada no cumplía con las condiciones necesarias para la inscripción de la Indicación Geográfica Protegida en el registro, el Consejo de la citada indicación adecuó dicho Pliego de Condiciones a los distintos aspectos contenidos en la comunicación.

Al objeto de adecuar las referencias hechas al producto protegido y a las prescripciones técnicas que aparecen recogidas en el anexo al Reglamento de la Indicación anteriormente citado, a las observaciones de la Comisión, se estima oportuna la publicación del Pliego de Condiciones.

En su virtud, y previa propuesta de la Directora General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Pliego de Condiciones anexo a la Orden de 4 de septiembre de 2009.

Se modifica el Pliego de Condiciones anexo a la Orden de 4 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Estepa», y de su Consejo Regulador, que pasa a tener nueva redacción según figura en el Anexo a la presente Orden.

Disposición final primera. Adaptación del Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Estepa» y de su Consejo Regulador.

Las referencias hechas en el Reglamento a «mantecados, polvorones, roscos de vino y alfajores» se entenderán hechas únicamente a «mantecados».

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA «MANTECADOS DE ESTEPA»

A. NOMBRE DEL PRODUCTO

«Mantecados de Estepa».

B. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Los productos que ampara esta Indicación Geográfica Protegida bajo el nombre de «Mantecados de Estepa» son los mantecados en cualquiera de las variedades descritas en el presente Pliego.

Los «Mantecados de Estepa», son piezas de masa horneada, obtenida a partir de la mezcla de harina de trigo, manteca de cerdo, y azúcar glas (azúcar molida), como ingredientes comunes, complementados con otros ingredientes, en función de la variedad del «Mantecado de Estepa»: canela, casero, aceite de oliva, almendra, cacao, coco, limón, avellana y vainilla. Como caso excepcional, en los «Mantecados de Estepa» de aceite de oliva, la manteca será sustituida por aceite de oliva virgen extra. Son de color marrón tostado, compacto en su exterior y tierno en el interior, con la superficie ligeramente cuarteada y suave al paladar. La presentación de cada uno de los productos es de forma redondeada con un peso máximo de 50 g por pieza, según se detalla en el apartado de variedades.

Los productos fabricados bajo las especificaciones descritas en la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Es-

tepa», cumplirá con los siguientes parámetros físico-químicos y microbiológicos:

- Humedad: menor del 5%.
- Actividad de agua: menor de 0,650.
- pH: menor de 6,5.
- Mohos y levaduras: menor de 500 u.f.c./g.
- E. coli: ausencia/g.
- Staphylococcus aureus: ausencia/0,1 g.
- Salmonella: ausencia/25 g.
- Clostridium sulfito-reductores: menor de 1.000 u.f.c./g.

Dichas materias primas cumplirán con los requisitos tanto físico-químicos como organolépticos y microbiológicos descritos a continuación:

1. Harina.
 - Organolépticos:
 - Color: Blanco.
 - Olor: Ausente.
 - Sabor: Neutro.
 - Aspecto: Libre de impurezas e infestación.
 - Microbiológicos:
 - Aerobios mesófilos: < 1 000 000 ufc/g.
 - Mohos y levaduras: < 10 000 ufc/g.
 - E. coli: < 100 ufc/g.
 - Salmonella: ausencia/25 g.
 - Químicos:
 - Humedad: < 11,5%.
 - Reológicos:
 - Fuerza (W): < 80 x 10 000 J.
 - Relación (P/L): 0,3 a 0,5.
2. Manteca de cerdo refinada.
 - Organolépticos:
 - Color: Blanco.
 - Olor: Neutro.
 - Sabor: Neutro.
 - Aspecto: Sólido y sin presencia de impurezas.
 - Físicoquímicos:
 - Acidez: < 0,15% ácido oleico.
 - Índice de peróxidos: < 2 meq O₂/kg de grasa.
 - Punto de fusión: 32-36 °C a capilar abierto.
 - Estabilidad: > 30 horas.
3. Manteca de cerdo cruda.
 - Organolépticos:
 - Color: Blanco.
 - Olor: Neutro.
 - Sabor: Neutro.
 - Aspecto: Sólido y sin presencia de impurezas.
 - Físicoquímicos:
 - Acidez: < 0,5% ácido oleico.
 - Índice de peróxidos: < 3 meq O₂/kg de grasa.
 - Punto de fusión: 32-36 °C a capilar abierto.
 - Estabilidad: > 30 horas.
4. Azúcar.
 - Organolépticos:
 - Color: Blanco.
 - Olor: Inodoro.
 - Sabor: Dulce.
 - Aspecto: Sin grumos ni terrones.
 - Microbiológicos:
 - E. coli: ausencia/g.
 - Salmonella/Shigella: ausencia/25 g.
 - Staphylococcus aureus: ausencia/0,1 g.
5. Almendras
 - Organolépticos:
 - Color: Marfil.
 - Olor: Fresco.
 - Sabor: Dulce.

Aspecto: Granos de forma ovalada sin presencia de impurezas ni infestación.

- Físicoquímicos:
- Humedad: < 6,5%.
- Microbiológicos:
 - Aerobios mesófilos: < 30 000 ufc/g.
 - Mohos y levaduras: < 10 000 ufc/g.
 - Coliformes: < 100 ufc/g.
 - E. coli: ausencia/g.
 - Salmonella: ausencia/25 g.
 - Aflatoxinas totales: < 4 ppb.
 - Aflatoxinas B1 < 2 ppb.

Con respecto a los aditivos, éstos pueden ser usados y serán aquellos que estén permitidos por la legislación vigente.

Ingredientes básicos.

Las materias primas comunes usadas en la elaboración de los «Mantecados de Estepa» son: harina de trigo, azúcar glas (azúcar molida), manteca de cerdo, como caso excepcional, en el mantecado de aceite de oliva, la manteca será sustituida por aceite de oliva virgen extra. Ingredientes complementarios: canela, ajonjolí, almendra, avellana, coco, cacao, y aromas naturales (aceites esenciales). La presencia de estas materias primas expresada en porcentaje sobre el total de la masa elaborada ha de ser:

INGREDIENTES COMUNES									
HARINA DE TRIGO	45-55 %	45-55 %	45-55 %	40-50 %	45-50 %	45-55 %	45-55 %	45-55 %	45-55 %
MANTECA DE CERDO	20-27 %	20-27 %	0 %	20-25 %	20-26 %	20-26 %	20-27 %	20-25 %	20-25 %
AZUCAR	22-26 %	22-26 %	22-26 %	22-25 %	22-25 %	22-26 %	22-26 %	22-25 %	22-25 %
INGREDIENTES COMPLEMENTARIOS									
CANELA	0,7-1 %	0,7-1 %	0,7-1 %	0,7-1 %	0-0,5 %	0-0,5 %	0-0,5 %	0-0,5 %	0-0,5 %
AJONJOLI	0,7-1 %	0,7-2 %	0,7-1 %	0 - 0,5 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
ALMENDRA	0 %	0 %	0 %	≥ 8 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
AVELLANA	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	8-9 %	0 %
COCO	0 %	0 %	0 %	0 %	5-10 %	0 %	0 %	0 %	0 %
CACAO	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	2-6 %	0 %	0 %	0 %
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	0 %	0 %	20-26 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
ACEITES ESENCIALES	0-0,03 %	0-0,03 %	0-0,03 %	0-0,03 %	0-0,03 %	0-0,03 %	0,05-1 %	0-0,03 %	0,05-1 %
	CANELA	CASERO	ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	ALMENDRA	COCO	CACAO	LIMON	AVELLANA	VAINILLA

Variedades.

Los mantecados amparados por la Indicación Geográfica Protegida serán piezas redondas de un peso máximo de 35 gramos excepto para el casero o artesano y de aceite de oliva que puede llegar a pesar un máximo de 50 gramos.

Las variedades en las que se comercializan son:

- De canela.
- Casero o artesano.
- De Aceite de Oliva Virgen Extra (este producto tiene la propiedad de no llevar manteca de cerdo y en su lugar sustituir la grasa por Aceite de Oliva Virgen Extra).
 - De almendra.
 - De coco.
 - De cacao.
 - De limón.
 - De avellana.
 - De vainilla.

C. ZONA GEOGRÁFICA

El término municipal de Estepa se encuentra ubicado en la provincia de Sevilla. Se sitúa en el ángulo SE, en el tránsito entre la campiña, asociada a la depresión del Guadalquivir, y las primeras estribaciones de las sierras Subbéticas. Abarca una superficie aproximada de 202,46 km².

En dicho término municipal es donde se asientan la totalidad de las industrias dedicadas a la elaboración y envasado de los productos que abarca esta Indicación Geográfica Protegida

«Mantecados de Estepa», coincidiendo la zona de elaboración con la de envasado.

D. ELEMENTOS QUE PRUEBAN QUE EL PRODUCTO ES ORIGINARIO DE LA ZONA

El Consejo Regulador realiza todas las acciones oportunas para garantizar la calidad y la procedencia del producto que ampara. A continuación detallamos los controles a realizar tanto para materia prima como para producto terminado.

Las empresas elaboradoras-comercializadoras que quieren amparar sus productos a través de la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Estepa» tienen que estar inscritas en el Registro correspondiente del Consejo Regulador y ubicadas en la zona delimitada.

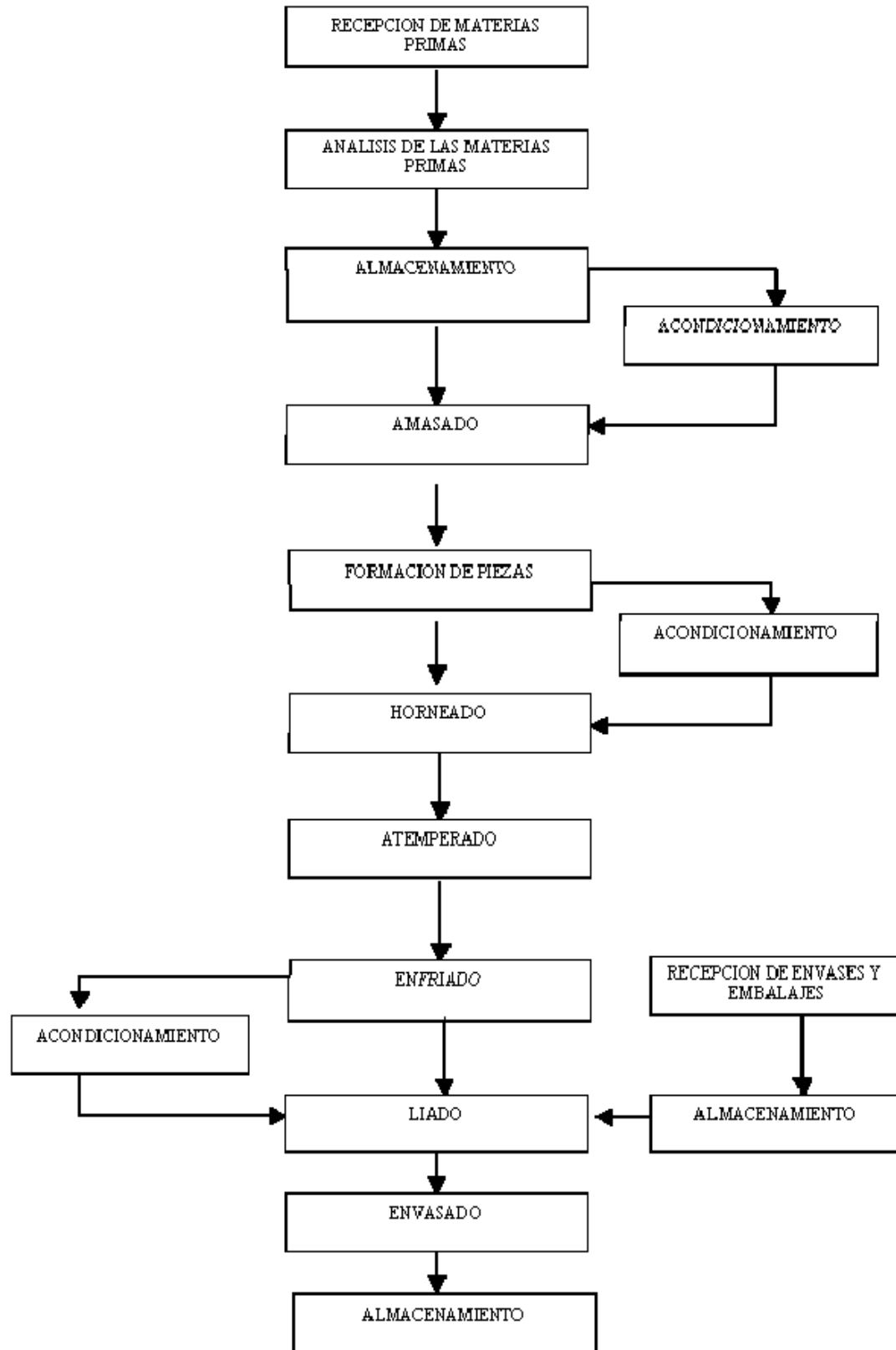
El Consejo Regulador inspecciona a los inscritos para verificar que éstos cumplen, en el desarrollo de su actividad diaria, los requisitos especificados en este Pliego de Condiciones y en el resto de normativa que sea de aplicación.

La confirmación de todo esto vendrá expresado por las etiquetas emitidas por el Consejo Regulador. La concesión de estas etiquetas es la culminación de todo el proceso de control y certificación que realizará el Consejo Regulador.

E. OBTENCIÓN DEL PRODUCTO

A continuación se presenta el esquema del proceso de fabricación de los «Mantecados de Estepa».

PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS "MANTECADOS DE ESTEPA"



El proceso de fabricación de los productos amparados por la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Estepa» comienza con la recepción de materias primas, que serán sometidas a los correspondientes análisis físico-químico, microbiológicos y organolépticos según los requerimientos detallados para materias primas en «Descripción del Producto». Una vez comprobada la idoneidad de las características de las materias primas, se autoriza su descarga y almacenamiento en el lugar acondicionado al respecto.

La almendra, el azúcar y la harina son sometidas a un acondicionamiento previo a su entrada en el proceso de elaboración. La almendra se tuesta y en algunos casos se trocea, el azúcar se muele con objeto de obtener azúcar glas, y la harina se somete a un proceso de ressecado hasta conseguir la humedad apropiada para la elaboración de los productos.

El siguiente paso en el proceso de elaboración es el amasado. Los ingredientes se introducen en las amasadoras en las proporciones definidas para cada producto y siguiendo la siguiente secuencia: manteca, azúcar glas, ingredientes alternativos (canela, aromas, etc.) y por último harina. El amasado se realiza hasta que la masa alcanza la homogeneidad en color y textura correspondiente a cada producto.

A continuación se procede a la formación de las piezas. Esta operación se realiza tanto de forma manual como de forma mecánica, mediante cortadoras formadoras, en las que se emplean unos moldes para cada tipo de producto.

Determinados productos se someten a un acondicionamiento antes de pasar a los hornos para su horneado, consistente en una cobertura de ajonjolí en la parte superior.

Todos los productos, se someten a un proceso de horneado, que no deberá ser inferior a 8 minutos, y hasta que el producto alcance una textura y tonalidad homogénea en su interior.

Una vez terminado el horneado se procede al atemperado-enfriado de los productos. Éstos deben enfriarse como mínimo hasta llegar a la temperatura ambiente, de manera que se consiga una mejor manipulación y se eviten posibles condensaciones de vapor de agua en los envases. Esta pérdida de calor puede realizarse bien de forma natural o bien mediante conducciones forzadas de frío.

Antes de su envasado, los productos pueden sufrir un último acondicionamiento que consiste en aplicar una cobertura de azúcar glas.

Finalmente se procede al liado de los productos en los formatos admitidos por el Consejo Regulador, siempre dentro de la línea de flow-pack, en papel celofán, para los productos liados de forma mecánica y termosellados, y de doble fleco en papel de seda, para los productos liados tanto de forma mecánica como manual.

Previo al uso de cualquier material de envase y embalaje, éstos son verificados a la llegada a las instalaciones, comprobando que cumplen con los requisitos legislativos en materia del uso para el que va destinado.

Una vez liados, se introducen en los estuches correspondientes admitidos por el Consejo Regulador y quedan en la zona de almacenamiento de productos terminados en las condiciones óptimas para su correcta conservación. Tanto las envueltas como los estuches portarán etiquetas en las que figurará obligatoriamente la mención de Indicación Geográfica Protegida en la que además del nombre «Mantecados de Estepa» y el logotipo, irá impreso un número correlativo y único para cada envase.

El envasado se debe realizar en la zona geográfica delimitada en la Indicación Geográfica Protegida para salvaguardar la calidad del producto fabricado. Los productos deben ser liados inmediatamente posterior a su fabricación y tras pasar por un atemperado previo, para bajar la temperatura del producto por debajo de 10° C, así evitaremos que el producto se rompa debido a su fragilidad, y se conservarán las características físico-químicas y organolépticas descritas en el apartado «Descripción del Producto».

En todas las fases del proceso productivo se velará por el cumplimiento de la normativa higiénico sanitaria específica para la industria pastelera.

F. VÍNCULO CON EL MEDIO GEOGRÁFICO

Esta Indicación Geográfica Protegida se basa en la reputación del producto adquirida a lo largo de los más de 100 años que llevan fabricando estos productos con la misma receta centenaria.

Estepa se sitúa en el ángulo SE de la provincia de Sevilla, en el tránsito entre la campiña, asociada a la depresión del Guadalquivir, y las primeras pendientes de las sierras Subbéticas.

En esta localidad existió siempre una larga tradición dulcera de alta reputación, como lo prueba el hecho de que allá por el siglo XVI fuera un pastelero quien en representación de su gremio, firmara en la transacción que se hizo al primer Marqués de Estepa de estos pagos.

El origen del mantecado se remonta al siglo XVI. En los archivos documentales del Convento de Santa Clara de Estepa se revela que llegaron a tener confiteros contratados para atender la demanda que les llegaba de Sevilla o Madrid, donde dirigían sus productos elaborados. En este Convento se conservan referencias a la elaboración de «Mantecados de Estepa» con recetas antiguas. Se producía una mezcla de cereales con los excedentes de manteca de cerdo. Estas «tortas de manteca» eran producidas en todos los hogares de Estepa, existiendo recipientes utilizados para su elaboración.

En el año 1870 se produce el nacimiento y comercialización del mantecado tal y como lo conocemos hoy en día.

Fruto de la casualidad o de la necesidad, lo cierto es que, en los hogares estepeños se elaboraba para autoconsumo unos primitivos dulces a partir de la manteca de cerdo recién sacrificado, que junto a la harina de trigo y el azúcar componía una especie de tortas, de hecho se cocían en «torteras», que pueden interpretarse como unos parientes lejanos y más rústicos de los actuales mantecados.

Si bien, en casi todos los hogares se producían las «tortas de manteca», las de Micaela Ruiz Téllez gozaban de una gran reputación debido a su exquisito proceso de elaboración, ya que refinaba la harina, la tostaba y hacía más suave aquella primitiva elaboración. Aconsejada por el dueño de la imprenta, inicia la venta de sus productos utilizando a tal efecto la profesión de su marido. Su marido era transportista haciendo la ruta Estepa-Córdoba.

De este modo se inicia la comercialización del «Mantecado de Estepa», mediante un transportista en el camino de Estepa-Córdoba. Micaela decide ponerle como nombre al obrador el apodo por el que ella y su madre eran conocidas en el pueblo, «La Colchona».¹

Con objeto de mejorar su sabor y de que los productos no se resintieran durante posibles desplazamientos largos, Micaela introdujo modificaciones en la elaboración, entre ellas el secado exterior.

Las modificaciones introducidas dieron lugar un producto de gran prestigio y reputación en el gremio pastelero. En 1934 existían unos 15 pequeños obradores en Estepa que seguían esta receta, dejando el producto prieto y seco por fuera, a la vez que tierno en su interior.

Con el paso del tiempo se había popularizado el consumo de estos productos durante las fiestas de Navidad, siendo creciente el número de industrias que se dedicaban a la elaboración de «Mantecados de Estepa».

El número creciente de productores provoca que la primera Autoridad Local llame a los productores al autocontrol para evitar males en el sector.

En este sentido, don Salvador Moreno Durán, Alcalde y Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa, el día 1 de septiembre de 1927 se reúnen con los fabricantes para firmar una serie de acuerdos que garanticen tanto la calidad del producto, como las comisiones devengadas por los representantes

(la expansión del sector fue significativa, como se infiere de la existencia de una red comercial sustentada por las comisiones), fijando una serie de sanciones, cuya recaudación iría destinada a un fondo de promoción de los productos de Estepa.²

Para poder hacer una idea de la dimensión de negocios que en aquel momento era la elaboración y comercialización de estos productos, notamos que en el folleto patrocinado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa con motivo de sus fiestas de 1933, la mayoría de anunciantes son del sector de fabricación de dulces.³

La mayoría de las fábricas de dulces que iban naciendo recibían nombres de marcado carácter religioso. Para ello era necesaria la autorización expresa del obispado.

Según un «oficio» procedente de la Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Sevilla donde se autoriza una marca de carácter religioso para, citando textualmente, distinguir mantecados, etc. de su fabricación.

Tras la guerra civil, la industria del mantecado comenzó a desarrollarse rápidamente auspiciada por las ayudas recibidas del gobierno que pretendía mantener las industrias locales a pesar de la escasez y el racionamiento.

En el reparto de materias primas, los pasteleros recibían cantidades extra de harina, azúcar y manteca con objeto de que pudieran seguir elaborando sus productos.

Como muestra de este hecho, existen documentos de la solicitud que un fabricante gira al Ayuntamiento en demanda de «setecientos cincuenta kilogramos de trigo con destino a su industria» en el año 1953.⁴

Aunque el solicitante se refiere en su petición a una industria de confitería, una nómina de la época, perteneciente a la misma empresa específica que se trata de mantecados.

En la segunda mitad de los años 50, las condiciones económicas de la posguerra fueron remitiendo, por lo que los fabricantes pasaron a adquirir toda la materia prima que necesitaran sin que fuera obligatorio tener un libro de registro de las cantidades de harina adquiridas.⁵

A mediados de los años 60 empieza a aparecer la figura de cooperativas para la adquisición de materias primas y puesta en común de las condiciones del sector.⁶

Como última reseña, desde el punto de vista periodístico, hemos querido introducir un artículo que aparece en la revista «Historia y Vida» en su número de diciembre de 1988, afirma el autor de este artículo que el tradicional mantecado es el que ha dado nombre a la industria.⁷

El hecho de que se lleven haciendo en Estepa más de un siglo «Mantecados de Estepa», y que éstos gocen de una gran reputación y prestigio dentro de la pastelería navideña, no es gracias al azar, sino fruto del esfuerzo y dedicación de cada generación que han ido velando por mantener y mejorar la calidad de unos productos originarios de la zona, que posteriormente otras comarcas han empezado a producir. Esto ha dado lugar a que directa e indirectamente, una gran cantidad de la población estepaña dedique su tiempo a trabajar, durante la campaña de los «Mantecados de Estepa», a la elaboración.

Los «Mantecados de Estepa» son dulces elaborados con una cuidada selección de materias primas y presentados en piezas de masa horneada, obtenida a partir de la mezcla de harina de trigo, manteca de cerdo, y azúcar glas, como ingredientes comunes, complementados con otros ingredientes, como canela y almendra entre otros. Presentan una forma redondeada y un peso máximo de 50 gramos.

La peculiaridad de los «Mantecados de Estepa» radica en su consistencia compacta en el exterior y tierna en el interior, una superficie ligeramente cuarteada y suave al paladar, y la estacionalidad de su consumo, centrado en la época de Navidad. Durante este periodo se convierten en uno de los productos más consumidos, los cuales se siguen elaborando con la misma receta desde hace más de cien años.

Estepa durante la campaña se transforma en una ciudad que vive por y para los «Mantecados de Estepa», rara es la familia que, por tradición, no se dedican a algunas de las labores

que se desarrollan en las más de 20 fábricas que actualmente producen «Mantecados de Estepa». Este hecho hace que hoy en día, las empresas tengan un fuerte carácter familiar y vayan pasando de generación en generación, llegando algunas fábricas a ser dirigidas por la tercera generación familiar.

Como consecuencia del proceso de industrialización sufrido en la fabricación de los «Mantecados de Estepa» para satisfacer la demanda del mercado, en Estepa se han desarrollado multitud de industrias satélites necesarias para la fabricación y comercialización de los «Mantecados de Estepa». Estas industrias van, desde las industrias dedicadas al termoconformado, imprentas, almacenes de materias primas, hasta los talleres dedicados a la automatización de las líneas de producción.

G. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto es llevada a cabo conforme al Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo.

La autoridad competente designada responsable de los controles, es la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla, Tel.: 955 032 278. Fax: 955 032 112, e-mail: dgipa.cap@juntadeandalucia.es.

La información relativa a las entidades encargadas de verificar el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/industrias-agroalimentarias/calidad-y-promocion-agroalimentaria/denominaciones-de-calidad/otros-productos.html>.

Y las funciones específicas serán las derivadas de la verificación del Pliego de Condiciones antes de su comercialización.

H. ETIQUETADO

Tanto los envases individuales como los estuches portarán etiquetas en las que figurará obligatoriamente la mención Indicación Geográfica Protegida en las que irá impreso el nombre «Mantecados de Estepa» y el logotipo.

Las etiquetas que cada una de las empresas inscritas en el registro del Consejo Regulador utilicen, deberán ser controladas previamente por dicho Consejo Regulador.

En el caso de estuches surtidos con otros productos no incluidos en la Indicación Geográfica Protegida, los «Mantecados de Estepa» incluidos podrán ser identificados como «Mantecados de Estepa» en los envases individuales y podrán utilizar el logotipo de la IGP, no obstante en el exterior del envase del surtido únicamente se hará mención de ellos en el contenido del citado estuche como «Mantecados de Estepa IGP», sin utilización del logotipo de la IGP.

I. REQUISITOS LEGISLATIVOS

I. Disposiciones comunitarias de aplicación a los productos agroalimentarios con Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP).

- Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

- Reglamento (CE) núm. 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, modificado por el Reglamento (CE) núm. 628/2008 de la Comisión, de 2 de julio.

II. Disposiciones nacionales de aplicación a los productos agroalimentarios con Denominación de Origen Protegida (DOP) o indicación geográfica protegida (IGP).

- Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

- Orden de 25 de enero de 1994, por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) núm. 2081/92 en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agroalimentarios.

- Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas.

¹ Enciclopedia de Andalucía, Edit. Aval, Tomo II.

² Acuerdo de don Salvador Moreno Durán con fabricantes.

³ Folleto publicitario del Ilmo. Ayto. de Estepa de 1933 con motivo de sus fiestas.

⁴ Solicitud de materia prima para confitería del 16 de junio de 1953.

⁵ Escrito del Ayuntamiento de Estepa del 27 de noviembre de 1957.

⁶ Documento de constitución de una cooperativa de fabricantes de matedados de fecha 23 de abril de 1965.

⁷ Revista Historia y Vida, diciembre de 1988

la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:

Entidad: Practitravel, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Practi Travel».

Código Identificativo: AN-291816-2.

Sede social: Avda. del Golf, Urb. Riviera del Sol, 89. Mijas (Málaga).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- El Director General (P.V. Decreto 137/2010, de 13.4), la Secretaria General Técnica, Montserrat Reyes Cilleza.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Practitravel, S.L.».

Resolución de 10 de octubre de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de

CORRECCIÓN de errata de la Orden de 27 de septiembre de 2011, por la que se aprueban los distintivos de los apartamentos turísticos (BOJA núm. 209, de 25.10.2011).

Advertida errata en la disposición de referencia, cuadro de la página núm. 84, a continuación se procede a su correcta publicación:

El cuerpo utilizado en cada caso será el siguiente (aproximadamente):

PLACA 1	PLACA 2	PLACA 3	PLACA 4
AT: Bodoni Roman cpo. 680 escala 125%	AT: Bodoni Roman cpo. 680 escala 125%	AT: Bodoni Roman cpo. 550 escala 125%	ESPECIALIDADES Bodoni Roman 1º cpo. 165 escala 100% 2º cpo. 93 escala 100%
GRUPO: Bodoni Roman cpo. 120 escala 100%	GRUPO: Bodoni Roman cpo. 80 escala 100%	NÚM. APARTAMENTOS "APARTAMENTO Nº X" Bodoni Roman cpo. 55 escala 100%	
MODALIDAD: Bodoni Roman cpo. 165 escala 100%	MODALIDAD: Bodoni Roman cpo. 165 escala 100%		
NÚMS. APARTAMENTOS "DE X A Y" Bodoni Roman cpo. 60 escala 100%			

Sevilla, 25 de octubre de 2011

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 4 de octubre de 2011, por la que se delega al Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección en el ámbito del Sector 19 «La Calzada-Fábrica de Artillería» del Conjunto Histórico de Sevilla.

Visto el escrito del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 27 de octubre de 2010, por el que se solicita la delegación de la competencia para autorizar directamente por el

Municipio de Sevilla las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección en el ámbito del Sector 19 «La Calzada-Fábrica de Artillería», se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión de 25 de febrero de 2010, aprobó provisionalmente el Plan Especial de Protección del Sector 19 «La Calzada-Fábrica de Artillería», informado favorablemente por la Consejería de

Cultura conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de fecha de 16 de julio de 2010, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Sector 19 «La Calzada-Fábrica de Artillería», publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 231, de 5 de octubre de 2010.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con fecha 27 de octubre de 2010 solicitó, al amparo de lo dispuesto en los artículos 30 y 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la delegación de competencias de autorización de las obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección en el ámbito del Sector 19 «La Calzada-Fábrica de Artillería» del Conjunto Histórico de Sevilla. Además se aporta una copia del Plan aprobado definitivamente debidamente diligenciada y se acredita la composición de la Comisión técnica municipal.

Cuarto. Con fecha 26 de enero de 2011, la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura evacuó informe sobre el documento de Aprobación Definitiva del Plan Especial de Protección del Sector 19 «La Calzada-Fábrica de Artillería» del Conjunto Histórico de Sevilla y sobre la composición de la Comisión técnica municipal. El informe es favorable considerando que cuenta con regulación suficiente en orden a delegar las competencias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, indicando que las competencias sobre demolición de inmuebles incluidos en entornos de Bienes de Interés Cultural, por aplicación del apartado 3 del artículo 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, seguirán siendo competencia de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. El Sector 19 «La Calzada-Fábrica de Artillería» cuenta con entornos de Bienes de Interés Cultural que están en el ámbito del sector y de Bienes de sectores colindantes. De estos entornos unos están delimitados en los Decretos de inscripción y otros están constituidos de acuerdo a la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura también informa en sentido favorable la composición de la Comisión técnica municipal en el citado informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

Segundo. En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se persigue incrementar la coordinación con la legislación urbanística que

inició la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La protección del patrimonio histórico en su contexto territorial sólo puede abordarse desde el planeamiento urbanístico y territorial.

El artículo 40.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece: «Aprobados definitivamente los planes a que se refiere el artículo 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico».

El apartado 4 de dicho artículo establece que la delegación de competencias se efectuará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Tercero. El artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que «La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras Entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de las competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana...», y en el mismo sentido, el artículo 56 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece en el apartado 1 que «los Ayuntamientos que deseen ejercer la competencia correspondiente a la Consejería de Cultura en materia de autorizaciones, solicitarán formalmente la delegación de las mismas para los siguientes supuestos: a) Actuaciones en inmuebles sitios en el entorno de bienes catalogados o declarados de Interés Cultural. b) Actuaciones en inmuebles sitios en Conjuntos Históricos, catalogados pero no declarados de interés cultural».

Cuarto. El artículo 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que «No obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección».

Quinto. El artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece que «A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado debidamente diligenciada y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión».

Sexto. El artículo 40.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que: «La Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez verificada la composición de la Comisión técnica municipal, podrá delegar el ejercicio de la competencia solicitada mediante Orden de su titular en la que se incluirá la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de esta Ley».

Séptimo. Según lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, «En caso de incumplimiento por el municipio del plan aprobado, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá revocar la delegación».

Octavo. El artículo 40.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que: «La derogación, revisión o modificación del planeamiento urbanístico existente en el momento de la delegación supondrá la revocación de ésta, a no ser que aquéllas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico».

Vistos los preceptos de general aplicación y conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores,

RESUELVE

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección en el ámbito del Sector 19 «La Calzada-Fábrica de Artillería» del Conjunto Histórico de Sevilla, aprobado definitivamente con fecha de 16 de julio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 231, de 5 de octubre de 2010, de acuerdo con los artículos 40.1 y 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.

- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Segundo. Las autorizaciones o licencias concedidas deberán ser comunicadas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento a la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla.

Tercero. Es de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, referente a los expedientes de ruina y a la prohibición de demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. La derogación, revisión o modificación del documento aprobado supondrá la revocación de la delegación efectuada mediante la presente Orden, a no ser que aquellas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Así mismo podrá ser revocada la delegación en el caso de incumplimiento del Plan aprobado, en el de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con la composición de la Comisión técnica municipal, y en los demás supuestos contemplados en el artículo 60 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado en virtud del Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, afectando a los expedientes que se inicien a partir de ese momento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

ORDEN de 4 de octubre de 2011, por la que se delega al Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección en el ámbito del Sector 4 «Santa Catalina-Santiago» del Conjunto Histórico de Sevilla.

Visto el escrito del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de fecha 27 de octubre de 2010, por el que se solicita la delegación de la competencia para autorizar directamente por el Municipio de Sevilla las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección en el ámbito del Sector 4 «Santa Catalina-Santiago», se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión de 25 de febrero de 2010, aprobó provisionalmente el Plan Especial de Protección del Sector 4 «Santa Catalina-Santiago», informado favorablemente por la Consejería de Cultura conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de fecha de 16 de julio de 2010, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Sector 4 «Santa Catalina-Santiago», publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 225 de 28 de septiembre de 2010.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con fecha 27 de octubre de 2010 solicita, al amparo de lo dispuesto en los artículos 30 y 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la delegación de competencias de autorización de las obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección del Sector 4 «Santa Catalina-Santiago» del Conjunto Histórico de Sevilla. Además se aporta una copia del Plan aprobado definitivamente debidamente diligenciada y se acredita la composición de la Comisión técnica municipal.

Cuarto. Con fecha 26 de enero de 2011, la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura evacuó informe sobre el documento de Aprobación Definitiva del Plan Especial de Protección del Sector 4 «Santa Catalina-Santiago» del Conjunto Histórico de Sevilla y sobre la composición de la Comisión técnica municipal. El informe es favorable considerando que cuenta con regulación suficiente en orden a delegar las competencias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, indicando que las competencias sobre demolición de inmuebles incluidos en entornos de Bienes de Interés Cultural, por aplicación del apartado 3 del artículo 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, seguirán siendo competencia de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. El Sector 4 «Santa Catalina-

Santiago» cuenta con entornos de Bienes de Interés Cultural que están en el ámbito del sector y de Bienes de sectores colindantes. De estos entornos unos están delimitados en los Decretos de inscripción y otros están constituidos de acuerdo a la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura también informa en sentido favorable la composición de la Comisión técnica municipal en el citado informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

Segundo. En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se persigue incrementar la coordinación con la legislación urbanística que inició la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La protección del patrimonio histórico en su contexto territorial sólo puede abordarse desde el planeamiento urbanístico y territorial.

El artículo 40.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece: «Aprobados definitivamente los planes a que se refiere el artículo 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico».

El apartado 4 de dicho artículo establece que la delegación de competencias se efectuará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Tercero. El artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que «La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras Entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de las competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana...», y en el mismo sentido, el artículo 56 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece en el apartado 1 que «los Ayuntamientos que deseen ejercer la competencia correspondiente a la Consejería de Cultura en materia de autorizaciones, solicitarán formalmente la delegación de las mismas para los siguientes supuestos: a) Actuaciones en inmuebles sitios en el entorno de bienes catalogados o declarados de Interés Cultural. b) Actuaciones en

inmuebles sitios en Conjuntos Históricos, catalogados pero no declarados de interés cultural».

Cuarto. El artículo 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que «No obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección».

Quinto. El artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece que «A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado debidamente diligenciada y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión».

Sexto. El artículo 40.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que: «La Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez verificada la composición de la Comisión técnica municipal, podrá delegar el ejercicio de la competencia solicitada mediante Orden de su titular en la que se incluirá la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de esta Ley».

Séptimo. Según lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, «En caso de incumplimiento por el municipio del plan aprobado, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá revocar la delegación».

Octavo. El artículo 40.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que: «La derogación, revisión o modificación del planeamiento urbanístico existente en el momento de la delegación supondrá la revocación de ésta, a no ser que aquéllas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.»

Vistos los preceptos de general aplicación y conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores,

R E S U E L V E

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección en el ámbito del Sector 4 «Santa Catalina-Santiago» del Conjunto Histórico de Sevilla, aprobado definitivamente con fecha de 16 de julio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 225, de 28 de septiembre de 2010, de acuerdo con los artículos 40.1 y 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.

- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Segundo. Las autorizaciones o licencias concedidas deberán ser comunicadas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento a la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla.

Tercero. Es de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, referente a los expedientes de ruina y a la prohibición de demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. La derogación, revisión o modificación del documento aprobado supondrá la revocación de la delegación efectuada mediante la presente Orden, a no ser que aquellas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Así mismo podrá ser revocada la delegación en el caso de incumplimiento del Plan aprobado, en el de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con la composición de la Comisión técnica municipal, y en los demás supuestos contemplados en el artículo 60 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado en virtud del Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, afectando a los expedientes que se inicien a partir de ese momento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sierra Nevada», en el tramo desde el mojón trifinio de Ohares, Beires y Abrucena, hasta su unión con la vereda de La Loma del Collado en Abrucena, en el término municipal de Abrucena, en la provincia de Almería.

VP @1262/09.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Sierra Nevada», en el tramo desde el mojón trifinio de Ohares, Beires y Abrucena, hasta su unión con la Vereda de la Loma del Collado en Abrucena, en el término municipal de Abrucena, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Abrucena, fue clasificada por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1975, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 25 de 29 de enero de 1976 y en Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 42 de 20 de febrero de 1976, con una anchura de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 8 de junio de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Sierra Nevada», en el tramo desde el mojón trifinio de Ohares, Beires y Abrucena, hasta su unión con la Vereda de la Loma del Collado en Abrucena, en el término municipal de Abrucena, en la provincia de Almería, vía pecuaria integrada en la ruta de conexión Canjayar-Abla-Fiñana a través de Sierra Nevada. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 134, de 15 de julio de 2010, se iniciaron el 22 de septiembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 224, de 23 de noviembre de 2010.

Durante la instrucción del procedimiento no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de marzo de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Sierra Nevada», en el término municipal de Abrucena, provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1975, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como

acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de 10 de marzo de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 30 de marzo de 2011.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sierra Nevada», en el tramo desde el mojón trifinio de Ohanes, Beires y Abrucena, hasta su unión con la Vereda de la Loma del Collado en Abrucena, en el término municipal de Abrucena, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 7.490,19 metros.
- Anchura Legal: 10 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Abrucena, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 10,00 metros, una longitud deslindada de 7.490,19 metros, una superficie deslindada de 74.841,61 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de Sierra Nevada, en el tramo desde su inicio en el mojón trifinio de Ohanes, Beires y Abrucena, hasta su unión con la Vereda de la Loma del Collado en Abrucena, en el término municipal de Abrucena. Esta finca linda:

Inicio (Este): (1/56, término municipal de Ohanes).

Derecha (Norte): (1/56, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/56, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/56, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/56, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/56, término municipal de Ohanes), (1/34, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/34, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/34, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/36, término municipal de Fondón), (1/9030, término municipal de Fondón), (1/35, término municipal de Fondón), (1/9030, término municipal de Fondón), (1/36, término municipal de Fondón), (35/16, término municipal de Abrucena).

Izquierda (Sur): Linda con (1/56, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/56, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/56, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/56, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/56, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/34, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/34, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/34, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/34, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/34, término municipal de Ohanes), (36/41, término municipal de Abrucena), (1/36, término municipal de Fondón), (1/9030, término municipal de Fondón), (1/35, término municipal de Fondón), (1/9030, término municipal de Fondón), (1/36, término municipal de Fondón), (35/16, término municipal de Abrucena),

(1/35, término municipal de Fondón), (35/16, término municipal de Abrucena).

Final (Oeste): Linda con (35/16, término municipal de Abrucena).

VEREDA DE SIERRA NEVADA
T.M. ABRUCENA (ALMERÍA) VP/1262/2009

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	517515,33	4104139,47	1D	517530,59	4104143,26
2I	517503,28	4104145,24	2D	517506,01	4104155,02
3I	517450,12	4104150,49	3D	517451,66	4104160,38
4I	517389,93	4104163,33	4D	517392,54	4104173,00
5I	517308,14	4104190,19	5D	517311,05	4104199,76
6I	517220,49	4104214,89	6D	517222,62	4104224,68
7I	517161,77	4104223,98	7D	517162,93	4104233,92
8I	517056,73	4104232,25	8D	517058,46	4104242,14
9I	517014,56	4104243,81	9D	517017,77	4104253,30
10I	516936,15	4104275,61	10D	516940,61	4104284,59
11I	516883,30	4104306,95	11D	516887,62	4104316,02
12I	516848,58	4104319,75	12D	516853,83	4104328,47
13I	516797,56	4104365,45	13D	516804,23	4104372,90
14I	516794,71	4104368,01	14D	516798,03	4104376,69
15I	516790,89	4104368,01	15D	516790,89	4104378,01
16I	516773,37	4104368,01	16D	516771,94	4104378,01
17I	516728,78	4104355,01	17D	516723,93	4104364,01
18I	516665,64	4104301,19	18D	516660,00	4104309,52
19I	516632,22	4104283,56	19D	516628,84	4104293,08
20I	516590,44	4104275,20	20D	516590,88	4104285,49
21I	516561,65	4104283,56	21D	516565,60	4104292,82
22I	516526,37	4104303,97	22D	516530,65	4104313,05
23I	516463,12	4104327,54	23D	516463,42	4104338,10
24I	516405,78	4104309,83	24D	516401,21	4104318,89
25I	516361,99	4104277,53	25D	516356,74	4104286,09
26I	516291,09	4104242,10	26D	516287,25	4104251,37
27I	516266,07	4104233,77	27D	516265,77	4104244,21
28I	516165,98	4104260,86	28D	516166,66	4104271,04
29I	516118,02	4104254,60	29D	516114,33	4104264,21
30I	516049,62	4104207,46	30D	516045,09	4104216,49
31I	515984,97	4104185,58	31D	515981,63	4104195,01
32I	515948,49	4104172,04	32D	515947,27	4104182,25
33I	515886,97	4104179,33	33D	515889,21	4104189,14
34I	515856,74	4104189,76	34D	515857,81	4104199,96
35I	515695,14	4104169,95	35D	515693,83	4104179,87
36I	515636,47	4104161,66	36D	515637,72	4104171,94
37I	515556,19	4104193,97	37D	515559,56	4103977,59
38I	515413,36	4104238,77	38D	515415,16	4104248,68
39I	515301,43	4104244,87	39D	515303,69	4104254,77
40I	515298,70	4104244,98	40D	515295,42	4104253,46
41I	515296,72	4104243,06	41D	515288,42	4104248,90
42I	515232,34	4104178,31	42D	515226,14	4104186,26
43I	515160,40	4104135,58	43D	515154,93	4104143,96
44I	515036,33	4104047,01	44D	515030,82	4104055,36
45I	514913,95	4103972,52	45D	514909,98	4103981,81
46I	514851,39	4103955,85	46D	514847,29	4103965,10
47I	514786,75	4103914,16	47D	514781,54	4103922,70
48I	514752,33	4103894,37	48D	514749,43	4103904,23
49I	514711,68	4103892,28	49D	514713,10	4103902,37
50I	514644,95	4103915,21	50D	514648,38	4103924,61
51I	514507,33	4103968,34	51D	514511,16	4103977,59
52I	514370,32	4104029,05	52D	514374,36	4104038,20
53I	514237,92	4104087,39	53D	514240,44	4104097,21
54I	514178,49	4104092,61	54D	514178,00	4104102,69
55I	514095,09	4104076,97	55D	514095,30	4104087,19
56I	513945,72	4104111,39	56D	513947,65	4104121,21
57I	513804,98	4104134,31	57D	513805,14	4104144,42
58I	513756,49	4104128,05	58D	513753,77	4104137,78
59I	513662,65	4104086,37	59D	513658,83	4104095,61
60I	513559,45	4104046,78	60D	513556,90	4104056,51
61I	513383,10	4104020,86	61D	513381,36	4104030,72
62I	513310,26	4104005,87	62D	513312,81	4104016,60
63I	513261,46	4104044,41	63D	513268,33	4104051,73
64I	513194,59	4104118,88	64D	513201,49	4104126,17
65I	513092,98	4104200,72	65D	513100,32	4104207,64
66I	513053,18	4104256,53	66D	513061,32	4104262,33
67I	513050,31	4104260,55	67D	513054,49	4104268,34
68I	513045,38	4104260,71	68D	513045,72	4104270,71
69I	512994,27	4104262,46	69D	512997,23	4104272,36
70I	512968,15	4104278,37	70D	512971,54	4104288,01
71I	512882,01	4104289,50	71D	512882,61	4104299,51

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
72I	512714,76	4104287,77	72D	512714,28	4104297,77
73I	512651,66	4104282,37	73D	512652,52	4104292,48
74I	512559,60	4104306,36	74D	512562,65	4104315,90
75I	512479,06	4104337,01	75D	512481,67	4104346,72
76I	512405,64	4104349,05	76D	512407,31	4104358,91
77I	512304,32	4104366,92	77D	512307,43	4104376,53
78I	512267,62	4104384,70	78D	512272,48	4104393,45
79I	512202,21	4104425,97	79D	512205,83	4104435,52
80I	512131,66	4104437,44	80D	512132,79	4104447,39
81I	512077,54	4104440,96	81D	512083,46	4104450,59
82I	512030,50	4104520,65	82D	512038,80	4104526,25
83I	511977,11	4104590,42	83D	511985,05	4104596,49
84I	511974,19	4104594,22	84D	511978,24	4104602,16
85I	511969,41	4104594,33	85D	511969,65	4104604,33
86I	511879,53	4104596,51	86D	511883,96	4104606,40
87I	511806,37	4104674,55	87D	511813,66	4104681,39
88I	511803,06	4104678,08	88D	511806,26	4104686,38
89I	511798,25	4104677,68	89D	511797,42	4104687,64
90I	511712,99	4104670,62	90D	511714,83	4104680,81
91I	511659,38	4104695,88	91D	511663,75	4104704,87
92I	511529,16	4104761,24	92D	511533,62	4104770,19
93I	511418,81	4104815,87	93D	511424,60	4104824,16
94I	511289,64	4104938,73	94D	511295,96	4104946,51
95I	511173,01	4105019,20	95D	511177,91	4105027,97
96I	511042,21	4105076,53	96D	511045,21	4105086,14
97I	511008,71	4105083,07	97D	511013,53	4105092,32
98I	510973,25	4105117,27	98D	510978,84	4105125,77
99I	510949,34	4105127,24	99D	510952,71	4105136,67
100I	510896,77	4105143,01	100D	510900,54	4105152,32
101I	510845,91	4105169,41	101D	510851,98	4105177,53
102I	510843,56	4105170,63	102D	510844,22	4105179,73
103I	510841,05	4105169,77	103D	510836,23	4105178,68
104I	510766,57	4105144,06	104D	510761,89	4105153,02

Sistema de referencia ED50, huso 30.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Jarrillo», en su totalidad, en el término municipal de Paymogo en la provincia de Huelva.

VP @1658/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Jarrillo» en su totalidad, en el término municipal de Paymogo, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Paymogo, fue clasificada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 5 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 88, de fecha 2 de agosto de 2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 8 de junio de 2010 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Jarrillo» en su totalidad, en el término municipal de Paymogo en la provincia de Huelva. La referida vía pecuaria está incluida en los itinerarios definidos, en el marco del proyecto denominado Guaditer, cuyo objetivo es la promoción y dinamización turística del Patrimonio Cultural y Natural en la Región transfronteriza del Bajo Guadalquivir (Programa de Cooperación España-Portugal: Guaditer).

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 140, de fecha 22 de julio de 2010, se iniciaron el día 6 de septiembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se sometió a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 65, de fecha 5 de abril de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de julio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Jarrillo», ubicada en el término municipal de Paymogo, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 5 de julio de 2001, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 20 metros.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Don Constantino Gutiérrez Pérez, alega prescripción adquisitiva, anchura excesiva e inexistencia de paso de ganado.

En primer lugar, indicar que el interesado no presenta documentación alguna a fin de argüir sus pretensiones, por lo que no resulta posible entrar en valoración sobre lo manifestado.

Se entiende por vía pecuaria las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el ganado. Asimismo, podrán ser destinadas a otros usos, compatibles o complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, art. 1.2 y 3 de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias. No basta la ausencia de trashumancia para determinar la motivación administrativa en cuanto al deslinde de la vía. De manera ilustrativa cabe mencionar la sentencia de la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 25 de marzo de 2002 en la que se establece que:

«La presunción de regularidad de los actos administrativos, que no es una mera pantalla defensiva de la Administración, sino un principio organizativo de alto valor institucional, comporta que deba presumirse que al acordar la iniciación del expediente de deslinde, su práctica y su aprobación final, actuó en sintonía por los intereses que son propios de esa actuación administrativa, apreciación ésta que no parece atrevida si se tiene en cuenta que en la actualidad la política de recuperación y conservación de las vías pecuarias tradicionales como valor ambiental, turístico e incluso cultural, desborda, sin merma de su justificación, la finalidad originaria de facilitar las comunicaciones agrícolas y pecuarias, pues, ciertamente, conforme a una interpretación evolutiva atenta al momento en que han de aplicarse las normas jurídicas (artículo 3 del Código Civil), la trashumancia de ganado es un fenómeno residual frente a la generalizada técnica de estabulación, por lo que la conservación de las vías pecuarias atiende más a finalidades históricas, culturales y ambientales que a las propiamente económicas o funcionales.»

En el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual en el que, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público y, por ende, es un elemento favorecedor para la obtención de rentas añadidas al medio rural, siendo esta la motivación del procedimiento actual.

Las vías pecuarias son bienes de dominio público y, en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables. El procedimiento administrativo de deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria, cuya existencia fue declarada a través del acto de Clasificación aprobado.

La Orden de Clasificación es un acto firme, y conforme a ella se efectúa el deslinde, no siendo pues, el procedimiento de deslinde, el adecuado para discutir el ancho de una vía que ya se determinó y adquirió firmeza a través de la Clasificación. Tanto el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, como el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, definen el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación, por lo que no se ha hecho más que deslindar con la anchura legal dada por dicho acto de clasificación.

2. Don Sebastián Escudero Gutiérrez, en representación de doña Concepción Gutiérrez Gómez, manifiesta disconformidad con la anchura definida, por ausencia de ganado trashumante.

Nos remitimos a lo expresado en el punto Quinto.1 de los Fundamentos de Derecho.

3. Don José Antonio Guerrero Rosado, en representación de doña María Contreras Domínguez, alega disconformidad con el acto administrativo de clasificación, por falta de notificación. Considera, además, que el camino de Relvita nunca fue vía pecuaria, sino camino.

La impugnación en sede de deslinde de la orden de clasificación debe rechazarse por los siguientes motivos:

La clasificación es un acto administrativo firme. Como tal acto administrativo firme se presume válido y produce todos sus efectos desde el momento en que es dictado. Por tanto, la fase de alegaciones del expediente de deslinde no es el momento procedimental oportuno para revisar la validez de un acto administrativo anterior y distinto, aunque conexo, al del deslinde. En palabras del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su Sentencia de 22 de diciembre de 2003, «De ahí que, transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación, tal resolución será firme, la «vía pecuaria» –todavía no concretada sobre el terreno– gozará de la condición de dominio público, y no podrá después impugnarse su deslinde invocando razones que tiendan a demostrar que no concurría el presupuesto histórico necesario para la clasificación de los terrenos como vía pecuaria.»

En cuanto a la ausencia de notificación de la clasificación, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha de poner en relación con el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 12 de dicho Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación y en atención, a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se optó por la publicación del acto en base a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que preceptúa: «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...».

En base a lo anterior debe manifestarse que el trazado de la vía pecuaria que ahora se procede a deslindar quedó definitivamente determinado en el acto de la clasificación, aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de Julio de 2001 y publicada en BOJA núm. 88, de fecha 2 de agosto de 2001,

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 28 de junio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de julio de 2011,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Jarrillo» en su totalidad, en el término municipal de Paymogo, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva

a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 8.587,09 m.
- Anchura: 20 m.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Paymogo, provincia de Huelva, con una superficie total de 171.727,20 m², compuesta por:

La vía pecuaria denominada «Vereda del Jarrillo», en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Paymogo, que discurre en dirección Noreste-Suroeste con una longitud real de 8.587,09 metros y una anchura legal de 20 metros. Son sus linderos:

En el inicio de su recorrido (Este):

Linda con el término municipal de Santa Bárbara de Casas y con vía pecuaria «Vereda de Rosal a Paymogo».

En el final de su recorrido (Oeste):

Linda con (5/4) y con vía pecuaria «Vereda de la Valleslargos o de Las Casetas de Foliñas».

En su margen derecha (Norte):

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales del término municipal de Paymogo (polígono/parcela): (1/22), (1/21), (1/9), (1/9004), (2/9013), (2/13), (2/9007), (2/12), (2/11), (2/9005), (2/10), (2/6), (2/9004), (2/8), (2/9004), (2/6), (2/5), (2/9006), (2/3), (2/9003), (3/9011), (3/3), (3/9003), (3/2), (3/9005), (3/2), (3/9001), (5/9015), (5/4).

En su margen izquierda (Sur):

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales del término municipal de Paymogo (polígono/parcela): (2/16), (2/14), (2/9014), (2/14), (2/19), (2/23), (2/9009), (2/24), (2/31), (2/9008), (2/32), (2/3), (2/9003), (3/9011), (3/3), (3/9003), (3/2), (3/9005), (3/2), (3/9001), (3/9015), (5/4), (5/9016), (3/9002), (3/5), (3/9002), (5/9016), (5/4).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL JARRILLO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PAYMOGO, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	124.529,08	4.193.466,75	1I	124.538,50	4.193.445,39
2D	124.528,04	4.193.465,01	2I	124.537,53	4.193.444,06
3D	124.521,61	4.193.456,18	3I	124.527,94	4.193.432,01
4D	124.512,78	4.193.445,07	4I	124.510,20	4.193.413,00
5D	124.494,97	4.193.425,99	5I	124.498,19	4.193.397,55
6D	124.482,73	4.193.410,26	6I	124.483,64	4.193.380,81
7D	124.468,37	4.193.393,73	7I	124.467,32	4.193.361,00
8D	124.451,32	4.193.373,04	8I	124.451,61	4.193.338,13
9D	124.434,81	4.193.348,98	9I	124.441,34	4.193.321,21
10D	124.424,39	4.193.331,83	10I	124.431,94	4.193.306,66
11D	124.416,13	4.193.319,06	11I	124.424,03	4.193.298,28
12D	124.411,09	4.193.313,71	12I	124.415,18	4.193.292,47
12D	124.404,80	4.193.309,58	13I	124.403,51	4.193.285,96
13D	124.393,43	4.193.303,24	14I	124.392,50	4.193.279,24
14D	124.381,85	4.193.296,18	15I	124.377,08	4.193.269,24
15D	124.366,58	4.193.286,27	16I	124.367,30	4.193.263,51
16D	124.357,21	4.193.280,78	17I	124.364,52	4.193.261,89
17D	124.354,19	4.193.279,02	18I	124.348,90	4.193.252,15
18D	124.338,68	4.193.269,35	19I	124.324,78	4.193.238,51
19D	124.315,77	4.193.256,39	20I	124.305,48	4.193.229,94
20D	124.299,05	4.193.248,97	21I	124.284,85	4.193.225,02
21D	124.280,21	4.193.244,48	22I	124.278,36	4.193.223,47
22D	124.271,86	4.193.242,48	23I	124.273,51	4.193.221,28
23D	124.263,62	4.193.238,76	24I	124.262,89	4.193.213,92
24D	124.251,06	4.193.230,06	25I	124.246,54	4.193.201,25
25D	124.234,19	4.193.216,99	26I	124.230,66	4.193.188,62

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
26D	124.218,73	4.193.204,69	27I	124.219,30	4.193.180,75
27D	124.208,81	4.193.197,81	28I	124.203,31	4.193.172,09
28D	124.194,75	4.193.190,20	29I	124.196,28	4.193.169,23
29D	124.190,54	4.193.188,48	30I	124.191,09	4.193.168,22
30D	124.187,87	4.193.187,96	31I	124.187,79	4.193.167,78
31D	124.183,29	4.193.187,36	32I	124.185,55	4.193.167,04
32D	124.178,09	4.193.185,63	33I	124.177,08	4.193.163,01
33D	124.168,75	4.193.181,20	34I	124.152,63	4.193.152,23
34D	124.144,53	4.193.170,52	35I	124.113,57	4.193.134,86
35D	124.105,92	4.193.153,35	36I	124.076,77	4.193.120,77
36D	124.068,96	4.193.139,19	37I	124.048,94	4.193.107,79
37D	124.040,56	4.193.125,95	38I	124.032,91	4.193.100,47
38D	124.023,36	4.193.118,09	39I	124.028,61	4.193.097,75
39D	124.015,40	4.193.113,05	40I	124.024,09	4.193.092,50
40D	124.008,94	4.193.105,56	41I	124.023,25	4.193.091,53
41D	124.007,74	4.193.104,17	42I	124.016,70	4.193.083,03
42D	124.000,20	4.193.094,39	43I	124.012,08	4.193.075,47
43D	123.995,50	4.193.086,69	44I	124.005,28	4.193.066,37
44D	123.989,65	4.193.078,86	45I	123.998,68	4.193.058,64
45D	123.985,63	4.193.074,15	46I	123.988,35	4.193.052,52
46D	123.978,53	4.193.069,95	47I	123.959,73	4.193.037,21
47D	123.951,26	4.193.055,35	48I	123.932,69	4.193.026,32
48D	123.925,49	4.193.044,98	49I	123.916,93	4.193.020,50
49D	123.910,93	4.193.039,61	50I	123.909,67	4.193.018,62
50D	123.907,52	4.193.038,72	51I	123.897,11	4.193.019,13
51D	123.898,05	4.193.039,11	52I	123.878,37	4.193.020,12
52D	123.879,62	4.193.040,08	53I	123.847,62	4.193.022,36
53D	123.847,60	4.193.042,41	54I	123.837,35	4.193.021,58
54D	123.835,00	4.193.041,46	55I	123.817,02	4.193.018,32
55D	123.813,14	4.193.037,95	56I	123.802,89	4.193.010,32
56D	123.778,37	4.193.029,80	57I	123.755,12	4.193.003,93
57D	123.751,23	4.193.023,56	58I	123.746,20	4.193.002,44
58D	123.742,93	4.193.022,18	59I	123.739,81	4.193.001,39
59D	123.736,59	4.193.021,13	60I	123.738,66	4.193.001,21
60D	123.735,23	4.193.020,91	61I	123.727,10	4.192.999,05
61D	123.723,10	4.193.018,65	62I	123.713,05	4.192.995,92
62D	123.709,69	4.193.015,66	63I	123.706,18	4.192.995,11
63D	123.705,45	4.193.015,16	64I	123.700,44	4.192.995,37
64D	123.702,91	4.193.015,28	65I	123.686,50	4.192.998,20
65D	123.690,40	4.193.017,82	66I	123.669,09	4.193.001,59
66D	123.673,60	4.193.021,09	67I	123.659,65	4.193.004,13
67D	123.664,40	4.193.023,56	68I	123.654,09	4.193.005,35
68D	123.656,74	4.193.025,25	69I	123.649,17	4.193.005,59
69D	123.649,72	4.193.025,59	70I	123.643,79	4.193.005,63
70D	123.643,11	4.193.025,63	71I	123.636,94	4.193.005,12
71D	123.634,73	4.193.025,01	72I	123.627,48	4.193.003,72
72D	123.625,20	4.193.023,60	73I	123.619,94	4.193.003,10
73D	123.618,41	4.193.023,05	74I	123.612,87	4.193.002,60
74D	123.613,93	4.193.022,72	75I	123.602,77	4.193.004,40
75D	123.606,68	4.193.024,02	76I	123.589,39	4.193.007,35
76D	123.593,62	4.193.026,90	77I	123.579,05	4.193.009,54
77D	123.581,61	4.193.029,44	78I	123.571,54	4.193.009,89
78D	123.572,13	4.193.029,89	79I	123.565,13	4.193.009,97
79D	123.564,28	4.193.029,99	80I	123.559,43	4.193.009,41
80D	123.554,26	4.193.029,00	81I	123.553,17	4.193.006,64
81D	123.543,59	4.193.024,27	82I	123.544,16	4.193.000,76
82D	123.532,18	4.193.016,83	83I	123.537,91	4.192.995,46
83D	123.524,54	4.193.010,34	84I	123.533,96	4.192.991,69
84D	123.517,89	4.193.004,02	85I	123.530,80	4.192.985,89
85D	123.512,98	4.192.994,99	86I	123.526,23	4.192.976,31
86D	123.507,88	4.192.984,31	87I	123.523,51	4.192.969,47
87D	123.504,33	4.192.975,33	88I	123.520,12	4.192.954,00
88D	123.500,71	4.192.958,89	89I	123.514,62	4.192.934,68
89D	123.495,74	4.192.941,41	90I	123.508,17	4.192.919,71
90D	123.490,34	4.192.928,87	91I	123.496,13	4.192.899,73
91D	123.479,43	4.192.910,76	92I	123.472,97	4.192.867,62
92D	123.456,32	4.192.878,72	93I	123.459,70	4.192.846,04
93D	123.443,18	4.192.857,36	94I	123.454,76	4.192.839,56
94D	123.439,30	4.192.852,27	95I	123.449,06	4.192.833,13
95D	123.434,81	4.192.847,20	96I	123.444,09	4.192.828,61
96D	123.431,60	4.192.844,28	97I	123.432,09	4.192.820,26
97D	123.421,24	4.192.837,08	98I	123.413,84	4.192.809,37
98D	123.404,45	4.192.827,06	99I	123.396,58	4.192.801,28
99D	123.386,87	4.192.818,81	100I	123.376,03	4.192.788,02
100D	123.366,15	4.192.805,45	101I	123.361,14	4.192.780,67
101D	123.354,62	4.192.799,76	102I	123.352,31	4.192.778,89
102D	123.348,59	4.192.798,54	103I	123.338,43	4.192.776,43
103D	123.333,76	4.192.795,91	104I	123.309,80	4.192.767,73

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
104D	123.304,02	4.192.786,88	105I	123.282,94	4.192.759,67
105D	123.278,25	4.192.779,14	106I	123.243,76	4.192.752,48
106D	123.241,18	4.192.772,34	107I	123.224,58	4.192.751,02
107D	123.222,96	4.192.770,95	108I	123.201,53	4.192.749,03
108D	123.194,74	4.192.768,51	109I	123.190,41	4.192.741,67
109D	123.179,68	4.192.758,56	110I	123.184,25	4.192.737,91
110D	123.174,55	4.192.755,42	111I	123.180,48	4.192.736,03
111D	123.171,23	4.192.753,77	112I	123.176,29	4.192.733,75
112D	123.167,48	4.192.751,73	113I	123.163,54	4.192.728,16
113D	123.154,20	4.192.745,91	114I	123.154,47	4.192.722,52
114D	123.142,54	4.192.738,65	115I	123.145,06	4.192.714,31
115D	123.131,80	4.192.729,29	116I	123.138,21	4.192.708,16
116D	123.123,87	4.192.722,16	117I	123.134,56	4.192.703,89
117D1	123.119,37	4.192.716,91	118I	123.135,57	4.192.701,03
117D2	123.114,90	4.192.707,56	119I	123.140,06	4.192.695,17
117D3	123.115,70	4.192.697,23	120I	123.144,98	4.192.689,47
118D	123.117,77	4.192.691,37	121I	123.148,15	4.192.684,79
119D	123.124,54	4.192.682,55	122I	123.152,99	4.192.679,51
120D	123.129,08	4.192.677,28	123I	123.157,54	4.192.674,96
121D	123.132,42	4.192.672,36	124I	123.160,60	4.192.668,70
122D	123.138,53	4.192.665,68	125I	123.163,07	4.192.663,18
123D	123.141,04	4.192.663,17	126I	123.164,77	4.192.657,11
124D	123.142,48	4.192.660,23	127I	123.165,46	4.192.653,00
125D	123.144,21	4.192.656,36	128I	123.165,88	4.192.650,58
126D	123.145,22	4.192.652,74	129I	123.166,11	4.192.644,82
127D	123.145,74	4.192.649,63	130I	123.166,57	4.192.639,05
128D	123.145,95	4.192.648,46	131I	123.166,54	4.192.633,28
129D	123.146,14	4.192.643,62	132I	123.166,43	4.192.625,72
130D	123.146,57	4.192.638,30	133I	123.165,81	4.192.612,48
131D	123.146,54	4.192.633,49	134I	123.163,82	4.192.589,76
132D	123.146,43	4.192.626,33	135I	123.161,73	4.192.575,43
133D	123.145,85	4.192.613,82	136I	123.160,17	4.192.566,09
134D	123.143,94	4.192.592,08	137I	123.159,25	4.192.556,43
135D	123.141,97	4.192.578,51	138I	123.157,59	4.192.548,90
136D	123.140,33	4.192.568,68	139I	123.155,76	4.192.542,55
137D	123.139,46	4.192.559,54	140I	123.153,10	4.192.535,43
138D	123.138,20	4.192.553,84	141I	123.144,42	4.192.522,61
139D	123.136,75	4.192.548,83	142I	123.124,31	4.192.503,39
140D	123.135,20	4.192.544,66	143I	123.101,93	4.192.482,54
141D	123.129,06	4.192.535,59	144I	123.079,58	4.192.464,01
142D	123.110,59	4.192.517,93	145I	123.064,53	4.192.454,96
143D	123.088,72	4.192.497,57	146I	123.057,36	4.192.452,47
144D	123.067,98	4.192.480,37	147I	123.050,59	4.192.450,65
145D	123.056,01	4.192.473,17	148I	123.038,25	4.192.450,72
146D	123.051,48	4.192.471,60	149I	123.020,43	4.192.449,80
147D	123.048,00	4.192.470,67	150I	123.003,95	4.192.446,98
148D	123.037,78	4.192.470,72	151I	122.995,81	4.192.441,84
149D	123.018,22	4.192.469,71	152I	122.984,60	4.192.433,31
150D	122.996,65	4.192.466,02	153I	122.964,87	4.192.417,58
151D	122.984,40	4.192.458,29	154I	122.956,63	4.192.413,13
152D	122.972,31	4.192.449,09	155I	122.936,24	4.192.407,27
153D	122.953,79	4.192.434,33	156I	122.912,88	4.192.401,97
154D	122.949,03	4.192.431,76	157I	122.894,85	4.192.397,38
155D	122.931,26	4.192.426,65	158I	122.874,05	4.192.392,18
156D	122.908,20	4.192.421,41	159I	122.851,72	4.192.387,04
157D	122.889,96	4.192.416,77	160I	122.842,05	4.192.383,18
158D	122.869,39	4.192.411,63	161I	122.831,20	4.192.377,78
159D	122.845,74	4.192.406,19	162I	122.824,79	4.192.374,45
160D	122.833,88	4.192.401,46	163I	122.817,60	4.192.372,29
161D	122.822,13	4.192.395,61	164I	122.810,98	4.192.373,54
162D	122.817,24	4.192.393,06	165I	122.801,81	4.192.373,79
163D	122.816,52	4.192.392,85	166I	122.786,71	4.192.373,86
164D	122.813,12	4.192.393,49	167I	122.770,14	4.192.372,62
165D	122.802,12	4.192.393,79	168I	122.768,65	4.192.372,62
166D	122.786,01	4.192.393,86	169I	122.765,55	4.192.372,65
167D	122.769,39	4.192.392,62	170I	122.759,61	4.192.372,70
168D	122.768,75	4.192.392,62	171I	122.746,37	4.192.370,29
169D	122.765,74	4.192.392,65	172I	122.730,14	4.192.365,09
170D	122.757,89	4.192.392,72	173I	122.715,35	4.192.360,54
171D	122.741,50	4.192.389,73	174I	122.706,88	4.192.356,62
172D	122.724,14	4.192.384,17	175I	122.700,55	4.192.352,22
173D	122.708,17	4.192.379,25	176I	122.695,93	4.192.346,21
174D	122.696,90	4.192.374,04	177I	122.690,49	4.192.335,59
175D	122.686,59	4.192.366,88	178I	122.683,85	4.192.322,74
176D	122.678,96	4.192.356,96	179I	122.673,49	4.192.307,57
177D	122.672,70	4.192.344,74	180I	122.660,39	4.192.295,21
178D	122.666,65	4.192.333,00	181I	122.648,93	4.192.288,20
179D	122.658,20	4.192.320,63	182I	122.640,74	4.192.281,62

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
180D	122.648,18	4.192.311,19	183I	122.630,90	4.192.274,03
181D	122.637,40	4.192.304,60	184I	122.627,43	4.192.271,33
182D	122.628,37	4.192.297,34	185I	122.623,56	4.192.267,40
183D	122.618,64	4.192.289,84	186I	122.618,78	4.192.260,47
184D	122.614,11	4.192.286,31	187I	122.611,87	4.192.250,62
185D	122.608,09	4.192.280,20	188I	122.604,54	4.192.236,12
186D	122.602,36	4.192.271,89	189I	122.600,79	4.192.228,91
187D	122.594,66	4.192.260,93	190I	122.600,07	4.192.225,80
188D	122.586,75	4.192.245,25	191I	122.599,54	4.192.220,27
189D	122.581,88	4.192.235,90	192I	122.597,28	4.192.213,63
190D	122.580,29	4.192.229,02	193I	122.594,26	4.192.208,04
191D	122.579,85	4.192.224,50	194I	122.591,74	4.192.203,78
192D	122.578,88	4.192.221,65	195I	122.588,46	4.192.197,73
193D	122.576,85	4.192.217,88	196I	122.585,09	4.192.190,04
194D	122.574,34	4.192.213,64	197I	122.582,47	4.192.184,21
195D	122.570,48	4.192.206,53	198I	122.578,36	4.192.178,36
196D	122.566,81	4.192.198,15	199I	122.574,96	4.192.174,76
197D	122.565,01	4.192.194,14	200I	122.571,19	4.192.170,15
198D	122.562,83	4.192.191,04	201I	122.566,61	4.192.163,38
199D	122.559,94	4.192.187,97	202I	122.561,22	4.192.156,82
200D	122.555,14	4.192.182,11	203I	122.556,26	4.192.150,18
201D	122.550,57	4.192.175,36	204I	122.549,98	4.192.143,48
202D	122.545,47	4.192.169,16	205I	122.546,78	4.192.140,57
203D	122.540,91	4.192.163,04	206I	122.540,23	4.192.132,18
204D	122.535,94	4.192.157,75	207I	122.526,57	4.192.113,86
205D	122.532,07	4.192.154,23	208I	122.520,96	4.192.104,46
206D	122.524,32	4.192.144,31	209I	122.516,76	4.192.096,64
207D	122.509,93	4.192.124,99	210I	122.513,88	4.192.086,79
208D	122.503,55	4.192.114,32	211I	122.509,85	4.192.076,68
209D	122.498,15	4.192.104,26	212I	122.501,29	4.192.064,63
210D	122.494,95	4.192.093,31	213I	122.489,06	4.192.052,21
211D	122.492,16	4.192.086,30	214I	122.481,07	4.192.041,93
212D	122.485,92	4.192.077,52	215I	122.471,51	4.192.027,46
213D	122.473,98	4.192.065,41	216I	122.463,93	4.192.016,71
214D	122.464,81	4.192.053,60	217I	122.462,12	4.192.012,35
215D	122.454,99	4.192.038,74	218I	122.461,24	4.192.007,91
216D	122.446,31	4.192.026,42	219I	122.461,03	4.192.003,58
217D	122.442,89	4.192.018,19	220I	122.461,21	4.191.998,49
218D	122.441,34	4.192.010,36	221I	122.461,16	4.191.992,34
219D	122.441,01	4.192.003,70	222I	122.460,59	4.191.986,20
220D	122.441,21	4.191.998,21	223I	122.459,31	4.191.979,38
221D	122.441,16	4.191.993,35	224I	122.452,07	4.191.964,78
222D	122.440,76	4.191.988,97	225I	122.440,17	4.191.950,37
223D	122.440,16	4.191.985,78	226I	122.429,96	4.191.940,89
224D	122.435,18	4.191.975,74	227I	122.419,23	4.191.933,70
225D	122.425,59	4.191.964,13	228I	122.408,31	4.191.929,15
226D	122.417,51	4.191.956,63	229I	122.391,54	4.191.922,89
227D	122.409,73	4.191.951,41	230I	122.373,26	4.191.914,98
228D	122.400,97	4.191.947,76	231I	122.363,60	4.191.912,92
229D	122.384,06	4.191.941,45	232I	122.357,46	4.191.912,64
230D	122.367,14	4.191.934,13	233I	122.351,30	4.191.912,95
231D	122.361,04	4.191.932,82	234I	122.346,16	4.191.914,12
232D	122.357,50	4.191.932,66	235I	122.337,70	4.191.916,86
233D	122.354,05	4.191.932,84	236I	122.326,62	4.191.922,98
234D	122.351,48	4.191.933,43	237I	122.317,34	4.191.929,40
235D	122.345,69	4.191.935,30	238I	122.310,24	4.191.936,50
236D	122.337,18	4.191.940,00	239I	122.302,95	4.191.943,78
237D	122.330,20	4.191.944,83	240I	122.296,38	4.191.948,34
238D	122.324,38	4.191.950,64	241I	122.285,43	4.191.955,18
239D	122.315,83	4.191.959,19	242I	122.279,45	4.191.957,98
240D	122.307,39				

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
258D	122.088,65	4.191.941,79	261I	122.093,57	4.191.904,99
259D	122.082,46	4.191.933,70	262I	122.090,24	4.191.888,56
260D	122.078,03	4.191.924,08	263I	122.086,67	4.191.873,41
261D	122.074,09	4.191.909,60	264I	122.084,15	4.191.864,68
262D	122.070,70	4.191.892,84	265I	122.079,48	4.191.855,03
263D	122.067,32	4.191.878,49	266I	122.069,61	4.191.844,99
264D	122.065,40	4.191.871,86	267I	122.047,39	4.191.832,54
265D	122.062,91	4.191.866,70	268I	122.037,15	4.191.828,57
266D	122.057,35	4.191.861,04	269I	122.027,20	4.191.825,81
267D	122.038,85	4.191.850,68	270I	122.019,98	4.191.822,66
268D	122.030,85	4.191.847,58	271I	122.007,05	4.191.813,77
269D	122.020,49	4.191.844,70	272I	121.995,72	4.191.806,02
270D	122.010,22	4.191.840,22	273I	121.985,69	4.191.800,97
271D	121.995,74	4.191.830,27	274I	121.962,44	4.191.794,70
272D	121.985,53	4.191.823,28	275I	121.945,32	4.191.789,31
273D	121.978,51	4.191.819,75	276I	121.924,33	4.191.785,55
274D	121.956,83	4.191.813,90	277I	121.915,91	4.191.785,49
275D	121.940,54	4.191.808,77	278I	121.909,02	4.191.786,63
276D	121.922,48	4.191.805,53	279I	121.894,61	4.191.791,48
277D	121.917,48	4.191.805,50	280I	121.874,11	4.191.800,14
278D	121.913,87	4.191.806,09	281I	121.855,67	4.191.808,05
279D	121.901,70	4.191.810,19	282I	121.849,32	4.191.811,47
280D	121.881,95	4.191.818,54	283I	121.845,25	4.191.813,46
281D	121.864,37	4.191.826,08	284I	121.841,34	4.191.817,61
282D	121.858,45	4.191.829,26	285I	121.836,86	4.191.823,43
283D	121.857,32	4.191.829,82	286I	121.821,55	4.191.843,64
284D	121.856,58	4.191.830,60	287I	121.803,40	4.191.868,56
285D	121.852,75	4.191.835,57	288I	121.789,55	4.191.886,11
286D	121.837,60	4.191.855,57	289I	121.778,07	4.191.897,59
287D	121.819,34	4.191.880,65	290I	121.774,88	4.191.900,41
288D	121.804,52	4.191.899,42	291I	121.772,44	4.191.901,79
289D	121.791,78	4.191.912,16	292I	121.768,66	4.191.903,24
290D	121.786,55	4.191.916,79	293I	121.756,45	4.191.905,18
291D	121.780,98	4.191.919,93	294I	121.730,96	4.191.911,07
292D	121.773,86	4.191.922,66	295I	121.699,92	4.191.919,26
293D	121.760,28	4.191.924,82	296I	121.686,22	4.191.923,51
294D	121.735,76	4.191.930,49	297I	121.683,52	4.191.923,75
295D	121.705,43	4.191.938,49	298I	121.676,77	4.191.923,94
296D	121.690,13	4.191.943,23	299I	121.662,74	4.191.921,96
297D	121.684,71	4.191.943,73	300I	121.648,61	4.191.918,37
298D	121.675,64	4.191.943,98	301I	121.630,32	4.191.911,35
299D	121.658,86	4.191.941,61	302I	121.609,93	4.191.901,90
300D	121.642,54	4.191.937,46	303I	121.593,57	4.191.893,40
301D	121.622,53	4.191.929,78	304I	121.567,55	4.191.876,05
302D	121.601,11	4.191.919,86	305I	121.527,74	4.191.853,54
303D	121.583,38	4.191.910,65	306I	121.501,01	4.191.838,32
304D	121.557,06	4.191.893,10	307I	121.482,33	4.191.827,21
305D	121.517,88	4.191.870,93	308I	121.464,55	4.191.820,21
306D	121.490,95	4.191.855,61	309I	121.456,70	4.191.817,23
307D	121.473,50	4.191.845,23	310I	121.447,10	4.191.815,27
308D	121.457,33	4.191.838,87	311I	121.433,23	4.191.814,19
309D	121.451,11	4.191.836,50	312I	121.396,69	4.191.809,80
310D	121.444,31	4.191.835,11	313I	121.367,54	4.191.805,93
311D	121.431,26	4.191.834,10	314I	121.351,61	4.191.802,50
312D	121.394,18	4.191.829,64	315I	121.335,53	4.191.797,89
313D	121.364,11	4.191.825,65	316I	121.304,14	4.191.786,86
314D	121.346,74	4.191.821,91	317I	121.286,59	4.191.781,43
315D	121.329,46	4.191.816,95	318I	121.258,41	4.191.770,68
316D	121.297,86	4.191.805,85	319I	121.225,89	4.191.757,25
317D	121.280,07	4.191.800,35	320I	121.189,30	4.191.743,31
318D	121.251,03	4.191.789,27	321I	121.186,53	4.191.742,25
319D	121.218,51	4.191.775,84	322I	121.160,53	4.191.731,97
320D	121.182,17	4.191.761,99	323I	121.146,38	4.191.729,13
321D	121.179,28	4.191.760,89	324I	121.127,71	4.191.728,18
322D	121.154,84	4.191.751,22	325I	121.097,93	4.191.727,66
323D	121.143,89	4.191.749,03	326I	121.088,54	4.191.725,85
324D	121.127,03	4.191.748,17	327I	121.071,42	4.191.720,75
325D	121.095,84	4.191.747,63	328I	121.048,91	4.191.715,13
326D	121.083,78	4.191.745,30	329I	121.042,86	4.191.712,76
327D	121.066,13	4.191.740,04	330I	121.009,00	4.191.680,57
328D	121.042,82	4.191.734,22	331I	120.997,43	4.191.669,49
329D	121.031,92	4.191.729,96	332I	120.985,17	4.191.659,19
330D	120.995,19	4.191.695,04	333I	120.952,59	4.191.634,73
331D	120.984,07	4.191.684,38	334I	120.914,79	4.191.606,23
332D	120.972,72	4.191.674,86	335I	120.898,91	4.191.594,63
333D	120.940,57	4.191.650,71	336I	120.889,93	4.191.588,54
334D	120.902,87	4.191.622,29	337I	120.882,71	4.191.585,36
335D	120.887,39	4.191.610,98	338I	120.867,20	4.191.579,82

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
336D	120.880,21	4.191.606,11	339I	120.855,55	4.191.576,78
337D	120.875,30	4.191.603,95	340I	120.847,96	4.191.575,76
338D	120.861,30	4.191.598,95	341I	120.840,69	4.191.576,61
339D	120.851,69	4.191.596,44	342I	120.820,68	4.191.580,17
340D	120.847,78	4.191.595,92	343I	120.797,80	4.191.584,12
341D	120.843,60	4.191.596,40	344I	120.793,94	4.191.584,09
342D	120.824,14	4.191.599,87	345I	120.770,59	4.191.579,28
343D	120.799,42	4.191.604,14	346I	120.754,51	4.191.576,70
344D	120.791,81	4.191.604,07	347I	120.743,60	4.191.577,05
345D	120.766,99	4.191.598,95	348I	120.727,48	4.191.578,06
346D	120.753,24	4.191.596,75	349I	120.707,75	4.191.580,18
347D	120.744,54	4.191.597,03	350I	120.692,68	4.191.583,15
348D	120.729,17	4.191.597,99	351I	120.662,92	4.191.589,91
349D	120.710,76	4.191.599,97	352I	120.632,11	4.191.598,08
350D	120.696,83	4.191.602,72	353I	120.595,48	4.191.606,11
351D	120.667,70	4.191.609,34	354I	120.577,02	4.191.609,34
352D	120.636,82	4.191.617,52	355I	120.553,18	4.191.612,91
353D	120.599,35	4.191.625,73	356I	120.550,72	4.191.612,72
354D	120.580,23	4.191.629,08	357I	120.558,06	4.191.590,70
355D	120.553,87	4.191.633,03	358I	120.564,10	4.191.571,62
356D1	120.549,12	4.191.632,65	359I	120.555,13	4.191.534,06
356D2	120.540,56	4.191.629,94	360I	120.542,37	4.191.487,18
356D3	120.534,04	4.191.623,75	361I	120.503,14	4.191.440,74
356D4	120.530,90	4.191.615,33	362I	120.491,01	4.191.402,06
356D5	120.531,75	4.191.606,39	363I	120.479,85	4.191.363,12
357D	120.539,04	4.191.584,52	364I	120.469,66	4.191.327,04
358D	120.543,36	4.191.570,87	365I	120.461,27	4.191.292,41
359D	120.535,75	4.191.539,02	366I	120.459,26	4.191.271,08
360D	120.524,23	4.191.496,70	367I	120.441,17	4.191.242,52
361D	120.485,26	4.191.450,57	368I	120.423,31	4.191.223,60
362D	120.471,86	4.191.407,80	369I	120.399,22	4.191.213,41
363D	120.460,61	4.191.368,59	370I	120.384,73	4.191.195,51
364D	120.450,31	4.191.332,11	371I	120.372,42	4.191.166,82
365D	120.441,50	4.191.295,72	372I	120.341,38	4.191.138,01
366D	120.439,80	4.191.277,73	373I	120.324,85	4.191.128,33
367D	120.425,31	4.191.254,85	374I	120.311,47	4.191.118,45
368D	120.411,65	4.191.240,39	375I	120.300,42	4.191.097,21
369D	120.386,82	4.191.229,89	376I	120.292,07	4.191.061,86
370D	120.367,44	4.191.205,94	377I	120.280,28	4.191.017,41
371D	120.355,71	4.191.178,60	378I	120.270,07	4.191.006,00
372D	120.329,38	4.191.154,16	379I	120.250,13	4.190.983,79
373D	120.313,83	4.191.145,05	380I	120.196,72	4.190.973,01
374D	120.295,87	4.191.131,79	381I	120.164,85	4.190.966,84
375D	120.281,53	4.191.104,24	382I	120.138,83	4.190.964,19
376D	120.272,66	4.191.066,72	383I	120.117,32	4.190.965,32
377D	120.262,18	4.191.027,17	384I	120.090,72	4.190.975,03
378D	120.255,17	4.191.019,35	385I	120.024,75	4.190.987,88
379D	120.239,67	4.191.002,08	386I	120.012,67	4.190.982,75
380D	120.192,84	4.190.992,63	387I	119.995,38	4.190.972,77
381D	120.161,93	4.190.986,65	388I	119.924,83	4.190.941,32
382D	120.138,33	4.190.984,24	389I	119.897,13	4.190.938,86
383D	120.121,36	4.190.985,13	390I	119.779,24	4.190.935,03
384D	120.095,32	4.190.994,65	391I	119.733,72	4.190.914,77
385D	120.022,57	4.191.008,69	392I	119.698,03	4.190.883,28
386D	120.003,73	4.191.000,68	393I	119.648,03	4.190.812,29
387D	119.986,28	4.190.990,61	394I	119.605,90	4.190.741,64
388D	119.919,74	4.190.960,94	395I	119.603,66	4.190.724,76
389D	119.895,92	4.190.958,83	396I	119.601,27	4.190.687,97
390D	119.774,68	4.190.954,89	397I	119.606,12	4.190.662,00
391D	119.722,79	4.190.931,79	398I	119.609,83	4.190.611,54
392D	119.683,03				

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
410D	119.351,30	4.190.613,06	415I	119.203,30	4.190.517,80
411D	119.317,55	4.190.604,98	416I	119.185,87	4.190.504,06
412D	119.265,64	4.190.592,95	417I	119.167,58	4.190.482,26
413D	119.237,64	4.190.565,33	418I	119.143,83	4.190.461,08
414D	119.214,84	4.190.550,11	419I	119.132,52	4.190.451,51
415D	119.191,41	4.190.533,89	420I	119.112,06	4.190.447,02
416D	119.171,87	4.190.518,49	421I	119.089,74	4.190.443,36
417D	119.153,19	4.190.496,22	422I	119.071,90	4.190.441,77
418D	119.130,72	4.190.476,18	423I	119.048,26	4.190.446,71
419D	119.123,39	4.190.469,98	424I	119.035,96	4.190.445,17
420D	119.108,30	4.190.466,66	425I	119.017,48	4.190.441,84
421D	119.087,24	4.190.463,21	426I	119.002,59	4.190.435,02
422D	119.073,09	4.190.461,96	427I	118.990,23	4.190.425,51
423D	119.049,09	4.190.466,97	428I	118.975,55	4.190.410,17
424D	119.032,94	4.190.464,95	429I	118.963,33	4.190.393,62
425D	119.011,44	4.190.461,07	430I	118.928,91	4.190.378,45
426D	118.992,20	4.190.452,25	431I	118.896,06	4.190.353,57
427D	118.976,83	4.190.440,44	432I	118.869,50	4.190.333,54
428D	118.960,22	4.190.423,08	433I	118.844,05	4.190.319,15
429D	118.950,40	4.190.409,78	434I	118.807,10	4.190.296,79
430D	118.918,70	4.190.395,81	435I	118.763,60	4.190.289,89
431D	118.884,00	4.190.369,52	436I	118.717,17	4.190.288,62
432D	118.858,51	4.190.350,30	437I	118.708,68	4.190.287,06
433D	118.833,95	4.190.336,42	438I	118.701,77	4.190.282,97
434D	118.800,10	4.190.315,93	439I	118.695,66	4.190.271,49
435D	118.761,75	4.190.309,84	440I	118.692,26	4.190.258,80
436D	118.715,07	4.190.308,57	441I	118.686,97	4.190.242,17
437D	118.701,56	4.190.306,08	442I	118.681,96	4.190.230,60
438D	118.686,76	4.190.297,32	443I	118.675,62	4.190.219,24
439D	118.676,93	4.190.278,87	444I	118.670,22	4.190.211,85
440D	118.673,06	4.190.264,42	445I	118.663,26	4.190.204,90
441D	118.668,21	4.190.249,19	446I	118.653,76	4.190.196,99
442D	118.664,01	4.190.239,46	447I	118.643,65	4.190.190,42
443D	118.658,76	4.190.230,06	448I	118.633,33	4.190.183,54
444D	118.654,98	4.190.224,90	449I	118.628,64	4.190.177,87
445D	118.649,76	4.190.219,68	450I	118.613,82	4.190.157,97
446D	118.641,87	4.190.213,11	451I	118.599,99	4.190.142,18
447D	118.632,66	4.190.207,13	452I	118.586,08	4.190.123,65
448D	118.619,80	4.190.198,56	453I	118.565,36	4.190.102,17
449D	118.612,90	4.190.190,23	454I	118.555,50	4.190.088,25
450D	118.598,25	4.190.170,55	455I	118.547,29	4.190.071,46
451D	118.584,45	4.190.154,79	456I	118.544,80	4.190.061,67
452D	118.570,83	4.190.136,64	457I	118.541,63	4.190.051,53
453D	118.549,91	4.190.114,96	458I	118.532,72	4.190.032,92
454D	118.538,25	4.190.098,49	459I	118.526,98	4.190.020,64
455D	118.528,42	4.190.078,40	460I	118.519,11	4.190.003,87
456D	118.525,55	4.190.067,13	461I	118.513,58	4.189.997,47
457D	118.522,97	4.190.058,87	462I	118.507,95	4.189.990,25
458D	118.514,64	4.190.041,48	463I	118.504,65	4.189.984,87
459D	118.508,87	4.190.029,12	464I	118.499,83	4.189.976,70
460D	118.502,17	4.190.014,86	465I	118.489,40	4.189.956,23
461D	118.498,12	4.190.010,16	466I	118.480,48	4.189.935,19
462D	118.491,49	4.190.001,67	467I	118.470,63	4.189.912,43
463D	118.487,51	4.189.995,18	468I	118.461,27	4.189.902,17
464D	118.482,29	4.189.986,34	469I	118.451,70	4.189.887,02
465D	118.471,26	4.189.964,68	470I	118.438,07	4.189.864,64
466D	118.462,09	4.189.943,06	471I	118.418,82	4.189.833,70
467D	118.453,61	4.189.923,44	472I	118.401,83	4.189.807,31
468D	118.445,30	4.189.914,35	473I	118.394,81	4.189.794,84
469D	118.434,71	4.189.897,56	474I	118.390,10	4.189.784,28
470D	118.421,04	4.189.875,13	475I	118.381,85	4.189.763,30
471D	118.401,92	4.189.844,40	476I	118.371,59	4.189.738,44
472D	118.384,70	4.189.817,64	477I	118.362,60	4.189.710,98
473D	118.376,93	4.189.803,85	478I	118.359,97	4.189.702,17
474D	118.371,65	4.189.792,02	479I	118.353,00	4.189.692,66
475D	118.363,30	4.189.770,78	480I	118.351,63	4.189.689,18
476D	118.352,82	4.189.745,38	481I	118.348,66	4.189.678,48
477D	118.343,51	4.189.716,95	482I	118.346,13	4.189.667,49
478D	118.341,80	4.189.711,21	483I	118.347,03	4.189.653,99
479D	118.335,34	4.189.702,39	484I	118.346,75	4.189.633,96
480D	118.332,63	4.189.695,53	485I	118.340,69	4.189.619,07
481D	118.329,27	4.189.683,40	486I	118.334,81	4.189.610,22
482D	118.325,98	4.189.669,11	487I	118.329,69	4.189.601,38
483D	118.327,02	4.189.653,46	488I	118.323,04	4.189.589,04
484D	118.326,81	4.189.638,01	489I	118.313,14	4.189.568,98
485D	118.322,93	4.189.628,47	490I	118.290,81	4.189.546,95
486D	118.317,81	4.189.620,77	491I	118.279,65	4.189.544,09
487D	118.312,23	4.189.611,14	492I	118.269,06	4.189.547,06

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
488D	118.305,27	4.189.598,21			
489D	118.296,69	4.189.580,85			
490D	118.280,61	4.189.564,98			
491D	118.279,89	4.189.564,80			
492D	118.277,30	4.189.565,52			

Sistema de referencia ED50, huso 30.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Pito».

Expte. VP @3423/2009.

Examinado el Expediente de Deslinde y Desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Pito», en el tramo comprendido entre la Colada de los Calamones y las fincas «El Pito» y la «Capellania de el Pito», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada del Pito» fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1960 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo de 1960.

Segundo. La Viceconsejería de Medio Ambiente, a instancia de don Manuel Sánchez Trassierra, mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2010, inicia el procedimiento administrativo de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Pito», en el tramo comprendido entre la Colada de los Calamones y las fincas «El Pito» y la «Capellania de el Pito», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba. El tramo objeto de desafectación ha perdido los caracteres de su definición, por la falta de continuidad de su recorrido, en tanto por la descripción que consta en el Proyecto de Clasificación aprobado «Parte de la Colada de los Calamones, antes de llegar ésta a la Mina de Cinco Amigos, o sea en el tramo comprendido entre dicha mina y la casa de Calamón Bajo y se dirige a las fincas de olivar y chaparral denominadas El Pito y Capellania del Pito».

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde y Desafectación previamente anunciados a través de las comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 217, de fecha 17 de noviembre de 2010, se iniciaron el día 16 de diciembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde y de Desafectación parcial, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a ex-

posición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 57, de fecha 24 de marzo de 2011.

No se han presentado alegaciones durante la instrucción del procedimiento.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de julio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde y desafectación parcial, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en los artículos 21 y 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en el art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que el presente deslinde y desafectación parcial se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 22 de julio de 2011,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde y la Desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Pito», en el tramo comprendido entre la Colada de los Calamones y las fincas «El Pito» y la «Capellanía de el Pito», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Descripción registral de la parcela deslindada y desafectada:

«Finca rústica, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 8 metros, la longitud deslindada y desafectada es de 501,41 metros y que en adelante se conocerá como "Colada del Pito" en el tramo comprendido entre la Colada de los Calamones y las fincas "El Pito" y "La Capellanía del Pito" en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, posee los siguientes linderos.

- Derecha: Linda con la parcela catastral 3/36.
- Izquierda: Linda con la parcela catastral 3/36.
- Final: Linda con la parcela catastral 3/36.
- Inicio: Linda con la Colada de los Calamones

COORDENADAS U.T.M. EN HUSO 30 DE LA V.P. «COLADA DEL PITO», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA COLADA DE LOS CALAMONES Y LAS FINCAS «EL PITO» Y LA «CAPELLANÍA DE EL PITO»

TÉRMINO MUNICIPAL DE POSADAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	316957.3266	4190799.0785	1 I	316957.3266	4190807.0785
2 D	316977.9961	4190799.0785	2 I	316975.0917	4190807.0785
3 D	317004.6084	4190821.3358	3 I	316996.7690	4190825.2085
4 D	317008.1021	4190901.7918	4 I	317000.1718	4190903.5712
5 D	317014.9316	4190918.0339	5 I	317007.6321	4190921.3135
6 D	317032.2727	4190954.2564	6 I	317025.7011	4190959.0563
7 D	317074.3110	4190993.8617	7 I	317067.9690	4190998.8779
8 D	317105.8937	4191048.6133	8 I	317099.7832	4191054.0308
9 D	317155.1322	4191085.5254	9 I	317149.6026	4191091.3785
10 D	317238.2433	4191184.1771	10 I	317232.1251	4191189.3315

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Matriquería y la Cueva de las Palomas» en su Tramo II comprendido desde el entronque del Cordel con la Cañada Real de los Potros, hasta que se adentra íntegramente en el término municipal de La Peza, en los términos municipales de La Peza y Diezma, en la provincia de Granada.

VP @1305/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Matriquería y la Cueva de las Palomas» en su «Tramo II comprendido desde el entronque del Cordel con la Cañada Real de los Potros, hasta que se adentra íntegramente en el término municipal de La Peza», en los términos municipales de La Peza y Diezma, en la provincia de Granada instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en los términos municipales de La Peza y Diezma, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1954, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 305, de fecha 1 de noviembre de 1954, para el término municipal de La Peza y por Orden Ministerial de fecha 24 de febrero de 1953, publi-

cada en el Boletín Oficial del Estado núm. 98, de fecha 8 de abril de 1953, para el término municipal de Diezma, con una anchura legal de 37.50 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de mayo de 2010, se acordó el inicio del acto administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Matriquería y la Cueva de las Palomas» en su «Tramo II comprendido desde el entronque del Cordel con la Cañada Real de los Potros, hasta que se adentra íntegramente en el término municipal de La Peza», en los términos municipales de La Peza y Diezma en la provincia de Granada, a fin de determinar posibles afecciones de la obra pública «duplicación de la Carretera A-308 de Iznalloz a Darro; tramo 5: enlace con la GR-4103 a la A-92 (Granada)».

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciado mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 125, de fecha 2 de julio de 2010, se iniciaron el día 27 de julio de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 207, de fecha 28 de octubre de 2010.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de abril de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Matriquería y la Cueva de las Palomas», ubicada en los términos municipales de La Peza y Diezma, en la provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1954, para el término municipal de La Peza y por Orden Ministerial de fecha 24 de febrero de 1953, para el término municipal de Diezma, siendo estas clasificaciones, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el

Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación.

Quinto. Durante la instrucción de procedimiento, se ha presentado las siguientes alegaciones:

1. Don Francisco Fernández Martínez, don Antonio Medina Fernández, don Claudio Fernández Palenzuela, doña Encarnación Quesada Torres y don José Medina Fernández manifestaron no ser propietarios de las respectivas fincas colindantes. Cabe indicar que al no constar en el Registro de la Gerencia Catastral, el cambio de titularidad alegada, ni se ha aportado documentación que acredite lo manifestado, se les ha mantenido como interesados en el expediente, de conformidad con los artículos 10.2 y 11.1 del Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Respecto a la reclamación de recuperación por la Administración actuante de parte de la vía pecuaria que formula don Antonio García Pérez, señalar que el artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, preceptúa que éstas son bien de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. El deslinde tiene como objeto definir sobre el terreno el dominio público pecuario, conforme fue declarado por el acto de clasificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, cuyos efectos, una vez recaída Resolución aprobatoria, vienen regulados en el artículo 23 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Don Juan de Dios Solís Vilchez alega existencia de olivos en su finca. A este respecto indicar que la existencia de olivos no empece a la vía pecuaria de su existencia ni de su carácter de dominio público.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a las Clasificaciones aprobadas, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 24 de marzo de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de abril de 2011.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Matriquería y la Cueva de las Palomas» en su «Tramo II comprendido desde el entronque del Cordel con la Cañada Real de los Potros, hasta que se adentra íntegramente en el término municipal de La Peza», en los términos municipales de La Peza y Diezma en la provincia de Granada instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.368 m.
- Anchura legal: 37,5 m.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, discurre por los términos municipales

de La Peza y Diezma, provincia de Granada, con una anchura constante de treinta y siete con cinco metros, y de una longitud de mil trescientos sesenta y ocho metros. Inicia su recorrido en el entronque con la Cañada Real de Los Potros, toma dirección Este por terrenos de La Peza y de Diezma llevando sensiblemente como eje el del «Camino Matriquera». Casi al final del recorrido gira 90° hacia el Sur al igual que lo hace el límite de términos para finalizar al entrar íntegramente en el término municipal de La Peza.

Son sus linderos:

Linderos de la superficie deslindada: Linda con las siguientes referencias catastrales del término municipal de La Peza y Diezma (polígono/parcela):

Oeste (Inicio): Desde el entronque con la vía pecuaria «Cañada Real de Los Potros».

Este (Final): Finaliza al entrar íntegramente en el término municipal de La Peza.

En su margen derecha (Sur): Desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 30D4 y de forma consecutiva con (8/32), (8/33), (3709401VG), (3709402VG), (3709403VG), (3709404VG), (3709405VG), (3709406VG), (3709407VG), (8/40), (8/41), (8/42), (8/43), (8/44), (8/45), (8/46), (8/47), (8/48), (8/49), (8/50), (8/51), (8/52), (8/53), (8/54), (8/55), (8/56), (8/57), (8/58), (8/59), (8/60), (8/61), (8/106), (8/062), (8/63), (8/64), (8/65), (8/66), (8/67), (8/68), (8/69), (8/70), (8/71), (8/72), (8/73), (8/74), (8/75), (8/76), (6/144), (6/9010), (7/161) y (7/162).

En su margen izquierda (Norte): Desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 30I y de forma consecutiva con (6/43), (6/44), (6/45), (6/46), (6/47), (6/48), (6/49), (6/50), (6/59), (6/79), (6/78), (6/81), (6/82), (6/83), (6/84), (6/85), (6/86), (6/87), (6/88), (6/89), (6/90), (6/106), (6/107), (6/108), (6/109), (6/110), (6/111), (6/112), (6/113) y (6/114).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE MATRIQUERÍA Y LA CUEVA DE LAS PALOMAS», EN SU TRAMO II COMPRENDIDO DESDE EL ENTRONQUE DEL CORDEL CON LA CAÑADA REAL DE LOS POTROS, HASTA QUE SE ADENTRA ÍNTEGRAMENTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PEZA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PEZA Y DIEZMA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

COORDENADAS U.T.M. DE LA SUPERFICIE DESLINDADA
(SISTEMA GEODÉSICO DE REFERENCIA ED50 - HUSO 30)
CORDEL DE MATRIQUERÍA Y LA CUEVA DE LAS PALOMAS
LA PEZA Y DIEZMA

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I	473585,4746	4131200,1452
2I	473628,7934	4131180,5940
3I	473655,0038	4131167,1641
4I	473674,1570	4131160,3086
5I	473743,7919	4131147,9898
6I	473792,2935	4131139,5221
7I	473845,4254	4131130,2367
8I	473903,3289	4131116,7773
9I	473958,0251	4131108,3963
10I	474008,8849	4131098,2957
11I	474057,6151	4131087,6072
12I	474124,3458	4131059,3294
13I	474149,7546	4131051,1524
14I	474167,0933	4131049,7514
15I	474225,9636	4131051,9376
16I	474284,2384	4131049,8116
17I	474338,5562	4131048,4930
18I	474385,4783	4131047,8755
19I	474420,5717	4131047,4873
20I	474451,0525	4131045,7946
21I	474488,5637	4131045,3348
22I	474514,5912	4131045,4549
23I	474583,5119	4131044,6984
24I	474646,0894	4131045,1092
25I	474681,1682	4131049,7390
26I	474697,2384	4131059,5507
26I	474717,7944	4131065,0310
26I	474738,0238	4131058,4469
26I	474751,4162	4131041,9173
27I	474769,1304	4130999,2279
28I	474785,8500	4130954,6013
29I	474799,7895	4130923,7767
30I	474813,5739	4130892,3722

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	473575,1910	4131163,6441
2D	473612,5199	4131146,7963
3D	473640,0722	4131132,6788
4D	473664,5037	4131123,9340
5D	473737,3009	4131111,0558
6D	473785,8441	4131102,5809
7D	473837,9466	4131093,4753
8D	473896,2335	4131079,9268
9D	473951,5297	4131071,4539
10D	474001,2147	4131061,5866
11D	474046,1849	4131051,7228
12D	474111,2599	4131024,1466
13D	474142,4032	4131014,1242
14D	474166,2762	4131012,1952
15D	474225,9758	4131014,4122
16D	474283,0997	4131012,3282
17D	474337,8544	4131010,9990
18D	474385,0241	4131010,3782
19D	474419,3240	4131009,9988
20D	474449,7825	4131008,3073
21D	474488,4204	4131007,8338
22D	474514,4719	4131007,9539
23D	474583,4292	4131007,1970
24D	474648,6759	4131007,6253
25D1	474686,0750	4131012,5614
25D2	474693,6628	4131014,3818
25D3	474700,7096	4131017,7330
26D	474716,7798	4131027,5448
27D	474734,2435	4130985,4591
28D	474751,1695	4130940,2815
29D	474765,5352	4130908,5143
30D1	474779,2361	4130877,3002
30D2	474785,3811	4130867,6454
30D3	474794,1519	4130860,2936
30D4	474811,9987	4130854,7630

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 19 de octubre de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel Real de Villanueva».

VP @2105/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel Real de Villanueva» en su tramo «Desde el cruce con el camino que va a la Torrecilla hasta el embalse del Arenoso, incluido el Descansadero del Quejigal», en el término municipal de Montoro en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Montoro, fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1957, publicada en el BOE de 29 de noviembre de 1957 y BOP núm. 286, de 14 de diciembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 23 de julio de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel Real de Villanueva» en su tramo «Desde el cruce con el camino que va a la Torrecilla hasta el embalse del Arenoso, incluido el Descansadero del Quejigal», en el término municipal de Montoro en la provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo estipulado en el Protocolo de Colaboración, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Montoro, cuyo objetivo es el Desarrollo Sostenible del municipio, en tanto la recuperación y puesta en uso de la vía pecuaria, supone un recurso coadyuvante a dicho fin.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 164, de fecha 30 de agosto de 2010, se iniciaron el día 30 de septiembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 107, de fecha 7 de junio de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de septiembre de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel Real de Villanueva», ubicada en el término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1957 (BOE de 29 de noviembre de 1957, y BOP núm. 286, de 14 de diciembre de 1957) siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 37,5 metros.

Quinto. Durante la instrucción de procedimiento, no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 25 de agosto de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de septiembre de 2011,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel Real de Villanueva» en su tramo «Desde el cruce con el camino que va a la Torrecilla hasta el embalse del Arenoso, incluido el Descansadero del Quejigal», en el término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.460,27 metros.
- Anchura legal: 37,5 metros.

Descripción.

Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,5 metros y una longitud (media de los lados) de 1.460,27 metros, que en adelante se conocerá como vía pecuaria «Cordel Real de Villanueva», en el tramo desde el cruce con el camino que va la Torrecilla hasta el embalse del Arenoso y el Descansadero del Quejigal y «Descansadero del Quejigal» con una superficie deslindada de 11.232,39 metros cuadrados.

«Cordel Real de Villanueva».

Comienza en la vía pecuaria y en la parcela de camino del Ayuntamiento de Montoro (29/9007).

Linda a la derecha con las siguientes parcelas catastrales (polígono/parcela): (29/34), (29/9002), (32/73), (32/72), (32/71), (32/68), (32/62), (32/57), (32/56), (32/55), (32/53) y (32/52).

Linda a la izquierda con las parcelas catastrales: (29/70), (29/71), (29/72), (29/74), (29/75), (29/77), (29/9008) y (29/92).

Finaliza: en el embalse del Arenoso y finca de la Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino (32/320).

«Descansadero del Quejigal».

Linda al Norte con las fincas (32/43) y (32/42) mientras que al Este, Sur y Oeste linda con la finca de Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino (32/319) y embalse del Arenoso.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL REAL DE VILLANUEVA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VÍA PECUARIA «CORDEL REAL DE VILLANUEVA»

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	375684,9419	4216297,1967	1I	375663,6979	4216266,2946
2D	375651,8445	4216319,9500	2I	375633,5273	4216287,0357
3D	375532,4076	4216372,3439	3I	375522,6924	4216335,6561
4D	375412,4700	4216384,9032	4I	375405,8560	4216347,8907
5D	375383,1498	4216392,3688	5I	375370,6121	4216356,8646
6D	375360,0107	4216402,9696	6I	375338,2097	4216371,7093
7D	375283,9645	4216479,4680	7I	375258,8721	4216451,5186
8D	375228,4327	4216523,9000	8I	375208,5901	4216491,7503
9D	375196,9935	4216538,3614	9I	375185,9487	4216502,1649
10D	375166,7246	4216543,2834	10I	375166,2047	4216505,3754
11D	375129,4665	4216538,2694	11I	375140,2112	4216501,8773
12D	375044,5153	4216498,2332	12I	375065,8355	4216466,8252
13D	375014,8098	4216470,4308	13I1	375040,4347	4216443,0517
			13I2	375033,1813	4216437,7392
			13I3	375024,8718	4216434,3060
14D	375010,4058	4216469,2042	14I1	375020,4678	4216433,0793
			14I2	375012,1824	4216431,7463
			14I3	375003,8079	4216432,2892
15D	374994,2861	4216472,0853	15I	374990,1605	4216434,7284
16D	374965,8116	4216473,3139	16I	374957,7067	4216436,1287
17D1	374945,3563	4216481,6287	17I	374931,2350	4216446,8892
17D2	374937,4667	4216483,8677			
17D3	374929,2792	4216484,3381			
18D1	374928,3979	4216484,2921	18I	374930,3537	4216446,8431
18D2	374920,0804	4216482,9085			
18D3	374912,2823	4216479,7015			
18D4	374905,3978	4216474,8334			
18D5	374899,7750	4216468,5501			
18D6	374895,6982	4216461,1694			
19D	374895,1740	4216459,9013	19I1	374929,8295	4216445,5750
			19I2	374925,7215	4216438,1505
			19I3	374920,0494	4216431,8396
			19I4	374913,1037	4216426,9654
			19I5	374905,2400	4216423,7776

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
20D	374873,9169	4216453,9780	20I	374877,2711	4216415,9840
21D	374850,7070	4216456,2048	21I	374851,0294	4216418,5017
22D	374834,8675	4216454,4113	22I1	374839,0868	4216417,1494
			22I2	374829,8507	4216417,2484
			22I3	374820,9190	4216419,6020
23D	374817,5767	4216461,3399	23I	374809,6737	4216424,1081
24D1	374797,0297	4216462,1046	24I	374795,6349	4216424,6306
24D2	374789,1706	4216461,5692			
24D3	374781,5966	4216459,4038			
25D	374756,0267	4216449,0810	25I1	374770,0650	4216414,3078
			25I2	374761,2700	4216411,9493
			25I3	374752,1658	4216411,7803
			25I4	374743,2893	4216413,8105
			25I5	374735,1638	4216417,9203
			25I6	374728,2684	4216423,8674
26D	374723,8458	4216484,5100	26I	374698,0595	4216457,1254
27D1	374712,6698	4216493,4977	27I	374689,1690	4216464,2750
27D2	374704,9131	4216498,3100			
27D3	374696,2234	4216501,1055			
27D4	374687,1158	4216501,7188			
27D5	374678,1299	4216500,1134			
27D6	374669,7980	4216496,3844			
27D7	374662,6139	4216490,7529			
27D8	374657,0034	4216483,5525			
28D	374654,4309	4216479,2602	28I1	374686,5966	4216459,9827
			28I2	374681,3789	4216453,1823
			28I3	374674,7534	4216447,7443
			28I4	374667,0661	4216443,9529
			28I5	374658,7187	4216442,0061
			28I6	374650,1472	4216442,0056
			28I7	374641,7996	4216443,9515
29D1	374609,2964	4216495,4066	29I	374596,6650	4216460,0980
29D2	374602,2521	4216497,1795			
29D3	374594,9982	4216497,5609			
30D	374532,1502	4216494,7647	30I1	374533,8171	4216457,3017
			30I2	374524,1983	4216458,1175
			30I3	374515,1065	4216461,3617
			30I4	374507,1441	4216466,8193
			30I5	374500,8387	4216474,1288
31D1	374507,8988	4216531,5622	31I	374476,5873	4216510,9264
31D2	374502,7482	4216537,7937	32I1	374390,1389	4216564,6532
31D3	374496,3818	4216542,7765	32I2	374383,3878	4216570,0159
32D	374473,0500	4216557,2770	32I3	374378,0399	4216576,7787
			33I	374359,5828	4216606,6230
			34I	374333,3536	4216617,9141
1C	374466,4130	4216556,1323	14C	374379,8315	4216594,5792
2C	374461,4476	4216555,9449	15C	374375,1138	4216597,3520
3C	374457,2306	4216556,2836	16C	374373,0407	4216599,3398
4C	374447,2880	4216556,6195	17C	374365,5674	4216608,8006
5C	374440,2771	4216557,8553	18C	374363,1358	4216611,2924
6C	374436,0878	4216558,9657	19C	374360,0654	4216613,7442
7C	374431,9547	4216560,4943	20C	374359,4445	4216614,1290
8C	374424,0122	4216564,0373	21C	374357,6908	4216614,9077
9C	374413,4601	4216569,3792	22C	374354,7437	4216615,9264
10C	374410,0717	4216571,8403	23C	374347,0922	4216617,7960
11C	374399,6515	4216578,5811	24C	374344,4708	4216618,2752
12C	374393,4225	4216583,4308	25C	374342,3604	4216618,3574
13C	374384,1006	4216592,2254	26C	374335,0893	4216617,8844

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN EL «DESCANSADERO DEL QUEJIGAL»

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
L1	374073,9995	4216842,0431	L17	374035,7292	4216623,6953
L2	374077,6842	4216835,4203	L18	374027,5143	4216624,0211
L3	374081,3381	4216826,1093	L19	374022,2976	4216632,4451
L4	374082,4007	4216816,1637	L20	374021,6841	4216655,6097
L5	374081,7229	4216791,3601	L21	374025,9838	4216676,6763
L6	374106,5983	4216759,8648	L22	374028,9842	4216701,0339
L7	374125,4724	4216748,2302	L23	374038,0342	4216726,4395
L8	374156,3927	4216734,9196	L24	374044,1406	4216742,0075

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
L9	374134,5194	4216716,1340	L25	374058,8191	4216758,5705
L10	374120,0979	4216708,2808	L26	374061,3964	4216770,4810
L11	374111,7968	4216699,4596	L27	374055,5001	4216797,9917
L12	374105,8373	4216686,5456	L28	374054,4094	4216803,9376
L13	374087,9861	4216673,6239	L29	374057,1383	4216811,4733
L14	374085,4623	4216670,8697	L30	374067,1101	4216818,2342
L15	374080,9934	4216672,5403	L31	374074,3492	4216827,1193
L16	374054,4668	4216641,4170			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 19 de octubre de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Valleslargos o de las Casetas de Foliñas».

Expte. VP @1297/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Valleslargos o de las Casetas de Foliñas», en el tramo que va desde que parte hacia el oeste la Vereda de la Aldea hasta su enlace con la Vereda del Jarrillo, en el término municipal de Paymogo, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Paymogo, fue clasificada por Resolución de Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente de 5 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 88, de 2 de agosto de 2001, con una anchura de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 21 de junio de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Valleslargos o de las Casetas de Foliñas», en el tramo que va desde que parte hacia el oeste la Vereda de la Aldea hasta su enlace con la Vereda del Jarrillo, en el término municipal de Paymogo, en la provincia de Huelva. La referida vía pecuaria está incluida en los itinerarios definidos en el marco del proyecto denominado Guaditer, cuyo objetivo es la promoción y dinamización turística del Patrimonio Cultural y Natural en la Región transfronteriza del Bajo Guadiana (Programa de Cooperación España-Portugal: GUADITER).

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados a través de las comunicaciones reglamentarias, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 140, de 22 de julio de 2010, se iniciaron el 3 de septiembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de Huelva número 65, de 5 de abril de 2010.

Durante la instrucción del procedimiento no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de julio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Valleslargos o de las Casetas de Foliñas», fue clasificada por Resolución de Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente de 5 de julio de 2001, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de 24 de junio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 22 de julio de 2011.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Valleslargos o de las Casetas de Foliñas», en el tramo desde que parte hacia el oeste la Vereda de la Aldea hasta su enlace con la Vereda del Jarrillo, en el término municipal de Paymogo, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 3.314,29 metros.
- Anchura Legal: 20 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Paymogo, provincia de Huelva, con una superficie total de 65.216,48 m², compuesta por:

La vía pecuaria denominada «Vereda de Valleslargos o de las Casetas de Foliñas», en el tramo desde que parte hacia el Oeste la Vereda de la Aldea hasta su enlace con la Vereda del Jarrillo, por el término municipal de Paymogo, que discurre en dirección Sur-Norte con una longitud real de 3.314,29 metros y una anchura legal de hasta 20 metros.

Que linda:

A la Derecha (Este): Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales del término municipal de Paymogo (polígono/parcela): (3/9009), (3/42), (3/41), (3/30), (3/24), (3/29), (3/24), (3/19), (3/9014), (3/5), (3/9014), (3/5), (3/9002), (5/9016), (5/4), con vía pecuaria «Vereda del Jarrillo», (5/4).

A la Izquierda (Oeste): Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales del término municipal de Paymogo (polígono/parcela): (3/9002), (5/9012), con la vía pecuaria «Vereda de la Aldea», (5/9012), (5/31), (5/9019), (5/6), (5/9019), (5/5), (5/9016), (3/9002), (3/5), (3/9002), con (5/9016), (5/4).

En el inicio de su recorrido (Sur): Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales del término municipal de Paymogo (polígono/parcela): (5/9016), (3/9009), (3/9002).

En el final de su recorrido (Norte): Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales del término municipal de Paymogo (polígono/parcela): (5/4).

VEREDA DE VALLESLARGOS O DE LAS CASSETAS
DE FOLIÑAS
T.M. PAYMOGO (HUELVA) VP/1297/2010

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	117.288,41	4.186.664,85
2D	117.284,14	4.186.692,98
3D	117.290,21	4.186.717,22
4D	117.295,55	4.186.738,32
5D	117.313,87	4.186.779,90
6D	117.327,46	4.186.813,38
7D	117.335,75	4.186.842,67
8D	117.342,74	4.186.867,72
9D	117.348,31	4.186.885,29
10D	117.357,35	4.186.907,08
11D	117.365,99	4.186.937,94
12D	117.366,20	4.186.950,80
13D	117.374,81	4.186.996,87
14D	117.376,79	4.187.009,73
15D	117.389,28	4.187.049,14
16D	117.398,43	4.187.072,70
17D	117.401,96	4.187.100,30
18D	117.402,62	4.187.127,77
19D	117.400,53	4.187.149,43
20D	117.393,00	4.187.182,33
21D	117.380,08	4.187.237,29
22D	117.376,04	4.187.264,29
23D	117.375,92	4.187.281,22
24D	117.377,48	4.187.288,51
25D	117.380,78	4.187.299,25
26D	117.418,36	4.187.365,49
27D	117.437,44	4.187.402,39
28D	117.458,24	4.187.449,69
29D	117.483,37	4.187.506,36
30D	117.496,32	4.187.547,31

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
31D	117.497,96	4.187.591,58
32D	117.484,84	4.187.657,64
33D	117.476,77	4.187.690,25
34D	117.464,94	4.187.761,89
35D	117.444,43	4.187.814,80
36D	117.433,12	4.187.862,29
37D	117.424,11	4.187.918,78
38D	117.424,90	4.187.947,13
39D	117.427,53	4.187.960,23
40D	117.430,82	4.187.967,20
41D	117.435,85	4.187.974,24
42D	117.464,78	4.187.990,94
43D	117.491,14	4.188.006,50
44D	117.509,03	4.188.017,22
45D	117.526,82	4.188.029,07
46D	117.540,94	4.188.040,28
47D	117.549,40	4.188.050,78
48D	117.552,01	4.188.057,66
49D	117.553,34	4.188.061,81
50D	117.554,21	4.188.064,56
51D	117.554,89	4.188.079,95
52D	117.555,11	4.188.088,46
53D	117.555,52	4.188.095,59
54D	117.556,87	4.188.103,21
55D	117.559,81	4.188.111,66
56D	117.566,14	4.188.124,07
57D	117.572,49	4.188.133,49
58D	117.577,59	4.188.141,76
59D	117.581,79	4.188.156,97
60D	117.585,99	4.188.174,77
61D	117.588,64	4.188.191,01
62D	117.591,01	4.188.198,45
63D	117.593,79	4.188.205,30
64D	117.599,03	4.188.218,79
65D	117.600,75	4.188.228,42
66D	117.600,17	4.188.235,80
67D	117.596,81	4.188.243,01
68D	117.590,33	4.188.251,44
69D	117.581,51	4.188.261,89
70D	117.577,64	4.188.267,42
71D	117.575,92	4.188.272,76
72D	117.575,40	4.188.277,44
73D	117.575,74	4.188.282,43
74D	117.575,49	4.188.291,19
75D	117.576,72	4.188.312,74
76D	117.578,57	4.188.334,35
77D	117.580,98	4.188.352,84
78D	117.583,94	4.188.364,57
79D	117.587,36	4.188.374,18
80D	117.592,68	4.188.383,17
81D	117.604,48	4.188.401,47
82D	117.616,78	4.188.418,86
83D	117.628,00	4.188.437,54
84D	117.640,14	4.188.453,14
85D	117.647,41	4.188.470,44
86D	117.649,33	4.188.482,85
87D	117.649,55	4.188.490,92
88D	117.649,69	4.188.496,10
89D	117.649,97	4.188.506,62
90D	117.653,89	4.188.535,23

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
91D	117.655,19	4.188.556,52
92D	117.651,43	4.188.590,21
93D	117.658,92	4.188.607,26
94D	117.666,27	4.188.625,08
95D	117.670,62	4.188.639,85
96D	117.673,28	4.188.646,35
97D	117.677,71	4.188.652,77
98D	117.682,24	4.188.658,38
99D	117.692,77	4.188.667,82
100D	117.707,56	4.188.686,29
101D	117.725,38	4.188.712,24
102D	117.734,70	4.188.721,24
103D	117.745,60	4.188.732,73
104D	117.753,05	4.188.742,34
105D	117.764,01	4.188.758,57
106D	117.774,67	4.188.771,95
107D	117.796,69	4.188.793,67
108D	117.808,54	4.188.801,57
109D	117.817,53	4.188.809,32
110D	117.837,58	4.188.827,90
111D	117.845,04	4.188.834,73
112D	117.862,17	4.188.843,91
113D	117.864,20	4.188.845,28
114D	117.869,88	4.188.849,10
115D	117.877,07	4.188.853,95
116D	117.892,88	4.188.864,59
117D	117.904,33	4.188.875,20
118D	117.911,73	4.188.880,47
119D	117.914,23	4.188.882,20
120D	117.926,10	4.188.889,13
121D	117.940,06	4.188.903,82
122D	117.949,91	4.188.917,24
123D	117.951,09	4.188.926,14
124D	117.951,88	4.188.930,94
125D	117.952,86	4.188.936,96
126D	117.952,51	4.188.943,27
127D	117.952,43	4.188.948,51
128D	117.952,25	4.188.956,92
129D	117.952,97	4.188.961,49
130D	117.958,28	4.188.972,13
131D	117.965,40	4.188.981,36
132D	117.971,15	4.188.986,81
133D	117.980,68	4.188.994,02
134D	117.992,46	4.189.001,21
135D	118.005,22	4.189.008,25
136D	118.017,33	4.189.020,48
137D	118.033,73	4.189.044,70
138D	118.046,92	4.189.066,22
139D	118.048,63	4.189.069,01
140D	118.051,67	4.189.073,95
141D	118.066,63	4.189.101,07
142D	118.073,82	4.189.120,81
143D	118.076,87	4.189.130,71
144D	118.078,50	4.189.136,10
145D	118.079,68	4.189.141,93
146D	118.080,60	4.189.147,73
147D	118.081,01	4.189.153,57
148D	118.081,15	4.189.159,01
149D	118.081,53	4.189.164,62
150D	118.081,70	4.189.170,66

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
151D	118.081,63	4.189.176,31
152D	118.081,78	4.189.181,73
153D	118.081,44	4.189.187,68
154D	118.080,09	4.189.204,50
155D	118.078,81	4.189.222,05
156D	118.079,17	4.189.235,11
157D	118.080,39	4.189.241,11
158D	118.082,01	4.189.245,40
159D	118.087,34	4.189.252,20
160D	118.099,94	4.189.263,91
161D	118.113,01	4.189.275,81
162D	118.119,04	4.189.287,38
163D	118.121,32	4.189.299,55
164D	118.129,58	4.189.327,36
165D	118.139,09	4.189.344,74
166D	118.142,04	4.189.354,81
167D	118.143,27	4.189.358,99
168D	118.143,98	4.189.361,40
169D	118.145,14	4.189.367,17
170D	118.147,36	4.189.371,94
171D	118.151,93	4.189.378,31
172D	118.159,37	4.189.384,46
173D	118.165,29	4.189.394,19
174D	118.169,21	4.189.402,86
175D	118.171,13	4.189.414,66
176D	118.173,45	4.189.420,11
177D	118.179,45	4.189.425,78
178D	118.192,21	4.189.434,39
179D	118.210,12	4.189.450,41
180D	118.220,40	4.189.464,15
181D	118.227,26	4.189.473,89
182D	118.237,09	4.189.492,26
183D	118.246,39	4.189.507,51
184D	118.255,50	4.189.521,42
185D	118.264,42	4.189.536,89
186D	118.273,12	4.189.555,96
187D	118.283,47	4.189.579,62
1I	117.268,63	4.186.661,85
2I	117.263,77	4.186.693,94
3I	117.270,81	4.186.722,10
4I	117.276,57	4.186.744,85
5I	117.295,45	4.186.787,70
6I	117.308,51	4.186.819,88
7I	117.316,50	4.186.848,08
8I	117.323,56	4.186.873,43
9I	117.329,51	4.186.892,16
10I	117.338,42	4.186.913,63
11I	117.346,57	4.186.942,76
12I	117.352,47	4.186.969,98
13I	117.358,59	4.187.001,11
14I	117.370,37	4.187.042,90
15I	117.373,60	4.187.054,00
16I	117.379,07	4.187.077,51
17I	117.381,98	4.187.101,51
18I	117.382,59	4.187.127,05
19I	117.380,69	4.187.146,76
20I	117.375,21	4.187.178,41
21I	117.360,80	4.187.234,53
22I	117.356,05	4.187.262,54
23I	117.355,91	4.187.283,26

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
24I	117.358,10	4.187.293,54
25I	117.362,30	4.187.307,22
26I	117.400,77	4.187.375,02
27I	117.419,43	4.187.411,10
28I	117.443,09	4.187.463,70
29I	117.464,61	4.187.513,37
30I	117.476,43	4.187.550,76
31I	117.477,88	4.187.589,98
32I	117.465,31	4.187.653,29
33I	117.457,17	4.187.686,21
34I	117.445,55	4.187.756,58
35I	117.427,45	4.187.803,22
36I	117.422,80	4.187.839,79
37I	117.408,20	4.187.905,03
38I	117.404,81	4.187.948,65
39I	117.409,04	4.187.969,72
40I	117.420,57	4.187.982,10
41I	117.439,41	4.187.999,71
42I	117.454,83	4.188.008,29
43I	117.480,91	4.188.023,69
44I	117.498,34	4.188.034,13
45I	117.515,03	4.188.045,25
46I	117.526,76	4.188.054,56
47I	117.531,83	4.188.060,85
48I	117.533,12	4.188.064,25
49I	117.534,29	4.188.067,90
50I	117.534,35	4.188.068,10
51I	117.534,90	4.188.080,66
52I	117.535,13	4.188.089,29
53I	117.535,62	4.188.097,92
54I	117.537,46	4.188.108,27
55I	117.541,37	4.188.119,52
56I	117.548,87	4.188.134,24
57I	117.555,68	4.188.144,34
58I	117.559,07	4.188.149,83
59I	117.562,41	4.188.161,93
60I	117.566,36	4.188.178,68
61I	117.569,14	4.188.195,69
62I	117.572,19	4.188.205,25
63I	117.575,20	4.188.212,68
64I	117.579,69	4.188.224,22
65I	117.580,61	4.188.229,41
66I	117.580,52	4.188.230,63
67I	117.579,61	4.188.232,56
68I	117.574,75	4.188.238,90
69I	117.565,65	4.188.249,68
70I	117.559,53	4.188.258,41
71I	117.556,26	4.188.268,55
72I	117.555,33	4.188.277,02
73I	117.555,72	4.188.282,83
74I	117.555,48	4.188.291,47
75I	117.556,76	4.188.314,17
76I	117.558,68	4.188.336,49
77I	117.561,30	4.188.356,59
78I	117.564,78	4.188.370,39
79I	117.569,17	4.188.382,70
80I	117.575,67	4.188.393,69
81I	117.587,91	4.188.412,67
82I	117.600,02	4.188.429,80
83I	117.611,48	4.188.448,88

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
84I	117.622,73	4.188.463,33
85I	117.628,02	4.188.475,92
86I	117.629,37	4.188.484,66
87I	117.629,55	4.188.491,46
88I	117.629,69	4.188.496,64
89I	117.630,01	4.188.508,25
90I	117.633,98	4.188.537,20
91I	117.635,12	4.188.556,01
92I	117.630,95	4.188.593,34
93I	117.640,52	4.188.615,10
94I	117.647,38	4.188.631,74
95I	117.651,72	4.188.646,47
96I	117.655,59	4.188.655,93
97I	117.661,68	4.188.664,74
98I	117.667,68	4.188.672,19
99I	117.678,20	4.188.681,61
100I	117.691,49	4.188.698,21
101I	117.710,04	4.188.725,22
102I	117.720,49	4.188.735,32
103I	117.730,40	4.188.745,77
104I	117.736,84	4.188.754,07
105I	117.747,88	4.188.770,42
106I	117.759,77	4.188.785,35
107I	117.784,00	4.188.809,26
108I	117.796,43	4.188.817,53
109I	117.804,20	4.188.824,23
110I	117.824,04	4.188.842,62
111I	117.833,39	4.188.851,17
112I	117.851,84	4.188.861,06
113I	117.853,04	4.188.861,87
114I	117.858,70	4.188.865,69
115I	117.865,90	4.188.870,54
116I	117.880,43	4.188.880,31
117I	117.891,67	4.188.890,73
118I	117.900,23	4.188.896,84
119I	117.903,48	4.188.899,09
120I	117.913,56	4.188.904,97
121I	117.924,69	4.188.916,67
122I	117.930,76	4.188.924,94
123I	117.931,30	4.188.929,08
124I	117.932,14	4.188.934,17
125I	117.932,77	4.188.938,02
126I	117.932,51	4.188.942,56
127I	117.932,43	4.188.948,16
128I	117.932,22	4.188.958,26
129I	117.933,68	4.188.967,64
130I	117.941,25	4.188.982,81
131I	117.950,51	4.188.994,81
132I	117.958,21	4.189.002,10
133I	117.969,41	4.189.010,57
134I	117.982,41	4.189.018,51
135I	117.993,03	4.189.024,37
136I	118.001,81	4.189.033,23
137I	118.016,91	4.189.055,54
138I	118.029,87	4.189.076,67
139I	118.031,59	4.189.079,48
140I	118.034,38	4.189.084,02
141I	118.048,37	4.189.109,37
142I	118.054,86	4.189.127,18
143I	118.057,74	4.189.136,55

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
144I	118.059,08	4.189.140,99
145I	118.059,99	4.189.145,48
146I	118.060,71	4.189.150,01
147I	118.061,03	4.189.154,53
148I	118.061,17	4.189.159,95
149I	118.061,55	4.189.165,58
150I	118.061,70	4.189.170,82
151I	118.061,63	4.189.176,45
152I	118.061,76	4.189.181,43
153I	118.061,49	4.189.186,31
154I	118.060,14	4.189.202,97
155I	118.058,79	4.189.221,60
156I	118.059,22	4.189.237,40
157I	118.061,11	4.189.246,66
158I	118.064,37	4.189.255,33
159I	118.072,58	4.189.265,78
160I	118.086,39	4.189.278,62
161I	118.096,92	4.189.288,21
162I	118.099,93	4.189.293,99
163I	118.101,86	4.189.304,25
164I	118.111,01	4.189.335,10
165I	118.120,50	4.189.352,44
166I	118.122,84	4.189.360,44
167I	118.124,08	4.189.364,65
168I	118.124,55	4.189.366,22
169I	118.126,01	4.189.373,45
170I	118.130,02	4.189.382,07
171I	118.137,18	4.189.392,07
172I	118.144,03	4.189.397,73

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
173I	118.147,57	4.189.403,54
174I	118.149,89	4.189.408,69
175I	118.151,78	4.189.420,26
176I	118.156,67	4.189.431,78
177I	118.166,91	4.189.441,45
178I	118.179,90	4.189.450,21
179I	118.195,30	4.189.463,99
180I	118.204,21	4.189.475,90
181I	118.210,20	4.189.484,41
182I	118.219,72	4.189.502,19
183I	118.229,48	4.189.518,19
184I	118.238,46	4.189.531,90
185I	118.246,62	4.189.546,06
186I	118.254,85	4.189.564,11
187I	118.265,14	4.189.587,64

Sistema de referencia ED50, huso 30.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 19 de octubre de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario 2530/2009. (PP. 3484/2011).

NIG: 2905442C20090010039.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2530/2009. Negociado: EM.

De: C.P. Dalia.

Procuradora: Sra. Rosario Acedo Gómez.

Contra: Doña Teresa Consuegra Sánchez, Rafael Estella Carmona y Bancaja.

Procurador: Sr. Leal Aragoncillo, Guillermo.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2530/2009 seguido a instancia de C.P. Dalia frente a Teresa Consuegra Sánchez, Rafael Estrlla Carmona y Bancaja se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Fuengirola a 22 de octubre de 2010.

El Ilmo. Sr. doña Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 2530/2009, seguidos a instancia de C.P. Dalia representado por el Procurador de los Tribunales, Sra. doña Rosario Acedo Gómez, contra don Rafael Estella Carmona, Teresa Consuegra Sánchez y Bancaja, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Dalia contra don Rafael Estella Carmona y doña Teresa Consuegra Sánchez condenando a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.271,28 euros, en concepto de principal más los intereses legales que se devenguen desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, así como declarando la afección de la finca registral 52.102 del Registro de la Propiedad de Fuengirola núm. Dos al pago del importe y la preferencia del crédito de la comunidad por ese importe frente al crédito hipotecario que la entidad Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante ostenta en relación con la finca registral 52.102 del Registro de la Propiedad de Fuengirola núm. Dos, condenando a esta entidad a estar y pasar por la anterior declaración, así como a que quede cancelada su carga hipotecaria sobre el inmueble como inscripción 3.ª si se procediera a la subasta del inmueble en ejecución del crédito a favor de la comunidad.

Procede imponer a don Rafael Estella Carmona y doña Teresa Consuegra Sánchez las costas originadas por la reclamación efectuada contra ellos.

No ha lugar a la imposición de costas a ninguno de los litigantes por la declaración de preferencia del crédito de la comunidad y declaración de afección del inmueble.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días.

Así, por esta resolución lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella. Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Teresa Consuegra Sánchez, Rafael Estella Carmona, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a uno de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 5 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 677/2005. (PP. 3294/2011).

NIG: 2906742C20050015588.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 677/2005.

Negociado: 7E.

Sobre: Dimana del Ordinario 667/01.

De: EMASA.

Procuradora: Sra. M.ª del Rocio Fenech Ramos.

Contra: Tiberia S.A.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Ejec. Títulos Judiciales (N) 677/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de EMASA contra Tiberia, S.A., sobre reclamación de cantidad dimana del ordinario 667/01, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia Núm 57/05.

En Málaga, a 3 de marzo de 2005. Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 667/01, a instancia de la entidad EMASA, representado por el procurador Sra. Fenech Ramos, y asistido del letrado Sr. Temboury, contra la entidad Tiberia, S.A.,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la entidad Tiberia, S.A, a que abone a la entidad EMASA la cantidad de 4.050,03 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Igualmente condeno en costas. Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, Tiberia, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 234/2008. (PP. 2087/2011).

NIG: 4109142C20080006439.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 234/2008. Negociado: 3C.

Sobre: Dominio de finca urbana.
De: María Salomé Trindade, S.A.
Procurador: Sr. Camilo Selma Bohórquez.
Contra: Doña Encarnación Sánchez Gómez, doña Manuela Salomé Sánchez Trindade y Cajasur.
Procuradores: Srs. Ismael Belhadj-Ben Gómez y Jesús Tortajada Sánchez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 234/2008 seguido a instancia de María Salomé Trindade, S.A., frente a doña Encarnación Sánchez Gómez se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es el siguiente:

F A L L O

Estimo la demanda presentada por el Procurador don Camilo Selma Bohórquez, en nombre y representación de doña M.^a Salomé Trindade, S.A., frente a doña Encarnación Sánchez Gómez, doña Manuela Salomé Sánchez Trindade, en la persona de su defensor judicial don Juan Bautista Martín Caparros y Cajasur y en consecuencia declaro el dominio de la actora sobre la finca registral 7.649 con carácter privativo y ordeno la rectificación del asiento registral de la referida finca en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, a fin de que conste inscrita a favor de doña M.^a Salomé Trindade, S.A., con carácter privativo y no ganancial como erróneamente aparece.

Sin imposición de costas respecto de doña Manuela Salomé Sánchez y Cajasur y con imposición de estas en su parte correspondiente, a doña Encarnación Sánchez Gómez.

Y encontrándose dicho demandado, doña Encarnación Sánchez Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 19 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 43/2011.

NIG: 4109142C20110002064.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 43/2011. Negociado: 3.º
De: María Luisa Pelta Moreno.
Procurador: Sr. Rafael Quiroga Ruiz.
Letrado: Sr. Nieto Martín, Rafael.
Contra: José Manuel Carrasco Valero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 43/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de María Luisa Pelta Moreno contra José Manuel Carrasco Valero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Sevilla, a 24 de junio de 2011.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

El Sr. don Juan Félix Luque Gálvez, Juez stto. del Juzgado de Primera Instancia núm. 17 de los de Sevilla y su partido, ha venido en dictar la presente:

SENTENCIA NÚM. 404/11

Visto lo actuado en los autos de Juicio verbal civil seguido ante este Juzgado bajo el número 43/2011, siendo partes, de una y como demandante doña M.^a Luisa Pelta Moreno, representada por el Procurador don Rafael Quiroga Ruiz y asistida por el Letrado: Rafael Nieto Martín, y de otra como demandado don José Manuel Carrasco Valero, quien se encuentra en situación procesal de rebeldía; versando el litigio sobre divorcio, y sustanciado el procedimiento por el trámite del Juicio verbal especial de los arts. 775 y 777 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante LEC);

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda de divorcio presentada por don Rafael Quiroga Ruiz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña M.^a Luisa Pelta Moreno, contra don José Manuel Carrasco Valero, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto a efectos civiles por divorcio el matrimonio que unía a ambas partes desde el día 6 de mayo de 1996, con los efectos inherentes a tal declaración, entre ellos la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica; permaneciendo constantes las medidas acordadas en Sentencia de Separación Matrimonial dictada por este mismo Juzgado en fecha 25 de noviembre de 1998, si bien que concretando la pensión alimenticia a favor de los hijos en la suma mensual de 150 € para cada uno de ellos, abonables en los 5 primeros días de cada mes, cantidad que se verá actualizada con efectos de 1 de enero de cada año conforme a la subida del Índice de Precios al Consumo (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo sustituya. A dicha cantidad se añadirán los gastos extraordinarios de carácter necesario que precisen los hijos mientras sean económicamente dependientes los progenitores, los cuales serán satisfechos por los mismos a partes iguales.

No se hace especial imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y de que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la ilma. Audiencia Provincial, el cual, en su caso, habrá de prepararse mediante escrito dirigido a este mismo Juzgado, que deberá presentarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, haciendo constar la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Con carácter previo a la admisión del recurso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, deberá acreditarse mediante el oportuno resguardo la constitución a disposición de este Juzgado de un depósito en cuantía de 50 euros, debiendo procederse a su ingreso en la cuenta bancaria del mismo en Banesto núm. 3989 0000 0043.11, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «recurso de apelación» y consignando seguidamente el código «22». De dicha obligación de depósito se encuentra dispensado el recurrente en el cual concurra alguno de los supuestos de exención previstos en el apartado 5.º de tal Disposición o aquel al que le hubiera sido reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Manuel Carrasco Valero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a diecinueve de octubre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 169/2009.

Procedimiento: Social Ordinario 169/2009 Negociado: DC.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20090000483.

De: Don Víctor Andrés Dianez Gil.

Contra: Construcciones, Promociones y Estructuras Reyes, S.L.U, Istem, S.L.U. y Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (ISE-Andalucía).

E D I C T O

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2009 a instancia de la parte actora don Víctor Andrés Dianez Gil contra Construcciones, Promociones y Estructuras Reyes, S.L.U., Istem, S.L.U., y Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (ISE-Andalucía) sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 13 de octubre de 2011 del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

SS.^a Ilmo. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, dijo: Que procede tener por desistido a don Víctor Andrés Dianez Gil de la demanda formulada.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera. Doy fe. El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones, Promociones y Estructuras Reyes, S.L.U.,

actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de octubre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente de servicios que se cita. (PD. 3701/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avda. de Hytasa, 14.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 71071.
 - 4) Teléfono: 955 048 000.
 - 5) Fax: 955 048 234.
 - 6) Correo electrónico: mariar.barba@juntadeandalucia.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 5.12.2011, 20,00 horas.
 - d) Número de expediente: OBA-042/11-MY.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de construcción de la nueva residencia de personas mayores en la barriada de Montequinto, en Dos Hermanas (Sevilla).
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 27 meses.
 - e) Admisión de prórroga: No.
 - f) CPV: 45215212.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y de regulación armonizada.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, en función de una pluralidad de criterios.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe neto: Nueve millones trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco euros con catorce céntimos (9.383.335,14 €).
 - IVA: Un millón seiscientos ochenta y nueve mil euros con treinta y dos céntimos (1.689.000,32 €).
 - Importe total: Once millones setenta y dos mil trescientos treinta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (11.072.335,46 €).
 5. Garantía exigida. Definitiva: Cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.
 6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo «C», Subgrupos «todos», Categoría «f».
 - b) Solvencia económica y financiera: Según la clasificación exigida.
 - c) Solvencia técnica y profesional: Además de la clasificación requerida, los requisitos exigidos en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 5.12.2011, hora 20,00.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas. Cuando las proposiciones se envíen

por correo, la justificación prevista en dicha Cláusula podrá efectuarse en la dirección de correo electrónico señalada en el apartado 1, c), 6) del presente anuncio.

- c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Registro General).
 - Domicilio: Avda. Hytasa, núm. 14.
 - Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 8. Apertura de las ofertas.
 - a) Dirección: Avda. Hytasa, núm. 14.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - c) Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: 13.12.2011, 12,00 horas.
 - d) Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas: 19.12.2011, 12 horas.
 9. Otras informaciones: El estudio de la documentación administrativa y de la solvencia económica y técnica o profesional de los licitadores se realizará el día 9.12.2011, a las 12,00 horas.
 10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que estas señalen.
 11. Fecha de envío del anuncio al diario de la Unión Europea: 25 de octubre de 2011.

Sevilla, 27 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.^a de los Ángeles Pérez Campanario.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 18 de octubre de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de procedimiento abierto que se cita. (PP. 3572/2011).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
 2. Expte.: 2011/1601/1335 de Contratación.
 - a) Objeto: Servicio de recogida de la naranja amarga de la ciudad de Sevilla.
 - b) Presupuesto de licitación: 298.296,66 euros (IVA no incluido).
 - Importe del IVA (18%): 53.693,40 euros.
 - Importe total: 351.990,06 euros (IVA incluido).
 - c) Partida presupuestaria: 41601-17101-22799/20112.
 - d) Fianza provisional: No.
 - e) Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
 3. Forma de contratación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Obtención de la documentación.
 - a) Sección de Contratación. Avda. Moliní, núm. 4, C.P. 41012, Sevilla. Teléfono: 955 473 233.

La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
 5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica: Conforme a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Administrativas.

b) Solvencia técnica: Conforme a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Administrativas.

6. Presentación de ofertas.

c) Plazo: 8 (ocho) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

d) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones Administrativas.

e) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla. Tfno.: 955 471 803. Fax: 955 470 359, en horario de 9 h a 14 h.

f) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

7. Apertura de ofertas: La apertura del Sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del Sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, P.D., la Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines; P.A., la Adjunta a la Jefatura, Lina Pasamontes de Barrio.

EMPRESAS

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, de la Comunidad de Regantes Sector II-10 ZRAM, de concurso para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 3130/2011).

1. Entidad adjudicadora: Comunidad de Regantes Sector II-10 Z.R.A.M. C/ Rábida, 54-A. 21730, Almonte (Huelva). Tfho.: 959 451 885. Fax: 959 451 886.

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto «Mejora de la Red de Caminos de la Comunidad de Regantes del Sector II-10 de la Z.R.A.M.».

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, sin variantes.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Trescientos noventa y nueve mil ciento sesenta y tres euros con treinta y un céntimos (399.163,31 euros).

5. Garantía definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: En el domicilio de la entidad adjudicadora hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Clasificación de los licitadores: Grupo G, subgrupo 04, categoría E y grupo G subgrupo 06, Categoría E.

8. Presentación de ofertas.

a) El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la licitación en el BOJA y finalizará a las catorce horas del último día. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las catorce horas.

b) Documentación que integrará las proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la forma y con la documentación que se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: En el domicilio de la entidad adjudicadora.

9. Apertura de ofertas: La apertura de ofertas tendrá lugar a las diez horas del decimoquinto día siguiente a aquel que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en la sede de la entidad adjudicadora. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el acto de apertura se efectuará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Almonte, 1 de septiembre de 2011.- El Presidente, Manuel Saavedra Pardo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden Incentivos para la medida de Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativas y Sociedades Laborales, con cargo al Programa Presupuestario 72C.

Resoluciones de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009, se conceden incentivos para la medida de Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios trabajadores o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, con cargo al Programa Presupuestario 72C, a las Cooperativas y Sociedades Laborales que a continuación se relacionan:

Expediente: IS.0018.GR/11.

Beneficiario: UED Sierra de Huétor, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Huétor Santillán (Granada).
Importe del Incentivo: 14.500,00 €.

Expediente: IS.0019.GR/11.

Beneficiario: Construcciones Ispanuan, S.L.L.
Municipio y provincia: Padul (Granada).
Importe del Incentivo: 5.500,00 €.

Expediente: IS.0020.GR/11.

Beneficiario: Ingeniería, Análisis y Control de Calidad, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Granada (Granada).
Importe del Incentivo: 5.500,00 €.

Expediente: IS.0021.GR/11.

Beneficiario: Padul Aguas y Servicios, S.L.L.
Municipio y Provincia: Padul (Granada).
Importe del Incentivo: 5.500,00 €.

Expediente: IS.0023.GR/11.

Beneficiario: Auto Escuela Universal, S.L.L.
Municipio y provincia: Granada (Granada).
Importe del Incentivo: 687,50 €.

Expediente: IS.0024.GR/11.

Beneficiario: Artifex, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Monachil (Granada).
Importe del Incentivo: 16.500,00 €.

Expediente: IS.0027.GR/11.

Beneficiario: Servicios Sociosanitarios Ciudad de Huéscar, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Huéscar (Granada).
Importe del Incentivo: 7.000,00 €.

Expediente: IS.0028.GR/11.

Beneficiario: Centro Técnico VE&TA, S.L.L.
Municipio y provincia: Chauchina (Granada).
Importe del Incentivo: 5.500,00 €.

Expediente: IS.0029.GR/11.

Beneficiario: Supermercado Medina Alameda, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Albolote (Granada).
Importe del Incentivo: 7.000,00 €.

Expediente: IS.0030.GR/11.

Beneficiario: Supermercado Medina Alameda, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Albolote (Granada).
Importe del Incentivo: 7.000,00 €.

Granada, 20 de octubre de 2011.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-023/2011.

Encausado: Fotovolter La Rábida, S.L.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 20 de octubre de 2011.- La Delegada, María José Ansensio Coto.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad a la Resolución de 25 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se conceden incentivos para la medida de Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativas y Sociedades Laborales, con cargo al programa presupuestario 72C.

Resolución de 25 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de

la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009, se conceden incentivos para la medida de Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios trabajadores o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, con cargo al Programa Presupuestario 72C, a la Sociedad Cooperativa que a continuación se relaciona:

Expediente: IS.0018.GR/11

Beneficiario: UED Sierra de Huétor, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Huétor Santillán (Granada).

Importe del Incentivo: 12.000,00 €.

Granada, 20 de octubre de 2011.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de renta básica de emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en

los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 26 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-1451/08 REVOCACION PARCIAL DEL DERECHO	MOLINA MARTINEZ	MANUEL	45587164Z
P-990/09	ACOSTA-RUBIO BELLO	HONEY GIZEH	78649293Z
P-1577/09	SOTELO JURADO	ANTONIA LUISA	75811692N
P-1665/09	JIMENEZ GRANADOS	ISABEL MARIA	74876365*
P-1751/09	PROKOPOVA	ALZBETA	X8890989V
P-2238/09	AMATE ARJONA	MACARENA	74919765W
T-3/10	GOMEZ FIGUEIREDO MASCARENHAS	MARIA JOSE	78972310Q
P-71/10	PINO COBOS	ALMUDENA	25340430L
P-194/10	CRESPIN CORDOBA	MARIA ANGELES	45736220F
P-1811/10	REYES MARTINEZ	ELOY	80153342K
RBE-7417/10	ROMERO DE LA TORRE	VENANCIO	78978548K
RBE-8101/10	MENDEZ BARRIL	JUAN ANTONIO	76258247E
RBE-8832/10	MARTINEZ SANCHEZ	JESUS	74944175D
RBE-8839/10	MARTIN PEREZ	NURIA	74939204Y
RBE-9248/10	CORTES GOMEZ	MARIA JOSE	79019858T
RBE-9301/10	MORENO GARCIA	IVAN	25731509Y
RBE-11264/10	OLIVA OLMEDO	LORENA	74944041J
RBE-11317/10	DONCEL ABAD	MARCOS	53158992N
RBE-150/11	MOYA CABANES	MARIA	77351980J
RBE-1735/11	BELLIDO VAZQUEZ	ELISABETH	25732358G
RBE-3198/11	CERES INFANTES	ELISABETH	74857479T
RBE-3275/11	CARDOSA ORTEGA	JOSE CARLOS	74873356F
RBE-3754/11	CANTERO CEBREROS	ESTEFANIA	74883309R
RBE-4406/11	FOJO PIERINI	CAROLINA	77662472M
RBE-4922/11	ESTABAN MARTIN	LORENZO	53656407Y
RBE-5308/11	CORTES AMEZQUITA	IVAN DARIO	X6042611M
RBE-5332/11	GARCIA RIOS	ROCIO	78976363K
RBE-5335/11	FERNANDEZ OTERO	FRANCISCO JESUS	76639720V
RBE-5410/11	RIANI	LUCIA SOLEDAD	Y0569905W
RBE-5436/11	FRANCO NAVEDA	VIRGINIA	25344211M
RBE-5477/11	JEREZ ZAMBRANA	CRISTINA	26805749P
RBE-5499/11	LEIVA ROLDAN	AZAHARA REBECA	25731432K
RBE-5515/11	GUAREÑO JIMENEZ	BEATRIZ ANGELA	74916081K
RBE-5566/11	AGUILAR NAVARRO	ALEJANDRA	76437074R
RBE-5630/11	PINAZO RIOS	SERGIO	76637662Y
RBE-5638/11	TAMAYO BERMEJO	ROCIO	71292182W
RBE-5657/11	ROMERO MONTERO	MARIO	25729348F

Málaga, 19 de octubre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, sobre trámite de audiencia, relativo al expediente de reclamación patrimonial que se cita.

Intentada la notificación de la apertura del Trámite de Audiencia a don Abdelilah Khadraoui, en relación con el expediente de reclamación patrimonial con referencia R.P. 10/0004149, sin que la misma se haya podido practicar, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para comunicar al interesado citado que durante diez días se encuentra a su disposición el contenido del mencionado expediente en el Servicio de Asuntos Jurídicos, sito en calle Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla, pudiendo en tal plazo formular las alegaciones convenientes y presentar cuanta documentación considere pertinente.

Sevilla, 25 de octubre de 2011.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la Renta Básica de Emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las ayudas para la Renta Básica de Emancipación.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámite.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-271/10	CLEREBAUT JIMENEZ	NICOLAS	53374922H
RBE-6818/10	PEREZ MARTINEZ	ROCIO	75146037T
RBE-4226/11	GONZALEZ ESPADA	INMACULADA	04620963X
RBE-4876/11	SABALETE HERNANDEZ	GEMMA VERONICA	44594492E
RBE-5301/11	MONTES BRUÑO	LAURA	26805830C
RBE-5350/11	DELGADO GIL	VIRGINIA	44687890V
RBE-5401/11	DENEHA	VOLODYMIR	X6180217W
RBE-5464/11	ALVAREZ LOBERA	JAVIER	74867016S
RBE-5159/11	LOPEZ SALAS	JONATHAN	74858870B
RBE-5753/11	MARQUEZ MURIEL	LIDIA	79023127A

Málaga, 19 de octubre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 30 de septiembre de 2011, por la que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2011 de concesión de subvención excepcional a la Fundación General de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Hacer pública la subvención excepcional concedida a la Fundación General de la Universidad de Málaga, para la realización de las «Jornadas Andaluzas de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: Reformas Estructurales y Negociación Colectiva», por un importe de 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.480.04.31M.5.

Sevilla, 30 de septiembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

ORDEN de 3 de octubre de 2011, por la que se hace pública la Resolución de 19 de julio de 2011, de concesión de subvención excepcional a Forética.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Hacer pública la subvención excepcional concedida a la asociación Forética, para la elaboración de un estudio sobre la evolución de la responsabilidad social de las empresas en Andalucía 2011, por un importe de 18.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.480.04.31M.5.

Sevilla, 3 de octubre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

ANUNCIO de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Negociado de Inspección y Sanciones del Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, concediéndose los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución del Director General de Trabajo o de la Directora General de Seguridad y Salud Laboral: 2 meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Expediente núm.: 333/09-SH.
 Empresa: Nilefos Química, S.A.
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
 Actos notificados: Resolución recurso de alzada.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.
 Acuerdo: Sanción de 2.046 euros.
 Lugar y fecha: Sevilla, 14 de septiembre de 2011.
 Órgano que dicta el acto: Directora General de Seguridad y Salud Laboral.
 Firmado: María Esther Azorit Jiménez.

Huelva, 19 de octubre de 2011.- El Delegado (Decreto 136/2010, de 13.4), el Secretario General, José Martínez Iglesias.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/TPE/00151/2009 (fecha solicitud: 28.1.2009).
 Entidad: Gesinfo Servicios Informáticos, S.L.
 Acto notificado: Resolución de inicio expediente reintegro de fecha 6.9.2011.

Málaga, 19 de octubre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo). Sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.

Expediente: MA/AEA/02621/2011 (fecha solicitud: 1.9.2011).
 Entidad: Macarena Ruiz Sánchez.
 Acto notificado: Requerimiento documentación.
 Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/02672/2011 (fecha solicitud: 2.9.2011).
 Entidad: Dalila Ouzegdouh.
 Acto notificado: Requerimiento documentación.
 Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/02710/2011 (fecha solicitud: 2.9.2011).
 Entidad: Sara Ronda Cuenca.
 Acto notificado: Requerimiento documentación.
 Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 19 de octubre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 24 de febrero de 2010.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE
JUAN ANTONIO POYATO PUYA	MA/CTI/00120/2010	4.750,00
TRINIDAD PERIS MATEO	MA/CTI/00256/2010	5.000,00
JUAN JESUS RUIZ SAN LINOS	MA/CTI/00082/2011	4.750,00
MARIA DEL MAR TORRES FUENTES	MA/CTI/00105/2011	4.750,00

Málaga, 20 de octubre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. República Argentina, núm. 21, 41011.

Expediente: SE/PCA/00023/2010 (fecha solicitud: 14.12.2009).
Entidad: Julián Medinilla Sarmiento.
Acto notificado: Resolución de desist./renuncia de fecha 16.2.2011.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de consumo que se cita.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación Provincial de Salud en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa asimismo que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la Resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía-cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado

a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm.: 23-000198-11-P.
Interesado/a: Importación Eurochino, S.L.
DNI/CIF: B91361162,
Último domicilio conocido: Avenida de la Prensa, núm. 15, Polígono Industrial Ctra. Amarilla, de Sevilla.
Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.
Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 14 de octubre de 2011.- La Delegada, Purificación Gálvez Daza.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de consumo que se cita.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación Provincial de Salud en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa, asimismo, que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la Resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía-cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las

entidades bancarias y cajas de ahorro, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm.: 23-000224-11-P.

Interesado/a: Imporyan, S.L.

DNI/CIF: B95401188,

Último domicilio conocido: Calle Las Viñas, núm. 37, piso 4, de Santurtzi (Vizcaya).

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 20 de octubre de 2011.- La Delegada, Purificación Gálvez Daza.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Esta Delegación Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos (Anexo adjunto).

ANEXO: 17/10/2011

DPHU- 551-2009-33710.

Solicitante: Marzena Pyszniak.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes anta la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-15278.

Solicitante: Pedro Jesús Díaz Gallego.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551-2010-16129.

Solicitante: José Rosillo González.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de

febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes anta la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-16171.

Solicitante: Marius Eugen Stamatie.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes anta la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-16221.

Solicitante: María Amparo Reyes Pérez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes anta la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-16435.

Solicitante: Andrés Carrasco Sepúlveda.

Contenido del acto: Resolución Modificativa de Resolución de Concesión del expediente de don Andrés Carrasco Sepúlveda por la que se le concedía la medida ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el art. 5.a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el cual se regula el Programa de Solidaridad. La misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de neero.

DPHU- 551-2010-18221.

Solicitante: Valentín Escobedo Fernández.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes anta la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-18367.

Solicitante: Sergio Cassa Romero.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes anta la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-18540.

Solicitante: Doina Condac.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda

el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-20205.

Solicitante: Josefa María Correa Ortega.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-21207.

Solicitante: Carmen Georgiana Vasilescu.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-28550.

Solicitante: Iozsef Kacsá.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-28563.

Solicitante: Ionel Balanica.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-28581.

Solicitante: Mihai Clim.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-28764.

Solicitante: Miyer Ladis Orrego Naranjo.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-28779.

Solicitante: Gabriela Bosovei.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-29553.

Solicitante: Susana Carrasco Guerrero.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-29913.

Solicitante: Patricia Mayor Picón.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-29922.

Solicitante: Purificación Gámez Gámez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551-2010-33559.

Solicitante: Gema Muñoz Martín.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-33742.

Solicitante: Elisabeth Gras Moreno.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero de), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2010-33819.

Solicitante: Antonia Medina Campos.

Contenido del acto: El día 7.6.2011, se publicó en el BOJA núm. 110, y en atención al expediente DPHU- 551-2010-33819, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos tres meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2010-33834.

Solicitante: María Aroa Vargas Salazar.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551-2010-34362.

Solicitante: María Dolores Martín Feria.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551-2010-34382.

Solicitante: José Almansa Cantón.

Contenido del acto: El día 18.5.2011, se publicó en el BOJA núm. 96 y en atención al expediente DPHU- 551-2010-34382, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos tres meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2010-34597.

Solicitante: Joaquín Piris Tortosa.

Contenido del acto: El día 03/03/2011, se envió en atención al expediente DPHU- 551-2010-34597, requerimiento de

documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos tres meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2010-36211.

Solicitante: Esperanza Erramusbea Ríos.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-44404.

Solicitante: Carmen Rengel Márquez.

Contenido del acto: El día 18.5.2011, se publicó en el BOJA núm. 96 y en atención al expediente DPHU- 551-2010-44404, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos tres meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2010-44548.

Solicitante: María José Rando Cárdenas.

Contenido del acto: El día 18.5.2011, se publicó en el BOJA núm. 96 y en atención al expediente DPHU- 551-2010-44548, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos tres meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2010-46387.

Solicitante: Krol Dorota.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-46499.

Solicitante: José Luis Espina Camacho.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-46581.

Solicitante: María Jara Moreno Garrido.

Contenido del acto: El día 18.5.2011, se publicó en el BOJA núm. 96 y en atención al expediente DPHU- 551-2010-46581, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos tres meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2010-46669.

Solicitante: Rosario Antonio de los Mártires.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-46671.

Solicitante: Angela Cheslarean.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-46731.

Solicitante: Jana Butaru.

Contenido del acto: El día 23.3.2011, se envió en atención al expediente DPHU-551-2010-46731, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos tres meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2010-46754.

Solicitante: María Dolores de Mingo Chaves.

Contenido del acto: El día 18.5.2011, se publicó en el BOJA núm. 96 y en atención al expediente DPHU- 551-2010-46754, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos tres meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2010-46795.

Solicitante: Ion Adrian.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe inter-

poner recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-46813.

Solicitante: Belinda Rodríguez Luján.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero de), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2010-7343.

Solicitante: José María Fragozo Pérez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-7645.

Solicitante: David Noa Almaraz.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2010-9453.

Solicitante: María Luz Fernández López.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero de), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-11934.

Solicitante: Carmen Fernández Vargas.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de

que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551-2011-12606.

Solicitante: Mercedes Ordóñez Sánchez.

Contenido del acto: El día , se envió en atención al expediente, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos tres meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-13858.

Solicitante: Roky Nicolae Cioroianu.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551-2011-14302.

Solicitante: Joaquín González Faneca.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-14317.

Solicitante: Paulo Jorge Viegas Matías.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-14398.

Solicitante: José Manuel Prieto Mesa.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551-2011-15260.

Solicitante: Florina Mihaela Buta.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA

núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-15724.

Solicitante: Bernardo Pérez Pérez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero de), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-15810.

Solicitante: Vanesa Marcelo Expósito.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-16182.

Solicitante: Jesús Blanco Madrigal.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-16881.

Solicitante: Linko Asenov Markov.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-17220.

Solicitante: Roberto Ferreira Vázquez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-17393.

Solicitante: María Isabel Ahijado Martín-Navarro.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-18189.

Solicitante: Rocío Jiménez Suárez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-20503.

Solicitante: María Alcaraz Delgado.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-21370.

Solicitante: Claudio Elvis Iova.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-21476.

Solicitante: Domingo Rodríguez Pacheco.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551-2011-23782.

Solicitante: Lina Simdreaanu.

Contenido del acto: Se cita a doña Lina Simdreaanu a comparecer en el Departamento de Inserción Profesional, sito en Pasaje La Botica núm. 9, el día 9.9.2011 a las 9,00 horas al objeto de entrevistarse con la Trabajadora Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo previsto en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). De no producirse su comparecencia, se le imputará la paralización de este procedimiento administrativo, produciéndose la caducidad del mismo, transcurridos tres meses, de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DPHU- 551-2011-2542.

Solicitante: Paloma Borrero Arcos.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551-2011-2583.

Solicitante: Elena Loredana Buzea.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-4618.

Solicitante: Helga Leslie García López.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551-2011-4806.

Solicitante: Margarita Sousa Oria.

Contenido del acto: El día 7.6.2011, se publicó en el BOJA núm. 110 y en atención al expediente DPHU- 551-2011-4806, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos tres meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-4825.

Solicitante: María González Andrés.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551-2011-4876.

Solicitante: Constanta Fudulu.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-5225.

Solicitante: Francisca Roldán Ramos.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551-2011-5923.

Solicitante: Inmaculada Medina Navarro.

Contenido del acto: El día 7.6.2011, se publicó en el BOJA núm. 110 y en atención al expediente DPHU- 551-2011-5923, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos tres meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-6148.

Solicitante: María Paz Ruiz Constantino Suárez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero de), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al

trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-6153.

Solicitante: Elena Staicu.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551-2011-6216.

Solicitante: Ángeles Veragua Bautista.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-6484.

Solicitante: Paul Florea Crevedianu.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-6561.

Solicitante: Ilie Stancu.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-6570.

Solicitante: Lenuta Zimceac.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-7231.

Solicitante: Ana Tudorache.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada

conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-7355.

Solicitante: Rosario Castillo González.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551-2011-7800.

Solicitante: Alejandro Martínez Gallardo.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-7950.

Solicitante: Óscar Díaz Pérez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-7977.

Solicitante: Manuela Fernández Vargas.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-8470.

Solicitante: Manuela Barroso Emidio.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-9742.

Solicitante: Stefana Vlad.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad

contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 17 de octubre de 2011.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores.

Apellidos y nombre	D.N.I.	PRESTACION
NAVARRO MUÑOZ, ANTONIA	34060100K	PRESTACIÓN ECONÓMICA DE DEPENDENCIA
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, TERESA	27954470V	PRESTACIÓN ECONÓMICA DE DEPENDENCIA
ÁLVAREZ JIMÉNEZ, SALUD	28196222Q	PRESTACIÓN ECONÓMICA DE DEPENDENCIA
LARA JIMÉNEZ, JUAN	28508460Y	PRESTACIÓN ECONÓMICA DE DEPENDENCIA
CRUZ SÁNCHEZ, Mª LUISA	27577493X	PRESTACIÓN ECONÓMICA DE DEPENDENCIA
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, EUTEMIO	670070913	PRESTACIÓN ECONÓMICA DE DEPENDENCIA
Herederos de CORREA DÍAZ, FRANCISCA	27599150R	PRESTACIÓN ECONÓMICA DE DEPENDENCIA

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la calle Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ACUERDO de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción nacional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido, o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Con relación al procedimiento de Adopción Nacional núm. (DPMA) 369-2009-0000668-3 iniciado por doña María Teresa

de Domingo Ruiz de Mier, encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se le requiere a fin de que reanude o desista de su solicitud. Se comunica que en cumplimiento del art. 92.1 de la LRJPAC en los procesos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advierte que transcurrido tres meses se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para la continuación del procedimiento, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Málaga, 13 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

ACUERDO de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Con relación al procedimiento de adopción internacional núm. (DPMA) 369-2010-00000290-4 iniciado por don Pedro José Castro Benítez y doña Rocío Poves Sánchez, encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se le requiere a fin de que reanude o desista de su solicitud. Se comunica que en cumplimiento del art. 92.1 de la LRJPAC en los procesos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advierte que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para la continuación del procedimiento, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Málaga, 13 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

ACUERDO de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción nacional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido, o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Con relación al procedimiento de Adopción Nacional núm. (DPMA) 357-1999-00000002-3 iniciado por don José Antonio Moreno Ruiz y doña María Luisa Blanco Ortiz, encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se les requiere a fin de que reanuden o desistan de su solicitud. Se comunica que en cumplimiento del art. 92.1 de la LRJPAC en los procesos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advierte que transcurrido tres meses se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para la continuación del procedimiento, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Málaga, 13 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

ACUERDO de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido, o estar ausentes del domicilio que figura en el expediente incoado. Con relación al procedimiento de Adopción Internacional núm. (DPMA) 369-2010-00000294-4 iniciado por don Agustín Rivera Sánchez y doña Elisa Toscano Sáez, encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se les requiere a fin de que reanuden o desistan de su solicitud. Se comunica que en cumplimiento del art. 92.1 de la LRJPAC en los procesos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advierte que transcurrido tres meses se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para la continuación del procedimiento, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Málaga, 13 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

ACUERDO de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Con relación al procedimiento de adopción internacional núm. (DPMA) 369-2010-00000815-4 iniciado por don Jesús María Sobredo Rivas y doña María Carmen Guerrero Ortiz, encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se le requiere a fin de que reanude o desista de su solicitud. Se comunica que en cumplimiento del art. 92.1 de la LRJPAC en los procesos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advierte que transcurrido tres meses se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para la continuación del procedimiento, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Málaga, 13 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

ACUERDO de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Con relación al procedimiento de adopción internacional núm. (DPMA) 369-2011-00000350-4 iniciado por don Mark Alan Gra-

ham y doña Arabella María Wessels, encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se le requiere a fin de que reanude o desista de su solicitud. Se comunica que en cumplimiento del art. 92.1 de la LRJPAC en los procesos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advierte que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para la continuación del procedimiento, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Málaga, 13 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

ACUERDO de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Con relación al procedimiento de adopción internacional núm. (DPMA) 369-2010-00000270-4 iniciado por don Manuel Fernando Martínez Garrido y doña Ana María del Carmen Atencia Molina, encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se le requiere a fin de que reanude o desista de su solicitud. Se comunica que en cumplimiento del art. 92.1 de la LRJPAC en los procesos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advierte que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para la continuación del procedimiento, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Málaga, 13 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

ACUERDO de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Con relación al procedimiento de adopción internacional núm. (DPMA) 369-2011-00000032-4 iniciado por doña Carmen Muñoz Zea, encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se le requiere a fin de que reanude o desista de su solicitud. Se comunica que en cumplimiento del art. 92.1 de la LRJPAC en los procesos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advierte que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para la continuación del procedimiento, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Málaga, 13 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

ACUERDO de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Con relación al procedimiento de adopción internacional núm. (DPMA) 369-2010-00000632-4 iniciado por doña María Julia Carmona Carmona, encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se le requiere a fin de que reanude o desista de su solicitud. Se comunica que en cumplimiento del art. 92.1 de la LRJPAC en los procesos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advierte que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para la continuación del procedimiento, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Málaga, 13 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

ACUERDO de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de Adopción Internacional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Con relación al procedimiento de Adopción Internacional núm. (DPMA) 369-2011-00000149-4 iniciado por don Juan Roldán Gavira y doña María Esperanza Parrado Aragón, encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se le requiere a fin de que reanude o desista de su solicitud. Se comunica que en cumplimiento del art. 92.1 de la LRJPAC en los procesos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advierte que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para la continuación del procedimiento, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Málaga, 13 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

ACUERDO de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de adopción internacional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocidos o estar ausentes del domicilio que figura en el expediente incoado. Con relación al procedimiento de Adopción Internacional núm. (DPMA) 357-2005-29000362-4 iniciado por don José Manuel Iniesta Tejero y doña Susana Molina Gómez,

encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se les requiere a fin de que reanuden o desistan de su solicitud. Se comunica que en cumplimiento del art. 92.1 de la LRJPAC en los procesos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advierte que transcurrido tres meses se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para la continuación del procedimiento, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Málaga, 13 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana M.ª Navarro Navarro.

NOTIFICACIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de ampliación plazo de los expedientes núm. (DPHU)352-2008-00007640-1, relativo al/los menor/es N.M.R., a la madre del/los mismos doña María del Carmen Ramos Almaraz, por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses inicialmente previsto.

Huelva, 17 de octubre de 2011.- La Presidenta, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar preadoptivo del menor que se cita.

Notificación de la resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, dictada en el expediente de protección núm. DPSE-352-2009-01526-1 sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar preadoptivo del menor O.F.B.S.

Nombre y apellidos: Doña Lidia Kataryna Siudzinska y don Abdelkader Boukhriss.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 20 de octubre de 2011, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

- 1.º Cesar el acogimiento residencial del menor.
- 2.º Constituir el acogimiento familiar preadoptivo y realizar propuesta judicial de acogimiento preadoptivo.
- 3.º Suspender el régimen de relaciones personales del menor con sus progenitores, e instar judicialmente la misma.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, conforme con lo establecido en el artículo 789 de aquel cuerpo legal.

Se le significa que los procedimientos administrativos en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de esta capital.

Sevilla, 20 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de declaración de desamparo provisional e inicio del procedimiento de desamparo, recaído en expediente sobre protección de menores.

Nombre y apellidos: Doña María Ángeles Carmona Madero.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña María Ángeles Carmona Madero, en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, la interesada podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado el inicio del Procedimiento de Desamparo, y la declaración de Desamparo Provisional, en el Expediente núm. (DPSE) 352-2011-00004095-1, incoado respecto a la menor A.C.M.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los arts. 779 y siguientes de la Ley de En-

juiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 25 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo se notifica a don Francisco Javier Romero Caracuel y doña Ana M.^a Iglesias Fernández resolución de fecha 6 de septiembre de 2011, por la que se les deniega la suspensión del procedimiento de declaración de idoneidad para adopción internacional núm. 357/2009/728-4. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional.

Almería, 7 de octubre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Con fecha 5 de octubre de 2011, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección núm. (DPAL) 352-2008-00004549-1 (EQM 1), referente a la menor S.I.M.S., ha dictado acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Ana Pastor Cruz, al hallarse en paradero desconocido según consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le comunica que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen, convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan, valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 10 de octubre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Con fecha 5 de Octubre de 2011, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Alme-

ría, en los expedientes núm. (DPAL) 352-2011-00002248-1 y 352-2011-00002632-1 (EQM 1), referente a los menores A.T. y S.B., dicta Resolución de Acogimiento Familiar Simple de Urgencia.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Bouzekri Tahiri, al hallarse en paradero desconocido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 18 de octubre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de la Mujer, en relación con el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Directora del Organismo.

Intentada la notificación de requerimiento de documentación, recaído en el expediente de recurso que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, cualquier día hábil de lunes a viernes desde las 9 a las 14 horas, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recurrente: Federación de Asociaciones de Mujeres Cerro-Amate.

Expediente: 47/2011.

Objeto: Subvenciones a Asociaciones y federaciones de Mujeres para la financiación de gastos de funcionamiento y actividades. Convocatoria 2010.

Acto: Notificación requerimiento documentación.

Se concede un plazo de 10 días desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 32.4 y 71 de la citada Ley 30/1992, en este último caso con indicación de que si no se subsanara se le tendrá por desistida de su petición.

Sevilla, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 25 de octubre de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación para las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante Resolución que se cita.

Anuncio de 25 de octubre de 2011, de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación para las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones previstas en la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil (BOJA núm. 171, de 31 de agosto).

Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 21 de la mencionada Orden de 28 de julio de 2011, en relación con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 24 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se informa que, detectados errores en las solicitudes presentadas, mediante Resolución de esta Gerencia se requiere a las personas interesadas que figuran en su Anexo para subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada una de ellas.

Segundo. El contenido íntegro del requerimiento será expuesto en el tablón de anuncios de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, sito en Edif. Estadio Olímpico, puerta M. Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, y en la página web de dicha entidad (www.aaicc.es).

Tercero. El plazo para efectuar la subsanación es de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se informa igualmente a las personas interesadas que, en caso de no atender el presente requerimiento completando la subsanación dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley 30/1992.

Sevilla, 25 de octubre de 2011.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

CORRECCIÓN de errores de 12 de septiembre de 2011, del Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la notificación de resolución por la que se impone sanción por comisión de infracción tipificada en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 204, de 18.10.2011).

Advertido error material en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 204 de fecha 18 de octubre relativo al Anuncio de la Delegación Provincial de Cultura de Jaén de fecha 12

de septiembre de 2011 (página 90), por el que se dispone la notificación a Don Sergio Bravo Gutiérrez de resolución por la que se le impone sanción por comisión de infracción tipificada en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se procede a realizar la siguiente corrección:

En el segundo párrafo del anuncio donde dice:

«Intentada sin efecto la notificación personal de la referida resolución a la persona sancionada, don Joaquín Cortés Heredia (...).»

Debe decir:

«Intentada sin efecto la notificación personal de la referida resolución a la persona sancionada, don Sergio Bravo Gutiérrez (...).»

Jaén, 19 de octubre de 2011

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 3451/2011).

Expediente: AL-32588.

Asunto: Construcción de centro de recogida y descontaminación de vehículos fuera de uso.

Peticionario: Reyesgar, S.L.

Cauce: Río Aguas.

Término municipal: Turre.

Lugar: Polígono 2, Parcela 271.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas de la Consejería del Medio Ambiente en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo núm. 15, 6.º, 04001, Almería.

Almería, 23 de septiembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre Incoaciones y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Incoación de Expediente y Pliego de Cargos, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sito en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0572/11-GRA/MERL, Andrés Fernández López, Alpujarra de la Sierra (Granada).

Granada, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre Resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Resoluciones, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sito en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0462/11-GRA/MERL; Francisco Puga Moreno; Polopos (Granada).

- 0487/11-GRA/MERL; José Miguel Arellano Díaz; Los Guájares (Granada).

Granada, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 20 septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3428/2011).

Expediente: 2393-0618-2010-01.

Peticionario: Luis López Aceituno.

Asunto: Legalización de nave de aperos.

Cauce: Arroyo del Cerezo, margen derecha.

Lugar denominado: Polígono 002, parcela 046.

Término municipal: Valdepeñas de Jaén.

Plazo para formular alegaciones: Veinte días.

Lugar de expedición: Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, núms. 5 y 7, 23003 Jaén.

Jaén, 20 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3433/2011).

Expediente: 23902-0088-2011-01.

Peticionario: Manuel López Molina.

Asunto: Instalación de cuatro postes de línea eléctrica en zona de policía de la margen derecha.

Cauce: Barranco Molino.

Lugar denominado: Camino del Charcón.

Término municipal: Bedmar y Garciez (Jaén).

Plazo para formular alegaciones: Veinte días.

Lugar de exposición: Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, números 5 y 7, 23003, Jaén.

Jaén, 20 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: José Ángel Benedé Rodríguez.

DNI: 08967220A.

Último domicilio conocido: C/ Rivera, 8. 29600, Marbella.

Expediente: MA/2011/507/G.C./INC.

Infracciones: Leve, art. 64.4, art. 73.1.a), art. 64.12, art. 73.1.a) de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros; multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 28 de junio de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Victorel Cirjan.

NIE: Y1504366L.

Último domicilio conocido: C/ Obando, 3. Arroyo San Serván, 06850, Badajoz.

Expediente: MA/2011/514/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.a), art. 35.1.b) de la Ley 5/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 a 30.050,6 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 30 de junio de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Gheorghe Ilien Paun.

NIE: X9889905C.

Último domicilio conocido: C/ Sotillo, 30. 29530, Alameda.

Expediente: MA/2011/515/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.a), art. 35.1.b) de la Ley 5/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 a 30.050,6 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 30 de junio de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Mitica Juganaru.

NIE: Y1504395W.

Último domicilio conocido: C/ Obando, 3. Arroyo San Serván, 06850, Badajoz.

Expediente: MA/2011/516/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.a), art. 35.1.b) de la Ley 5/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 a 30.050,6 euros.

Fecha: 1 de julio de 2011.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Gheroghe Juganaru.

NIE: X8643073H.

Último domicilio conocido: C/ Obando, 3. Arroyo San Serván, 06850, Badajoz.

Expediente: MA/2011/517/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.a), art. 35.1.b) de la Ley 5/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 a 30.050,6 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 1 de julio de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Iona Niculae.

NIE: Y1504335B.

Último domicilio conocido: C/ Obando, 3, 6850, Arroyo de San Serván (Badajoz).

Expediente: MA/2011/518/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.a), art. 35.1.b) de la Ley 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 a 30.050,61 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 1 de julio de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 26 de septiembre de 2011.- El Delegado (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente que se cita, solicitando la revisión de la autorización de vertido de las aguas residuales procedentes de unas instalaciones de venta al por menor de carburantes para la automoción de su propiedad, en el t.m. de Utrera (Sevilla). (PP. 2987/2011).

N. Ref.: VE0031/SE/RV/10-2362.

Tamoil España, S.A, con domicilio en Avda. Fabregada, 55-63, 08901, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), tiene solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la revisión de autorización de vertido de las aguas residuales procedentes de unas instalaciones de venta al por menor de carburantes para la automoción de su propiedad, ubicadas en la Ctra. N-333. Écija-Jerez de la Frontera, p.k. 73, en el t.m. de Utrera (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre la procedencia de la solicitud, a través de los Registros y Oficinas reguladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Utrera o ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, en cuyas oficinas y, durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado expediente y a disposición del que desee examinarlo.

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 18 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Alfarera Artística Rambleña, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3577/2011).

Se convoca reunión extraordinaria de la Asamblea General a celebrar el día 18 de noviembre de 2011 a las 20,00 horas en primera convocatoria y veinticuatro horas más tarde en segunda, en el domicilio social C/ Olivar, núm. 26, con el siguiente orden del día:

Punto único. Aprobación, si procede, del balance final de liquidación y del proyecto de distribución del activo, con el siguiente balance:

Activo		Pasivo	
Inmovilizado material	15.154,62	Fondos propios	18.030,36
Existencias	6.120,00	Cuentas con socios	3.500,97
Tesorería	1.836,92	Fondo de Educación y Prom.	1.580,21
	<u>23.111,54</u>		<u>23.111,54</u>

La Rambla, 18 de octubre de 2011.- El Liquidador, Manuel Gómez Ariza.

EMPRESAS

ANUNCIO de 18 de octubre de 2011, de la Comunidad de Regantes Sta. María Magdalena, de adjudicación de contrato de obra que se cita. (PP. 3629/2011).

1. Entidad adjudicadora.
Comunidad de Regantes «Santa María Magdalena».
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Contrato de ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras y prevención de daños climatológicos de la Comunidad de Regantes «Santa María Magdalena».
 - c) Anuncio de licitación: BOJA núm. 162, de 19 de agosto de 2011.
3. Presupuesto base de licitación: 410.035,82 € (IVA incluido).
4. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 8 de octubre de 2011.
 - b) Contratista adjudicatario: Áridos Mengibar, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 224.651,35 € (IVA incluido).

Mengibar, 18 de octubre de 2011.- El Presidente, Pedro Moreno Guerrero.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 70

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63